



LUIS RUBIO GARCIA

**LA PROCESION DE
CORPUS EN EL SIGLO XV
EN MURCIA**

**La procesión de Corpus en el siglo XV
en Murcia**

Luis Rubio García
*La procesión de Corpus en el siglo XV
en Murcia*

88.



ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

Biblioteca Murciana de Bolsillo

En esta edición ha colaborado



DEPARTAMENTO DE FILOLOGIA ROMANICA

UNIVERSIDAD DE MURCIA

© Luis Rubio García, 1987

Edición de la Academia Alfonso X el Sabio
Avda. Alfonso X el Sabio, 9 30008 - Murcia

ISBN 84-00-06542-5

Depósito Legal: MU-370-1987

Impreso en Sucesores de Nogués

Platería, 39

30001 - Murcia, 1987

PROLOGO

La materia de este libro en realidad no constituye una novedad, pues fue objeto de mi discurso de ingreso en la Academia Alfonso el Sabio de Murcia en el año de 1983 (1). Hacía constar ahí que uno de mis trabajos iniciales de investigación, los cuales ya desde la temprana juventud revelan nuestras afinidades y marcan el camino de nuestra futura vocación, se titulaba "Introducción al estudio de las Representaciones Sacras en Lérida", y que al editarse tuvo la deferencia de prologarlo el académico de la Española, don Samuel Gili y Gaya.

(1) *La Procesión de Corpus en el siglo XV en Murcia y Religiosidad Medieval*. Discurso leído el día 7 de junio de 1983 en su recepción pública por el Ilmo. Sr. D. Luis Rubio García y contestación del Ilmo. Sr. D. Manuel Muñoz Cortés. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1983.

Por aquel entonces intentaba una aproximación a nuestro teatro medieval, del que contamos escasos restos, y cuya ausencia nos enfrenta a difíciles interrogantes.

Dividía esta monografía en dos epígrafes principales, de un lado las representaciones propiamente dichas, desarrolladas en el interior de la iglesia o sus claustros, y de otro la procesión de Corpus (2).

(2) L. RUBIO GARCIA: *Introducción al estudio de las Representaciones Sacras en Lérida*. Prólogo de D. Samuel Gili y Gaya. Lérida, Inst. Est. Ilerd., 1949, 88 págs.

En España la prioridad parece se la lleva Barcelona, cuyas procesiones se remontan ya a 1319, la más antiguas constadas en Lérida son en 1340. Sobre el fervor de la festividad en la Corona de Aragón puede darnos idea siete canciones escritas por poetas anónimos en Valencia entre 1387 y 1392, editadas por A. Pagés (Cf. M. DE RIQUER: *Historia de la Literatura Catalana*, Barcelona, 1964, vol. II, pág. 122. Sobre la procesión en España se puede ver asimismo: R. DONOVAN: *The liturgical Drama in Medieval Spain*, Toronto, 1958. N. D. SHERGOLD: *A. History of the Spanish Stage*, Oxford, 1967).

Sin embargo la procesión encontró poco eco en la historia del teatro en Europa.

(Compruébese su parca utilización en: PETIT DE JULLEVILLE: *Histoire du Théâtre en France. Les Mystères*, tom. I-II, Ginebra, reprints, 1968. G. COHEN: *Histoire de la Mise en Scène dans la Théâtre Religieux Français du Moyen Age*, New York, reprint, 1971).

Una mayor incidencia y resonancia han tenido las procesiones de Corpus en Gran Bretaña. Contamos con el libro reciente de Tydeman, donde se analizan en extensión tanto en Inglaterra, como en otros países europeos. (W. TYDEMAN: *The Theatre in the Middle Ages. Western European Stage Conditions c. 800-1576*, Cambridge, Univ. Press, 1978. Libro que responde a una larga tradición anglo-sajona: L. T. SMITH: *The plays performed by the crafts or Mysteries of York on the day of Corpus Christi in the 14th, 15th and 16th centuries*, Oxford, 1885. CRAIG: *Two Coventry Corpus Christi Plays*, Londres, 1902. L. SPENCER: *Corpus Christi Pageants in England*, New York, 1911. A. H. NELSON: *The Medieval English Stage*, Chicago and London, 1974, etc.).

Pretendí, pues, rememorar aquella monografía de mis años juveniles pero con una variante importante en relación con los datos aportados. El Archivo Catedralicio de Lérida dispone de una copiosa documentación medieval, que me permitió recopilar una ingente cantidad de antecedentes respecto al teatro religioso, mientras el Capítular de Murcia es mucho más limitado en cuanto al medievo se refiere, circunstancia que viene notoriamente compensada en lo

Con relación a Murcia pocos son los datos registrados hasta ahora sobre la procesión de Corpus.

La información más extensa corresponde a un artículo del Prof. Torres Fontes, quien describe con detalle la procesión de Corpus, celebrada en el año 1480. (TORRES FONTES: *La solemnidad del Corpus en 1480*, Rev. Murgetana, núm. 14, 1960, págs. 123-5).

Tras él habría que añadir otros investigadores con noticias más breves o tan sólo ligeras referencias.

Citemos el excelente libro sobre el teatro en Murcia del Dr. Barceló Jiménez, pero concebida su historia especialmente a partir del s. XVI, contiene únicamente alusiones sucintas sobre los Misterios medievales, escenificados a veces no en la propia procesión, sino en otros acontecimientos o festividades. (J. BARCELO JIMENEZ: *Historia del Teatro en Murcia*, Murcia, 1980, págs. 27-9).

El erudito trabajo de Bosque Carceller, *Murcia y los Reyes Católicos*, centrado, como indica su propia titulación, en la época de dichos Reyes. Se recoge de pasada la realización de algunos Misterios del Corpus, con motivo de algunas celebraciones extraordinarias, datos que también utiliza en su *Historia del Teatro* el Dr. Barceló. (R. BOSQUE CARCELLER: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1953, pág. 63 y nota de la pág. 243).

Por último, escueta es igualmente la reseña, que nos proporciona Frutos Baeza, sobre la procesión del Corpus en el transcurso del s. XV. (J. FRUTOS BAEZA: *Bosquejo Histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia, 1934, pág. 107).

Nosotros pretendemos hacer un estudio sistemático y a ser posible exhaustivo sobre la procesión en el s. XV, por tanto todas estas referencias sueltas las incorporaremos y con nuevos elementos las ampliaremos.

que atañe a la procesión de Corpus, por la riqueza diplomática y bibliográfica custodiada en el Archivo Municipal de Murcia, y al ser la parte civil, asumida por el Concejo de la ciudad, principal valedora de la solemnidad de Corpus, por tal motivo mi discurso se ciñó exclusivamente a la mencionada procesión.

Por supuesto, en un amplio capítulo enumeramos los distintos pasajes bíblicos, que se actualizaban sobre unos carros en el curso del desfile procesional, de ahí parte también un impulso de secularización del teatro, pues al asomarse al exterior y al traspasarse sus funciones de manos eclesiásticas a laicas, no sólo se originarían los afamados Autos Sacramentales, sino que se contiene en germen el teatro moderno, por ello con el descubrimiento de América, al transportarse todo este aparato al Nuevo Mundo, comentaría con razón Alejo Carpentier: "Verificándose un proceso análogo al que hizo nacer el teatro medieval en las festividades religiosas, el teatro nació en Cuba, en las fiestas del Corpus" (3). Pero el teatro con ser importante era uno de los tantos elementos que se concertaban en el recorrido procesional, a la armonización de todos ellos, y a conseguir la suntuosidad requerida, colaboraban al unísono el Municipio, el Cabildo y los Gremios, agentes catalizadores del enorme fervor que arrebatava a los diversos estratos de la población. Con ser en esencia una solemnidad cristiana, su alcance y resonancia se extendía a gentes

(3) A. CARPENTIER: *La Música en Cuba*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, pág. 54.

de otra religión, y aquel día, quizás único en el año, se consideraba excepcional y se invitaba a cooperar a moros y judíos, que se sintieron atraídos por la magnificencia de la celebración, y que llegaría a su apogeo en el s. XV, la época que estudiamos.

Han pasado varios años desde mi ingreso en la Academia Alfonso X el Sabio, y la edición de mi discurso se encuentra prácticamente agotada, además durante este período de tiempo he reunido otra serie de documentos que pueden ampliar considerablemente el resultado de aquellas investigaciones. Todo ello me ha decidido y dejando al margen el discurso propiamente dicho, a publicar de nuevo el estudio de la Procesión de Corpus en el s. XV en Murcia, que con toda propiedad debe considerarse como una segunda edición corregida y notablemente aumentada.

INTRODUCCION

La fiesta en honor del Santísimo Sacramento fue instituida en 1264 por Urbano IV por medio de su bula "Transiturus", para exaltar el amor de Cristo que resplandece en la Eucaristía y encargó la redacción del oficio divino al doctor Angélico, que compuso una de las páginas más bellas y admirables del Breviario Romano. Sin embargo, a raíz de la muerte de Urbano IV, dicha celebración sufriría un retraso, hasta llegar al Concilio de Viena de 1311, donde Clemente V, recogiendo las disposiciones de su predecesor, decreta su conmemoración en todo el orbe cristiano.

La E. Media, tan celosa de sus devociones y por

otra parte tan propensa a demostraciones multitudinarias y ruidosas, acogió con extraordinario entusiasmo la solemnidad del Corpus Christi, máxime si se tiene en cuenta el relieve especial que alcanzaba la procesión, que supone, lo mismo antes que ahora, la manifestación externa más espléndida de la catolicidad.

Si con el tiempo se va organizando y reglamentando, podemos afirmar que ya en el s. XV había conseguido su completo desarrollo y logra con diversas vicisitudes su mayor brillantez.

Notoria importancia adquiría en una ciudad de las características de Murcia, pues al relacionarse, si bien en barrios separados, gentes de varias religiones, tales moros y judíos, se convertía en el pretexto idóneo para que el pueblo cristiano realizara una afirmación pública de su fe, con orgullo y ostentación.

Pero a nadie se excluía de la fiesta, muy al contrario, la alegría de unos contagiaba a los demás, y en cierto modo todos competían en adornar sus casas y calles y en vestir sus más preciadas galas, de manera que en el jueves de la celebración se producía, aunque fuera por un solo día, una auténtica y fraterna convivencia.

Y no sólo afectaba directamente a los habitantes de la ciudad, sino que al adquirir fama sus procesiones, originaba un masivo desplazamiento de los vecinos de pueblos y alquerías cercanas, incluso a veces de la propia Orihuela. Y tanto es así que entre los acuerdos que poseemos del Concejo, a veces se jus-

tifican los dispendios, como una especie de inversión, pues al congregarse multitudes para presenciar el espectáculo, redundaba igualmente en riqueza y beneficio de la misma ciudad, razón, *mutatis mutandis*, válida también para las actuales procesiones.

La magnificencia del desfile procesional se sustentaba en tres pilares fundamentales, tres estamentos representativos: el Municipio, el Cabildo con las órdenes religiosas, y las Instituciones gremiales.

Si, como es comprensible, quedaban en manos de la Iglesia los detalles de la organización, era el Concejo, quien además de su asistencia solemne en corporación, sufragaba una considerable porción de los dispendios, y por su volumen había que recurrir con frecuencia a un impuesto especial.

El objeto central de la procesión del Corpus se cifraba en la veneración al Santísimo Sacramento, pero al amparo de este magno acontecimiento se vertebraban una serie de elementos para disponer el ánimo de las gentes a su mejor conocimiento y devoción.

Se conciben así las colgaduras y adornos por calles y plazas del recorrido, las tribunas erigidas para autoridades y espectadores, corros de juglares que con sus músicas y bailes alegraban el itinerario, el paso pomposo de regidores y cofradías, agrupadas bajo sus respectivas banderas y pendones, el desfile colorido del clero secular y regular revestido de sus mejores ornamentos, pero sobre todo ello el favor popular se inclinaba decididamente por la escenifi-

cación plástica de los Misterios, llamados también entremeses o juegos del Corpus.

Venían a ser parafrasis, glosas o amplificaciones, basadas en pasajes ya del Antiguo, ya del Nuevo Testamento, y la hagiografía, trasunto del simbolismo mismo del Corpus. Acompañaban a la procesión en carros o carretones especialmente preparados, y en distintos puntos de la ciudad, acordados de antemano, se detenían y procedían a la representación entre el entusiasmo de los circunstantes. Tanto era el amor que les tenía el pueblo, que cuando el Ayuntamiento por dificultades económicas se mostraba remiso a la subvención, tenía que rectificar en evitación de alteraciones ciudadanas, e incluso se habían elevado quejas eclesiásticas, pues a veces la religiosidad ingenua y popular parecía entusiasmarse más por estas representaciones que por el fervor eucarístico. Se comprenderá asimismo que los actuales pasos procesionales no son más que un remedo inmobilizado en la talla, de lo que en día se representaba en vivo y en directo por las plazas de la ciudad. Y aún más eran tan queridas estas dramatizaciones, que en efemérides señaladas y relevantes para la ciudad y el reino, se consideraban elemento indispensable para la conmemoración de los fastos, tal ocurría en la entrada de los reyes, o por ejemplo en el júbilo por la toma de Málaga en 1487 o de Granada en 1492.

La procesión del Corpus no se ceñía tampoco exclusivamente al Jueves litúrgico, sino que se prevenía y preparaba con suficiente anticipación por medio de

cabalgadas, pregones y corridas de toros, a fin de ir facilitando la esperada celebración.

PREPARACION

Hemos sostenido anteriormente que se producía una ambientación de fiesta, al objeto de ir disponiendo los ánimos.

Pero tampoco era infrecuente que en lugar de anticiparse se prolongase la fiesta hasta el domingo siguiente. Tal ocurrió en 1485, donde en una disposición del 31 de mayo, se nos informa que parte del dinero destinado a la colación de los regidores el día del Corpus, se emplease en comprar un toro para correrse en la Trapería al domingo que seguía a la fiesta:

“Otrosy los dichos señores de Conçejo mandaron quel mayordomo adereçe de beber a los dichos señores para que despues de pasada la prosysión del Cuerpo de Dios de este anno e lo que en ello gastare mandaron que le sean resçebidos en cuenta e mandaron que lo que se a de gastar en la bebida se conpre un toro que se corra en la Traperia el jueves el qual mandaron quel mayordomo conpre de Pero de Aledo el qual costo maravedis II M maravedis” (4).

(4) Arch. Mun. Actas Capit. 1484-5, fol. 117 r. (martes, 31 de mayo de 1485).

Parecería que se corrió el mismo jueves, pero no fue así, pues en una copia de la época donde se consignan los acuerdos con mayor extensión indica que fue el domingo después del Corpus, y no fueron uno sino dos los toros agarrochados en la Trapería, ya que el Corregidor regaló con este objeto otro, asimismo un doble motivo concurría en la celebración, por una parte se prolongaba la solemnidad del Corpus, y de otra, se manifestaba el contento de la ciudad por la conquista de Ronda y otras villas por los Reyes Católicos. Si bien se señala en otro documento "el domingo delante del día del Corpus" (5).

Asimismo se daba facultad y licencia para cabalgar, correr con los caballos y lucirse por la calle de Trapería durante todo el día de Corpus, hasta el toque de oración:

"Otrosy ordenaron e mandaron e dieron liçençia quel dia del Cuerpo de Dios pueda cavalgar quien quisyere e corran por la calle de la Traperia fasta que tangan la oraçion. E mandaron que sy despues de tannida la dicha oraçion alguno corriere por la dicha calle que pague de pena quinientos maravedis para la hermandad e mandaronlo pregonar, pregonose" (6).

Años más tarde, ya al final del siglo en 1499, el alcalde informa que había mandado hacer un pregón sobre el correr los caballos por la ciudad y aunque

(5) Vid. Apéndice.

(6) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 167 r. (sábado, 9 de junio de 1481).

existían dudas por la forma en que lo había anunciado el pregonero, el propio alcalde declara explícitamente que se pueden correr caballos por los lugares acostumbrados de la ciudad, los domingos y fiestas de guardar y sobre todo en fechas tan señaladas como Corpus Christi, S. Juan, Santiago y otras de igual realce (7).

Por otra parte tenemos noticias de una Cofradía del Cuerpo de Dios que suponemos contribuiría al esplendor de la fiesta:

“Otrosy dieron cargo al doctor Anton Martinez de Cascales para que el con el regidor que mas ayna fallase fablen con el cabildo sobre la cofradia del Cuerpo de Dios” (8).

ITINERARIOS

Ya, el 13 de junio de 1419, el Concejo ordena a Juan Alfonso, jurado, para que cubra con paños la Trapería, se trataba sin duda de una medida para protegerse del calor, máxime cuando aquel año el Jueves Santo caía en 15 de junio y según era acostumbrado efectuar por tales fechas (9). Algo pare-

(7) Vid. Apéndice.

(8) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 61 r. (7 de noviembre de 1480).

(9) “En el dicho Concejo fue dicho por algunos de los regidores en commo es de costumbre cada anno de faser proçisyon general por el día de Cuerpo Cristo por ende mandaron los dichos sennores regydores oficiales e omnes buenos del dicho concejo al dicho Juan Alfonso jurado que faga cobryr

cido encontramos en junio de 1484 cuando ordenan al gremio de pelaires "cubran la Trapería de pannos para el día del Corpus de Dios e el mayordomo les de las cuerdas que fueren menester e lo que en ellos gastaren, mandaron que les sea rescebidos en cuenta". (10). Y ésta constituía una práctica habitual también para otras solenidades en estaciones cálidas, como lo constatamos en las alegrías por la toma de Málaga, en septiembre de 1487.

Como es pues natural, la Trapería era el punto central de paso de la procesión, y ello más evidente cuando, como se dirá, en la Trapería se montaban los cadahalsos o tribunas para presenciar el desfile.

En junio de 1466 se insinúa que en la Trapería pasaba de vuelta, al señalar que por salir la procesión tarde y recorrer toda la ciudad al transcurrir por Trapería marchaba con gran desorden, algo no infrecuente en las manifestaciones populares, y en evitación de tales hechos resolvieron que la procesión iría cada año, alternativamente, por la mitad de la ciudad, y que esta vez le correspondía por S. Lorenzo y Santa Eulalia para retornar desde allí a la Catedral (11).

Y en virtud de este acuerdo, en mayo de 1480, decidieron los regidores "que la procesyon del día del Cuerpo de Dios vaya por la calle de San Bartolomé

la traperya desta dicha çibdat con pannos segund se acostumbra cobryr otros annos e que aya los mas juglares que pueda para faser la dicha prosisyon e lo que gastare que le sea rezebido en cuenta". Arch. Mun. Actas Capit. 1418-19, fol. 55 v. (martes, 13 de junio de 1419).

(10) Arch. Mun. Actas Capit. 1483-4, fol. 160 r. (sábado, 12 de junio de 1484).

(11) Vid. Apéndice.

e torne por la Freneria porque el anno pasado fue por San Llorençio” (12).

Y según esta sucesión establecida en mayo de 1486, se refrenda que la procesión “vaya por la calle de San Bartolome e por los logares acostunbrados fasta bolver a Santa Maria” (13).

EL MUNICIPIO

Ya hemos puesto de relieve los cuantiosos gastos que originaba la salida de la procesión, y que corrían en su mayor parte a cuenta del Concejo, y sobre ello nos extenderemos más adelante, pero ahora queremos subrayar la presencia personal y directa de los regidores en la procesión.

CADAHALSOS

Al objeto de contemplar a sus anchas y con tranquilidad la procesión y en especial los Misterios y librarse de las molestias y apreturas del público en calle tan principal y estrecha como es la Trapería, el Ayuntamiento se preocupaba de construir una tribuna especial, designada “cadahalso” o “catafalco” y cuya nota de gastos asoma con frecuencia en los acuerdos capitulares.

(12) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 224 v. (martes, 30 de mayo de 1480).

Cf. igualmente J. TORRES FONTES: *La solemnidad del Corpus de 1480*, op. cit., págs. 123-4.

(13) Arch. Mun. Actas Capit. 1485-6, fol. 130 r-v. (sábado, 20 de mayo de 1486).

Una de sus primeras menciones la registramos en junio de 1470, donde se nos aclaran las razones por las que se disponía erigir un "cadafalgo":

"Por quanto los días del Cuerpo de Dios los regidores e oficiales del dicho Conçejo que van aconpannar el Cuerpo de Nuestro Sennor Jhesu Xpristo estan muy apretados entre la gente que alli andan quando pasan los entremeses que van en la prosysión en tal manera que los regidores e ofiçiales del dicho Conçejo buenamente nos pueden asy bien mirar los dichos entremeses por toda rason los dichos sennores conçejo ordenaron e mandaron a Juan Nunnes de Astudillo su mayordomo que faga faser un cadafalgo de madera para que esten los dichos regidores e ofiçiales del dicho Conçejo para mirar desde alli la dicha prosysyon e lo que en ello gastare mandaron que les sea resçevido en cuenta al dicho mayordomo" (14).

En mayo del año siguiente de 1471, se formaliza este dispositivo al encargar el Ayuntamiento de modo vitalicio a Alfonso Paez para que todos los años realizara dicha instalación (15).

Pero como el sitio era apetecible para mejor contemplar el desfile procesional, determinaron poner guardias a fin de que no se introdujeran en la tribuna personas ajenas al Municipio:

(14) Arch. Mun. Actas Capit. 1469-70, fol. 121 v. (sábado, 9 de junio de 1470).

(15) Vid. Apéndice.

“Otrosy dieron cargo a los allcaldes de la hermandad que heran presentes para que esten guardando el cadahalso en que ha de mirar el regimiento el dia del Cuerpo de Dios e non de logar a persona alguna que este en el sy non fuere regidor o jurado” (16).

Por las actas de 16 de junio de 1481, nos enteramos que por aquel entonces eran ya varias las tribunas que se levantaban en la calle de la Trapería y en evitación de los perjuicios que se seguían a un tercero por sobresalir unas más que otras y no guardar una regulación dispusieron que nadie construyera la Tribuna sin permiso de Antonio Hurtado, jurado (17).

(16) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(17) “Otrosy dieron cargo a Antonio Hurtado jurado para los cadahalsos que se ovieren de faser en la Traperia syn perjuysio de nadie e les de logar e limite para que non salgan mas unos que otros e mandaron que ninguno non faga cadahalso en la dicha calle de la Traperia el dia del Corpus Xpristi syn el dicho Antonio Hurtado so pena de quinientos maravedis la terçia parte para el acusador e las dos terçias partes para la hermandad”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 170 r. (sábado, 16 de junio de 1481).

Aunque debía ser costumbre en ciertas conmemoraciones y solemnidades que otras personas, aparte del Municipio levantarán sus tribunas, por lo que el Concejo decidió que no las construyeran sin su licencia, so pena de derribo y multa:

“Otrosy ordenaron e mandaron que ningunas personas non sean osadas de faser cadahalsos nin estanças algunas sin liçençia de Juan de Ayala e Pedro de Davalos regidores e Sancho Roys de Sandoval e Juan de Valladolid jurados por escusar algunos ynconvenientes que dello se podrian seguir en pena de seys çientos maravedis e que gelos mandaran derribar”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1474-5. fol. 59 (sábado 30 de julio de 1474).

Tres días más tarde comisionan al alguazil para que guarde la tribuna municipal, y amenazan con fuerte multa a quien subiera a ella:

“E los dichos sennores Conçejo ordenaron e mandaron que ninguno non suba al cadahalso del Conçejo el dia del Corpus Xpristi so pena de seysçientos maravedis la meytad para el alguasil e la otra meytad para la hermandad e quel dicho alguasil guarde el dicho cadahalso” (18).

Si anteriormente hemos aludido a una especie de contrato anual para la erección de la tribuna, éste no debía regir ya en 1482, pues comisionan al mayordomo para que se encargue del “cadahalso” y que asimismo les lleve allí de beber:

“Otrosy ordenaron e mandaron al dicho Juan Bernard, su mayordomo que para el dia de Corpus Xpristi faga un cadahalso en la calle de la Traperia en que mire el Conçejo al qual mandaron que les lleve alla de beber e mandaron que todo lo que en ello gastare que le sea resçebido en cuenta” (19).

En junio de 1484 se repite acuerdo semejante con la preocupación, comprensible, sin duda por el calor, que se les lleve allí de beber:

(18) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 171 v. (martes, 19 de junio de 1481).

(19) Arch. Mun. Actas Capit. 1481-2, fol. 255 r.-v. (sábado, 1 de junio de 1482).

“...mandaron quel dicho mayordomo faga faser el cadahalso para donde el Conçejo este el dicho dia del Cuerpo de Dios e les adereçe de beber el dicho dia...” (20).

En mayo de 1485, con motivo de agarrocharse unos toros en la Trapería, para mayor alegría de las fiestas, dispusieron que no se desmontaran los “cadahalsos” hasta que no se hubieran corrido los toros (21).

Ya a fines de siglo, en junio de 1495, delegan en el mayordomo para la cuestión del “cadahalso” y le encargan también que les lleve allí fruta fresca (22). Y al año siguiente de 1496, parece asociarse con la Tribuna la colación a los señores del Conçejo (23).

En todo caso es evidente que esta típica costumbre de contemplar los desfiles procesionales cómodamente sentados desde una tribuna, estimulados con comida y refrescos ha perdurado hasta nuestros días.

(20) Arch. Mun. Actas Capit. 1483-4, fol. 60 r. (sábado, 12 de junio de 1484).

(21) “Otrosy mandaron pregonar que non se desfagan sus cadahalsos de la Traperia fasta ser agarrochados los toros”.

Arch. Mun. Copia Actas Capit. 1484-5, fol. 150 v. (martes, 31 de mayo de 1485).

(22) Otrosy mandaron que por quanto se hasen los Juegos para la honra de la fiesta de Corpus Cristi quel mayordomo faga faser e faga un cadahalso para en que miren el sennor corregidor e los sennores regidores e jurados e que asy mismo lleve alli alguna fruta verde e que le sea reçevido en cuenta a dicho mayordomo lo que gastare”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 159 r. (sábado, 13 de junio de 1495).

(23) Vid. Apéndice.

PALIO

La primera noticia del palio que se portaba en la procesión la registramos en junio de 1470, cuando el Concejo ordena:

“...que se ponga en el palio con que lievan el Cuerpo de Dios el día de Corpus Cristy ocho varas” (24).

Frente a estas ocho varas del palio que vemos se establecen en 1470, cinco años más tarde se revoca tal decisión y se vuelve al antiguo palio de seis varas, puesto que al aumentar el número se suscitaban recelos y enfrentamientos entre los regidores en razón del honor de llevarlas:

“Otrosy ordenaron e mandaron que el palio de llevar el Corpus Xpristi el día en que sea la dicha fiesta non lleven nin se pongan mas de seys varas commo antiguamente solian ser porque por cabsa de ser mas se recresçen algunos enojos e ynconvenientes por el llevar de las dichas varas” (25).

Seguramente para evitar toda clase de discusiones sobre este punto, observamos que en junio de 1492 se echó en suertes la designación de los señores que debían portar el palio (26).

(24) Arch. Mun. Actas Capit. 1469-70, fol. 126 r. (martes, 19 de junio de 1470).

(25) Arch. Mun. Actas Capit. 1474-5, fol. 187 v. (martes, 30 de mayo de 1475).

(26) “Los dichos sennores hecharon suertes entre ellos

Pero tampoco era infrecuente el caso contrario, según una censura de junio de 1498, donde se indica que los regidores portadores del palio o no se presentaban al acto o si iban a la iglesia y procesión se mostraban remisos a la hora de llevar el palio, con evidente desdoro de la honra del Señor y del propio cargo, por tanto se dispone que todos los munícipes estarán obligados a tomar parte en la procesión y llevar el palio y al efecto delegaban en el procurador síndico para apercibirles el día anterior a la procesión (27).

para llevar las varas del palio el día de Corpus Xpristi e copo la suerte a los syguientes: Alvaro de Arronis, Lope Alonso de Lorca, el doctor Antonio Martines, Juan de Cascales, Anton Saorin, Pedro de Soto. Manuel de Arronis”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1491-2, fol. 158 v. (martes, 12 de junio de 1492).

(27) Vid. Apéndice.

En 1488 con motivo de enviar a recoger a Elche el palio al objeto de repararlo y poder recibir dignamente a sus altezas, el Concejo indica claramente que el palio deben portarlo los regidores y no otra persona que no sea regidor: “Otrosy mandaron que Alonso de Aunon jurado vaya el lunes con una suplicacion de esta çibdad a sus altezas a la villa de Elche suplicándoles que le manden dar el palio con que an de reçeibir a sus altezas en esta dicha çibdad porque es menester adreçarse en el algunas cosas e mandaron que se de de salario al dicho Alonso Aunon lo acostunbrado. Otrosy mandaron a mi Alfonso de Palazol su escrivano que notifique Anton Saorin y a Juan Viçente e a Sancho de Arronis regidores sy entienden poder sufrir el llevar de las varas del palio para el reçeibimiento de sus altezas que lo digan y que no las den ni encomienden a otros ningunos so pena a qualquier que la encomendare a otro o la diere de diez mill maravedis para la guerra de los moros e que la misma pena aya qualquier que tomare la dicha vara no seyendo regidor”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 120 r.-v. (sábado, 16 de abril de 1488).

Y unos días antes había acordado asimismo el Concejo que se efectuara entre las personas más pudientes una derra-

PENDON

Si hemos significado el honor de los regidores en razón de su dignidad de portar el palio, sin embargo, la ciudad se manifestaba y comparecía tras el pendón real y el de la ciudad. Sabemos que éste de la ciudad por esta época constaba de seis coronas doradas en campo rojo, festoneado de leones y castillos.

En principio su custodia debió correr a cargo del jurado clavario, según se desprende de un inventario presentado por el mismo en 1417, donde entre otros asientos leemos:

“Primeramente el pendon de la dicha cibdat que es a sennales de coronas e en la orla enrededor castillos e leones.

Item mas tres pendonçillos a sennales de castillos e coronas de las tronpas.

ma de 80.000 maravedís que consideraban necesarios para el arreglo del palio y otros gastos necesarios para el recibimiento de sus altezas:

“Los dichos señores conçejo por quanto la venida de sus altezas a esta çibdad es muy presta e es neçesario adreçar el palio y las otras cosas que cunplen para su reçeibimiento por ende los dichos señores acordaron e ordenaron que se eche derrama en esta dicha çibdad por todos los vezinos y moradores della en contia de ochenta mill maravedis que seran menester para el dicho palio y para los otros gastos los quales los jurados en presençia del sennor corregidor repartan por quatro suertes segund la fazienda que cada uno toviere no pasando el minor numero y suerte de çient mill maravedis de bienes de manera quel que toviere çient mill maravedis sea de mayor suerte y de ay dende abaxo segund cada uno toviere lo qual ayan fecho fasta ocho dias primero syguientes de la manera suso dicha”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 114 r. (martes, 8 de abril de 1488).

Item mas el pendon de los vallesteros.
Item mas dos varas de los pendones la
una sana e la otra quebrada”.

Pero posteriormente la tal custodia pasaría a manos del escribano del concejo (28), si bien eran conducidos por autoridades del Ayuntamiento, y en particular el de la ciudad, recaía dentro de las obligaciones del alguazil:

“Item jurades vos el dicho alguazil que cada e quando el pendon desta çibdad se ovier de sacar en proçesyones o en otra qualquier manera que vos por vuestra persona lo llevaredes e lo non encomendaredes a vuestro logarteniente syn voluntad de los regidores que se y acaesçieren” (29).

(28) Cf. Arch. Mun. Actas Capit. 1417-8, fol. 8 r. (miércoles, 30 de junio de 1417).

“En el dicho conçejo en presençia de mi Alfonso de Palazol escrivano del dicho conçejo e de los sennores de yuso escriptos paresçio Anton Perez de Valladolid escrivano en nonbre de la muger e fijos de Françisco Perez Beltran defunto que Dios aya, escrivano que fue del dicho conçejo e presento el pendon del rey e estandarte de la çibdad e un libro de cubiertas blancas de los fijosdalgo e una vara de fierro general e asy presentados, luego los dichos sennores conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos ofiçiales e omes buenos entregaronlo a mi dicho escrivano. Testigos Alonso de Aunon e Llorençio Ballester notario, vezinos de Murcia”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 92 v. (sábado, 3 de febrero de 1481).

(29) Arch. Mun. Actas Capit. 1467-8, fol. 13 r. (24 de junio de 1467).

“Otrosi ordenaron e mandaron al dicho Sancho Ferrandez Pantoja mayordomo que de e pague a Pero Gonçalez de Harroniz alguazil mayor desta dicha çibdad del tienpo que estovo con el estandarte desta çibdad e con la gente della en el socorro de las villas de Caravaca e Calasparra los dias pasados

A su vez los restantes miembros del concejo debían acompañar a dichos pendones y ya en mayo de 1421 se alude a los gastos de la colación "a ciertos regidores e oficiales que acompañaban el pendón del rey nuestro señor e el de la çibdat andando en la proçesion" (30).

Pero no todos los consejeros honraban como es debido las enseñas del Municipio, de forma que en mayo de 1469 se tomó la resolución por la que quie-

quando el marques de Villena vino a socorrer las fortalezas de las dichas villas las quales el adelantado Pedro Fajardo tenia çercadas en nonbre del rey nuestro señor, dos mill e trezientos e sesenta maravedis de dos blancas, los dos mill maravedis para el dicho alguazil e los trezientos e sesenta maravedis para pagar a tres ombres con sus roçines que fueron con el a llevar la provisyon que ovo menester e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo".

Arch. Mun. Actas Capit. 1475-6, fol. 65 v. (martes, 7 de noviembre de 1475).

(30) Arch. Mun. Actas Capit. 1420-1, fol. 116 r. (sábado, 24 de mayo de 1421).

En realidad en la víspera de S. Juan el Concejo elegía quienes iban a desempeñar los oficios más importantes del Ayuntamiento, entre sus misiones principales, reseña Bosque Carceller, para los regidores era el sacar el pendón de Corpus:

"Estos oficiales del Concejo tenían las siguientes misiones: el almotacén, el examen de las pesas y medidas y de los artículos de consumo, y cuidar la limpieza y ornato de la ciudad; el mayordomo, la recaudación de los propios y rentas y los pagos ordenados por el Concejo; el procurador síndico, un regidor, ostentaba la representación de la ciudad en sus pleitos y demandas; sello y pendón, un regidor, la guarda de las llaves de los sellos y privilegios y sacar el pendón el día del Corpus; dos de concejo, dos regidores, librar judicialmente las apelaciones de los otros oficiales; los contadores, un regidor y un jurado, examinar las cuentas que se presentaban para su aprobación, y los ejecutores, un regidor y un jurado, velar por el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Ayuntamiento". R. BOSQUE CARCELLER: *Murcia y los Reyes Católicos*, op. cit., nota (16), pág. 232.

nes no acompañasen durante toda la procesión los estandartes de la ciudad, se les excluiría durante todo el año de las deliberaciones del Concejo (31).

Precisamente, pocos años después, tuvieron ocasión de aplicar el referido acuerdo. Efectivamente, en 25 de mayo de 1475, el mismo día de la procesión se reunía el Concejo en sesión extraordinaria y en base a que algunos miembros del Municipio no habían acompañado al pendón de la ciudad, según estaban obligados, decidieron la expulsión de la cámara de tales regidores y que ya no volverían a entrar hasta recibir órdenes en contra, e incluso se sugería que fuera el mismo Rey, quien fijara la pena a que hubiese lugar. La expulsión afectó a Diego Riquelme, a Manuel de Harronis y al bachiller Antón Rodríguez (32).

En mayo de 1480 se insiste en la obligación por parte de los regidores de acompañar el pendón real en la procesión, bajo pena de 200 maravedís:

“Otrosy que todos los regidores e jurados se junten a acompañar el pendon real e vayan a la procesyon so pena de dosyentos maravedis para la hermandad a cada uno, todo lo que suso dicho se pregono”.

(31) “Otrosy ordenaron e mandaron que regidor o jurado quel dia del Cuerpo de Dios non aguardaren el pendon del Rey nuestro sennor toda la prosicion fasta ser tornada a la dicha yglesia mayor, que non entre en Concejo por todo aquel anno, salvo si non toyiese causa o rason justa para ello”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 90 r. (sábado, 18 de mayo de 1469).

(32) Vid. Apéndice.

Y ese mismo día se resolvió que nadie estorbara o se interpusiera entre los municipales, cuando desfilan con el pendón real en la procesión bajo la misma sanción de 200 maravedís:

“Otrosy ordenaron e mandaron que ningunas personas non se entrepongan entre los regidores e jurados quando van en la procesyon con el pendon real e qualquier que se entrepusyere que pague de pena dosyentos maravedis para la hermandad” (33).

Podríamos preguntarnos ¿cuáles eran y cómo eran estas enseñas que contaba la ciudad? De conformidad con las notas que disponemos primero se cifraban en dos: el pendón real y el estandarte de la ciudad, pero posteriormente se aumentarían en tres: el pendón real, el pendón de la ciudad y la bandera de la ciudad.

En 1474 el municipio se encontraba sin su pendón, pues el que poseían se había roto en el cerco del alcázar, de modo que los regidores aprovechando un viaje que hacía el alcalde Bartolomé de Valentu a la ciudad de Valencia, le rogaron que allí comprara con sus dineros el *tercenel necesario para recomponer el mencionado pendón* y luego le abonarían los costes a su regreso (34).

(33) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 22 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(34) “E por quanto la dicha çibdad non tyene pendon alguno de sus armas segund que lo deve aver e por la actoredad de la dicha çibdad e es mucho de se fazer por quel pendon que en ella avia se ronpio quando el asistente Pedro

También, y a causa de su deterioro en marzo de 1495, se acordó el restaurar estos signos de la ciudad, puesto que ésta "se syrve e honrra con ellos", y con esta finalidad comisionan a Juan de Ortega de Abillés, regidor; a Alonso Pérez de Bomayti, mayordomo, y a Diego de Monzón, almotacén, para que consigan el tafetán necesario, para rehacer dichos distintivos, de tal manera que se destinasen cinco varas de tafetán para el pendón real, nueve varas del mismo para el pendón de la ciudad, e igualmente tres varas de tafetán para la bandera de la ciudad. En cumplimiento de su misión los delegados entraron en relación con Antonio de Petra Clavina, genovés, tejedor de seda, quien se obligaba a suministrar diez y ocho varas de "tafetán colorado e blanco" desde el día del trato, 7 de abril, hasta los dos meses siguientes, y el tafetán además sería de "seda morisca", y al efecto el mayordomo Alonso Pérez de Bomayti le adelantó ocho ducados (35).

de Castro estuvo çercado en el alcaçar della por esta razon ordenaron e mandaron que pues el alcalde Bartolome de Valentu va a la çibdad de Valençia a fazer algunas que le cunplen que por honor e contenplaçion suya le plega conprar alla de sus dineros el terçenel colorado que para ello fuere menester e que ellos gelo mandaran pagar viniendo a esta çibdad lo que costare. El qual alcalde dixo que le plazia e era contento dello".

Arch. Mun. Actas Capit. 1474-5, fol. 130 v. 131 r. (martes, 26 de abril de 1474).

(35) Vid. Apéndice.

Anteriormente y con motivo de la visita a Murcia de los Reyes Católicos en abril de 1488, también el Concejo había mandado buscar trecenel colorado para un nuevo pendón, y en su confección se dispusieran orladuras y las armas de la ciudad:

"Otrosy mandaron que se busque trecenel colorado para

Sin embargo es dudosa la efectividad de tal acuerdo, puesto que al año siguiente, en mayo de 1496, el Concejo encomienda a Antón Martínez y a Juan de Ortega de Avilés realizar gestiones con parecido propósito:

“Los dichos sennores por quanto por mandado de la çibdad sea fecho çierto tafetan para un pendon real e otro pendon de la çibdad e una vadera e dos pannos para tronpetas, por ende dichos sennores mandaron que los dichos pendones y banderas y pannos de tronpetas se corten al paresçer del doctor Anton Martinez y de Juan de Ortega de Aviles” (36).

que se faga un pendon de la çibdad porque el que esta fecho esta muy viejo e roto. E en el qual se pongan las armas de la çibdad y las orladuras e que se pague de la derrama que agora mandaran derramar para el palio”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 113 r.-v. (sábado, 5 de abril de 1488).

Al documento aludido de marzo de 1495 se refiere también el Dr. Torres Fontes en un artículo sobre:

“El pendón de la ciudad”, donde distingue asimismo entre el pendón de la ciudad y el real, y describe sus vicisitudes a lo largo de los siglos junto con los materiales y colores utilizados en su confección. Nosotros, aunque centrados en la procesión de Corpus, hemos aprovechado, para completar en algunos puntos, la interesante exposición del Prof. Torres Fontes.

Vid. J. TORRES FONTES: *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos (El pendón de la ciudad)*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1984, págs. 127-34.

(36) Arch. Mun. Actas Capit. 1495-6, fol. 176 r. (sábado, 21 de mayo de 1496).

BANQUETE

Un capítulo sustancioso de las cuentas se destinaba al banquete de los regidores. Ya hemos aludido que en las tribunas erigidas por el Ayuntamiento se ofrecía un refrigerio, consistente en frutas y bebidas para los asistentes, pero no se trata de esto, sino de que los miembros del Concejo que habían acompañado a la procesión, se reunían una vez terminada ésta en una comida de hermandad, en la que solían participar también otras personas y en especial los juglares, contratados para mayor realce de la fiesta.

Pocos serán los acuerdos donde no se consigne la partida para la colación.

Así ya en 24 de mayo de 1421 se explicita:

“En el dicho Concejo fue dicho por Juan Peres de Bon Maytyn, notario su jurado clavarario que bien sabian de commo de cada anno por la fiesta del Cuerpo de Dios el dicho Concejo fasia çierto gasto de dinero asy en Juglares commo en dar de comer a ciertos regidores e ofiçiales que aconpannavan el pendon del Rey nuestro sennor e el de la çibdat andando en la proçesión e el que avia gastado en la dicha razon por el dia del Cuerpo de Dios primero pasado çiertos maravedis por ende que les pedia por merçet que gelos mandasen resçebir en cuenta e el dicho Concejo, cavalleros, escuderos, oydo lo que sobre dicho es e quel dicho Juan Peres les pedia razon e derecho ordenaron e mandaron que le fuesen resçebidos en cuenta todos los maravedis que el avia gastado e

despellido sobre la dicha razon en la dicha fiesta del dia del dicho Cuerpo de Dios" (37).

Un lustro más tarde se nos informa que la colación se celebraba en casa del mayordomo, que lo era por aquel entonces Alonso Sánchez (38).

En junio de 1430 se acepta el montante de las expensas que había efectuado el mayordomo en la fiesta, sin especificarse la cantidad, aparte de 150 maravedís que se habían concedido de ayuda a la Iglesia:

"Otrosy ordenaron e mandaron que fuese recebido en cuenta al dicho mayordomo la costa que fizo anteayer jueves en la fiesta del Cuerpo Xpristo, e los çiento e çinquenta maravedis de dos blancas que dio por mandado de algunos de los dichos regidores a los clerigos de la yglesia para ayuda a los juegos que se fisieron en la dicha fiesta segund que de cada anno se acostumbra que gelos mandan dar" (39).

(37) Arch. Mun. Actas Capit. 1420-1, fol. 116 r. (sábado, 24 de mayo de 1421).

(38) Arch. Mun. Actas Capit. 1425-6, fol. 92 r. (sábado, 25 de mayo de 1426).

"Otrosi ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que enbie por los mas juglares que ser pudiese para la fiesta del Cuerpo de Dios e faga e gaste la costa e despensa que fuese neçesaria para los que an de comer el dicho dia en casa del dicho mayordomo segund que antiguamente es costumbrado e lo que gastare e despendiere por la dicha razon mandaron que fuese recebido en cuenta al dicho mayordomo".

(39) Arch. Mun. Actas Capit. 1429-30, fol. 61 v. (sábado, 17 días de junio de 1430).

Una feliz casualidad, por conservarse el Libro de Cuentas de Propios de este año, nos permite conocer al detalle el importe de la comida, así como el estipendio de los juglares, el total asciende a 766 maravedís 5 dineros, y descontada la percepción de los juglares, la colación quedaría en la suma considerable, para su tiempo, de 633 maravedís. Suponemos aunque no está bien claro, que en el banquete participarían también junto a los regidores los juglares, y fue ciertamente opulento, pues se consumieron cinco arrobas de tortas de pan, 5 arrobas de vino tinto, una ternera, 18 pares de pollos, un pernil de peso dos arrelde y cuarto, tres arrelde y medio de vaca, a más de los postres en frutas y almendras (40).

En junio de 1433 se enumera entre los que intervienen en el banquete a regidores oficiales y otras personas:

“E otrosy ordenaron e mandaron al dicho Ferrand Roys Delgadillo su mayordomo que faga la costa de la yantar que la dicha çibdat fase cada un anno para los regidores e ofiçiales e otras personas que andan en la proçesyon el dicho dia del Cuerpo de Dios e todo lo que en ello gastare e despendiere mandaron que le sea reçebido en cuenta al dicho su mayordomo” (41).

En junio de 1436 previenen a su mayordomo Francisco Celrran “que faga la costa del dia del

(40) Vid. Apéndice.

(41) Arch. Mun. Actas Capit. 1432-3, fol. 76 v. (martes, 2 de junio de 1433).

Cuerpo de Dios e de de comer a los allcaldes e alguasil e regidores e ciertos jurados segund que cada anno se fase" (42).

En mayo de 1437 se consigna explícitamente que en la comida con los regidores concurrían también los juglares que acompañaban al Conçejo en la procesión (43).

Anotación semejante a la anterior se manifiesta en junio de 1438 (44).

Al año siguiente, sin duda realizarían un extraordinario, pues se indica en el acta de mayo de 1439 la asistencia esta vez a la fiesta del adelantado Alfonso Yañes Fajardo:

"Otrosy por quanto de cada anno por el dia del Cuerpo de Dios que sera el jueves primero que viene se fase solepne fiesta e

(42) Arch. Mun. Actas Capit. 1435-6, fol. 77 v.-78 r. (sábado, 2 de junio de 1436).

(43) Vid. Apéndice.

(44) "Por quanto en el dicho Conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores, e ofiçiales a los otros que bien sabian de commo el jueves primero que viene era la fiesta del Cuerpo de Dios e de cada anno se fasia solepne procesion en el dicho dia e por que con tiempo el su mayordomo aya todas las cosas que son menester para la dicha fiesta segund que de cada anno se fase que era bien de proveer con tiempo. Por ende los dichos sennores Conçejo, logar teniente de corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, e omnes buenos, ordenaron e mandaron a Rodrigo Bernal su mayordomo que aya e conpre todas las cosas que sean menester para el dicho dia asy para la yantar de los regidores e jurados e juglares commo las otras cosas que sean menester segund que de cada anno se fase. E lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo".

Arch. Mun. Actas Capit. 1437-8, fol. 73 v. (sábado, 7 de junio de 1438).

proçesion e comen en uno los regidores, allcaldes, e alguazil e jurados e el sennor adelantado Alfonso Yannes Fajardo quando aqui se acaesçe e otros buenos desta çibdad el qual al presente esta aqui por ende los dichos sennores, Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron al dicho Alfonso de Palasol su mayordomo que faga la costa e gasto que fuere necesario de se faser en las cosas que seran menester para la dicha yantar de pan e vino e carne e las otras cosas que menester fueren e los juglares que vinieren e andudieren en la dicha proçesion e todo lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo” (45).

En términos semejantes se expresa en mayo de 1440 la preocupación de los regidores por la acostumbrada comida (46).

En mayo de 1445 se dispone que el dispendio en comida para los munícipes se gaste también para los juglares :

(45) Arch. Mun. Actas Capit. 1438-9, fol. 83 r.-v. (sábado, 30 de mayo de 1439).

(46) “Otrosy ordenaron e mandaron a Garçia Ferrandes de Fermosilla su mayordomo que faga la costa e gasto que fuere necesario de se faser en las cosas que se an menester para la yantar del dia de la fiesta del Cuerpo Xpristo de pan e vino e carne, e las otras cosas que menester fueren e los juglares que vinieren e anduvieren en la dicha proçesion que menester fuere para ello. E todo lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le sea resçevido en cuenta al dicho mayordomo”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1439-40, fol. 64 r. (sábado, 14 de mayo de 1440).

“E por quanto la fiesta del Cuerpo de Dios biene çercana e en tal dia se acostumbra faser proçesyon general por esta rason los dichos sennores, Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos e omnes buenos ordenaron e mandaron al dicho Bartolome Gallardo su mayordomo que faga la costa del yantar para los regidores e ofiçiales segund que es acostunbrado e eso mesmo pague a los juglares e tronpetas que a la fiesta vinieren e lo que costare mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho su mayordomo” (47).

Durante varios años seguidos no se consigna la partida sobre el yantar, por lo que es presumible que la ciudad atravesaba una época de alteraciones y dificultades económicas, y que interin se había suprimido.

Circunstancia que refrenda el acta de junio de 1452 al manifestar que al encontrarse de nuevo la ciudad en paz y sosiego debía reanudarse la tradicional costumbre del convite a los regidores (48).

En mayo de 1459 se confirma un acuerdo de carácter general para que el mayordomo de ahí adelante disponga la comida para los regidores:

“E otrosy ordenaron e mandaron que de aquí adelante los mayordomos que fueren del dicho Conçejo den de comer a los regidores e ofiçiales del dicho Conçejo los dias

(47) Arch. Mun. Actas Capit. 1444-45, fol. 106 r. (martes, 11 de mayo de 1445).

(48) Vid. Apéndice.

en que cayere la fiesta del Cuerpo de Dios a costa del dicho Conçejo e lo que en ello gastaren mandaron que le sea reçevido en cuenta" (49).

En mayo del año siguiente de 1460, la única reseña sobre la procesión remite al mayordomo a preparar la comida de los regidores (50).

En 17 de mayo de 1466 se señala la sala de la corte, como lugar acostumbrado donde se servía la colación, y ello en oposición a lo que habíamos visto en el primer tercio de siglo que era la propia casa del mayordomo:

"Otrosi ordenaron e mandaron a Ferrand Gonsales Aventurado su mayordomo que les guise de comer para el dia del Cuerpo de Dios primero que viene en la sala de la Corte segund que de cada anno se acostumbra faser e lo que en ello gastare mandaron que le sea resçevido en cuenta al dicho mayordomo" (51).

Corrían tiempos difíciles para la ciudad, y por tanto, en mayo de 1469, a causa de las dificultades económicas suprimen la usual comida, y determinan

(49) Arch. Mun. Actas Capit. 1458-9, fol. 85 v. (sábado, 19 de mayo de 1459).

(50) "E otrosy ordenaron e mandaron a Pero Gonçalez Aventurado mayordomo que guisase de comer para los regidores e jurados que han de yr el dia del Cuerpo de Dios en la procesyon e todo lo que en ello gastare e despendiere mandaron que le sea reçevido en cuenta".

(51) Arch. Mun. Actas Capit. 1465-6, fol. 119 v. (sábado, 17 de mayo de 1466).

que sus expensas se apliquen a la construcción del corredor de Antonio Poq (52). Pero tal acuerdo es contradictorio, pues doce días más tarde, el 30 de mayo, lo revocaban y solicitaban de nuevo al mayordomo que les preparase el banquete para la festividad de Corpus:

“Otrosi los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron a Bartolome Rodriguez de Alcaraz su mayordomo que les guise de comer para el dia del Cuerpo de Dios e lo que en ello gastare mandaron que le sea rescebido en cuenta al dicho mayordomo” (53).

En mayo de 1471, seguirá la tradición y así los señores del Concejo “ordenaron e mandaron al dicho Juan Nunnes de Astudillo su mayordomo que guise de comer para el dia del Corpus Xpristi”.

En junio de 1476, se menciona explícitamente “yantar e çena”, de lo que se infiere que eran dos las comidas, y éstas se celebraban en la casa de la Corte, antes citada:

(52) “Otrosy acordaron que los regidores e ofiçiales de la çibdad non coman el dia del Cuerpo de Dios e que la costa que se a de faser en el dicho comer que se gaste en faser el corredor de Antonio Poq por quanto el conçejo esta en neçesidad de dineros que se ponga en almoneda la dicha obra”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 90 r. (sábado, 18 de mayo de 1469).

Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 116 (30 de mayo).

(53) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 123 v. (martes, 28 de mayo de 1471).

“Otrosy ordenaron e mandaron al dicho su mayordomo que les adereçe de comer en la casa de la Corte de la dicha çibdad para el día del Corpus Xpristi e conpre para ello todas las cosas que menester oviere e mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo todo el gasto que fisiere en el dicho yantar e çena el dicho día” (54).

Por último, en mayo de 1485, los regidores renuncian a la comida a condición de que el dinero destinado a ella se invierta en la compra de un toro que debía correrse en la Trapería (55).

Tampoco faltaron los excesos en la alegría del yantar tras el desfile procesional, pues en 1467 se quejaba el mayordomo Diego de Monzon que le habían desaparecido diversas piezas de la vajilla así como paños, que valoraba en 375 maravedis y que los contadores no querían aceptarle el débito, a lo que sí accedió el Concejo, previo juramento de dicho mayordomo, sobre la veracidad de tales hechos (56).

LA IGLESIA

La Iglesia constituía la otra gran institución, que por su misma naturaleza se aplicaba con el máximo empeño en promover por todos los medios el culto

(54) Arch. Mun. Actas Capit. 1475-6, fol. 148 v. (miércoles, 5 de junio de 1476).

(55) Arch. Mun. Actas Capit. 1484-5, fol. 117 v. (martes, 31 de mayo de 1485).

(56) Vid. Apéndice.

y devoción al Santísimo Sacramento, y por su arraigo popular fomentaba asimismo las procesiones.

ORGANIZACION DE LA PROCESION

Era el Cabildo catedralicio quien regulaba la procesión, y no sólo se limitaba al aspecto puramente religioso, sino que colaboraba también en otros actos de índole más profana, pero que se integraban en el aparato litúrgico, que complementaban y magnificaban la fiesta, al tiempo que en imágenes visuales y directas ilustraban a las gentes sobre las excelencias del Sagrado Misterio, aludimos especialmente a las representaciones conocidas por entremeses, misterios o juegos, algunos de los cuales corrían a cargo del propio Cabildo, otros de las órdenes religiosas, las cofradías e incluso el Municipio.

El Cabildo se consideraba el principal responsable del desfile procesional, y por ser éste de interés común, es comprensible que casi todos los años, varias fechas antes del Jueves Santo, acudieran para la realización de la fiesta, a recabar el apoyo del brazo secular, encarnado por el Ayuntamiento.

Tenemos noticia, de junio de 1420, en que el Concejo facilita 100 maravedís de 3 blancas a Manuel Portas, racionero, y Juan de Vilanova, pelaire, de ayuda al Cabildo para la fiesta "la qual dicha fiesta los sennores de la Iglesia tenian ordenado de faser muy solepnemente" (57).

(57) Vid. Historia.

Al año siguiente, a fines de abril de 1421, acudía de nuevo el racionero Manuel Portas y se le concedieron 200 maravedís:

“E por quanto en el dicho Conçejo fue dicho por Manuel Portas racionero en la Yglesia de Cartagena que bien sabia de como de cada anno en esta dicha çibdat se fasia la fiesta del Cuerpo de Dios muy solepemente e en espeçial el anno primero pasado por aver fecho de nuevo muy muchos juegos e cosas que se non fasian e entendian faser mucho mas en esta fyesta primera que viene deste anno presente lo qual era e es muy grant honrra de la dicha çibdat e pro de las sus rentas por venir a la dicha fiesta muy mucha gente de fuera parte et por ende que les pedía por merçet que le fisiesen alguna ayuda por algunas cosas que eran nesçesarias para la dicha fiesta por ende el dicho Conçejo, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Juan Peres de Bon Maytyn notario su jurado clavario que de e pague al dicho Manuel Portas para ayudar a lo que sobre dicho es doscientos maravedis de dos blancas el maravedi e quel sean resçebidas en cuenta” (58).

En mayo de 1424, comparecía otra vez Manuel Portas, junto con Arnao Cortyn, por análogos motivos y además porque aquel año deseaban aumentar

(58) Arch. Mun. Actas Capit. 1420-1, fol. 109 v.- 110 r. (miércoles, 30 de abril de 1421).

los juegos y misterios que se realizan el día del Corpus (59).

Al año siguiente, 1425, era Juan de la Zarza, compañero de la iglesia de Cartagena, quien manifestaba:

“que bien sabía de como de cada anno les fasian ayuda para el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios para algunas cosas que eran nesçesarias de se faser en la dicha fiesta e por ende dixo que les pedía de graçia que les pluguiese de lo faser pues era e es seruiçio de Dios e onrra de la dicha çibdad. E los dichos sennores Conçejo, cavalleros, escuderos, regidores, ofiçiales e omnes buenos dixeron que mandavan e mandaron a Juan Ferrandes de Canpo su mayordomo que de e pague al dicho Juan de la Çarça para ayuda de lo que sobre dicho es çient maravedis de dos blancas el maravedi...” (60).

En mayo de 1427, figuran Manuel Portas y Antón Martínez como mandatarios del Cabildo y el Municipio les asigna 150 maravedís (61).

También en mayo de 1429, se presentaron Juan Maurin y Gonzalo Ferrández, clérigos de Santa María la Mayor, a solicitar la subvención en nombre del Cabildo de dicha Iglesia (62).

(59) Arch. Mun. Actas Capit. 1423-4, fol. 74 r.-v. (sábado, 27 de mayo de 1424).

(60) Arch. Mun. Actas Capit. 1424-5, fol. 95 v. (sábado, 2 de junio de 1425).

(61) Vid. Historia.

(62) “E otrosi en el dicho Conçejo parecieron Juan Maurin e Gonçalo Ferrandes clerigos de Santa Maria la Ma-

En junio de 1430, la contribución del Municipio a favor de "los clérigos de la Yglesia" es de 150 maravedís (63).

En cambio, en mayo de 1431, la asistencia al Cabildo se rebaja a 100 maravedís (64).

En junio de 1432, aparecen como peticionarios Antón Yuañez y Juan Maurin, clérigos de Santa María la Mayor:

"En el dicho conçeio parecieron Anton Yuannes e Juan Maurin clerigos de la Yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdat e dixeron que bien sabian de commo la fiesta del Cuerpo de Dios venia cerca e de commo para ayuda de los juegos que en ella se fassen el dicho Conçejo fase de ayuda en cada un anno çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi.

Por ende que les pedian por merçed que gelos mandasen dar e pagar en lo qual farian

yor en nombre del Cabildo de la dicha Iglesia e dixeron que bien sabian de commo la fiesta del Cuerpo de Dios venia muy çerca en la qual fiesta la dicha Iglesia fasia solepne proçesion e tenian acordado de faser muchos juegos por ende que les pedian por merçed que les mandasen faser alguna ayuda para la costa de los dichos juegos en lo qual les farian gratia e seria onrra de la çibdad e los dichos sennores, Conçejo. regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos oydo lo que dicho es ordenaron e mandaron al dicho Martin Dias de Alvarrasin su mayordomo que pague a los dichos Juan Maurin e Gonçalo Ferrandes para ayuda a la costa de los dichos juegos çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçibidos en cuenta".

Arch. Mun. Actas Capit. 1428-9, fol. 74 v. (lunes, 16 de mayo de 1429).

(63) Vid. Banquete.

(64) Vid. Historia.

lo que a ellos se pertenesçia pues era onrra de la dicha fiesta, e los dichos sennores Concejo, allcaldes, e alguasiles e regidores visto e oydo lo que dicho es seyendo çiertos e informados lo sobre dicho ser asy, ordenaron e mandaron al dicho Alfonso Carles su mayordomo que de e pague a los sobre dichos çiento e çinquenta maravedis de las dichas dos blancas el maravedi e mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho su mayordomo (65).

Esta misma cantidad se concede a Juan Maurin, clérigo de Santa María, en junio de 1433 (66).

Y al antes citado clérigo e igual cantidad se le otorga en mayo de 1435 (67).

Al año siguiente, en junio de 1436, los comisionados del Cabildo son los clérigos de Santa María, Pero de Añora y Guillamón de Aroca, a quienes se les aumenta la subvención hasta 200 maravedís (68).

Años más tarde, en mayo de 1439, el Concejo entregaría al mencionado Guillamón de Aroca 200 maravedís (69).

En mayo de 1440 se pagaron doscientos maravedís a Guillamón de Aroca, clérigo administrador de los juegos del Corpus:

(65) Arch. Mun. Actas Capit. 1431-2, fol. 80 r. (lunes, 9 de junio de 1432).

(66) Vid. Historia.

(67) Vid. Apéndice.

(68) Vid. Apéndice. Historia.

(69) Vid. Historia.

“Otrosi ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de e pague a Guillamon de Aroca clerigo administrador de los Juegos del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda del faser de los dichos juegos segund que de cada anno lo acostumbran. E mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo” (70).

Asimismo en mayo de 1443 se consignan estos doscientos maravedís a favor de los beneficiados de la catedral, Juan Valero y Juan Sánchez, quienes exponen “a los dichos sennores Conçejo que bien sabian de commo la fiesta del Cuerpo de Dios venia çerca e la dicha yglesia avya de ordenar su proçesyon segund se fasia en cada anno (71).

Este mismo Juan Valero, capellán de la iglesia de Santa María la Mayor, gestiona la subvención en mayo de 1447 (72).

En mayo de 1448 reciben la ayuda Antón Yuañez y Juan Sánchez de Linares, clérigos:

(70) Arch. Mun. Actas Capit. 1439-40, fol. 62 r. (sábado, 7 de mayo de 1440).

(71) Vid. Apéndice.

(72) “En el dicho Conçejo paresçio Juan Valero capellan en la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad e dixo a los dichos sennores Conçejo que bien sabian la su merçed de commo de cada anno el dicho Conçejo fasia e fase de ayuda a la dicha yglesia para sostener de la costa de los juegos que se fassen en la proçesyon del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi por ende que les pedia por merçed que gelos mandasen dar e pagar en la qual farian serviçio a Dios e lo que devian. E los dichos sennores Conçejo vyendo lo que dicho es e seyendo çiertos faser les de cada anno la dicha ayuda ordenaron e mandaron

“E otrosy los dichos sennores Conçejo alcalles, alguasil e regidores, cavalleros escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Bartolome Gallardo su mayordomo que de e pague a Anton Yuannes e a Juan Sanches de Linares clerigos para ayuda de los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi que de cada anno se les fase de ayuda para la dicha fiesta e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo” (73).

Igualmente el mes de mayo de 1449 recoge la subvención Rodrigo Tallante, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro:

“E otrosi ordenaron e mandaron al dicho Jayme de Aliaga su mayordomo que de e pague a Rodrigo Tallante clerigo beneficiado de la yglesia de Sant Pedro para ayuda de la costa de los Juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo” (74).

a Jayme de Aliaga su mayordomo que de e pague al dicho Johan Valero para lo que dicho es los dichos dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçevidos en cuenta”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1446-7, fol. 55 v. (martes, 30 de mayo de 1447).

(73) Arch. Mun. Actas Capit. 1447-8, fol. 49 v. (martes, 14 de mayo de 1448).

(74) Arch. Mun. Actas Capit. 1448-49, fol. 64 v. (martes, 27 de mayo de 1449).

El ya citado Juan Sánchez de Linares, "conpannero de la Yglesia de Cartagena", de nuevo asume la representación del Cabildo ante los munícipes en mayo de 1450 (75), y lo mismo sucede en mayo de 1452:

"E los dichos sennores Conçejo ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga su mayordomo que de e pague a Johan Sanches de Linares conpannero en la Yglesia de Cartagena para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios deste presente anno dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo" (76).

Y en parecidos términos se expresa el acuerdo del Concejo de mayo de 1453 (77).

Sigue Juan Sánchez de Linares comisionado del Cabildo para obtener la ayuda del Municipio en 1455:

"E otrosy ordenaron e mandaron a Andres Montergull su mayordomo que de e pa-

(75) Vid. Apéndice.

(76) Arch. Mun. Actas Capit. 1451-52, fol. 77 r. (sábado, 27 de mayo de 1452).

(77) "Los dichos sennores Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la dicha çibdad, ordenaron e mandaron a Johan Sanchez de Aluaçete, su mayordomo, que de e pague a Juan Sanchez de Linares, conpannero en la yglesia de Cartajena, para ayuda de los juegos de las fiestas del Cuerpo de Dios dozientos maravedis de dos blancas el maravedi, e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo".

Arch. Mun. Actas Capit. 1452-53, fol. 65 r. (sábado, 12 de mayo).

gue a Johan Sanches de Linares conpannero de la Yglesia de Cartagena para ayuda de la costa de los juegos del dia del Cuerpo de Dios deste presente anno dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo" (78).

Pero en mayo de 1457 los encargados de recibir la subvención son los clérigos Gonzalo Jiménez y Martín Faura:

"E los dichos sennores Conçejo e corregidor ordenaron e mandaron a Juan de Valladolid su mayordomo que de e pague a Gonzalo Xímenes e a Martin Faura clerigos para ayuda de los Juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios dosientos maravedis e que le sean reçebidos en cuenta" (79).

De nuevo reaparecerá Juan Sánchez de Linares en mayo de 1458 (80). Sin embargo, en mayo de 1461 el mandatario del Cabildo es Rodrigo Tallante, "conpannero de la Yglesia de Cartagena" (81), que seguiría para 1462.

(78) Arch. Mun. Actas Capit. 1454-55, fol. 86 r. (martes, 20 de mayo de 1455).

(79) Arch. Mun. Actas Capit. 1456-57, fol. 97 r. (sábado, 28 de mayo de 1457).

(80) Vid. Apéndice.

(81) "E otrosi ordenaron e mandaron al dicho Pedro Gonsales Aventurado su mayordomo que de e pague a Rodrigo Tallante conpannero en la Yglesia de Cartagena dosientos maravedis de dos blancas viejas el maravedi para ayuda de los juegos el dia del Cuerpo de Dios e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo".

Arch. Mun. Actas Capit. 1460-61, fol. 96 v. (sábado, 23 de mayo de 1461).

En mayo de 1464 recibe la ayuda para los juegos Ferrando de Brujas, clérigo, con el montante considerable ya de quinientos maravedís:

“E otrosi ordenaron e mandaron e Pero Gonsales Aventurado su mayordomo (que de) e pague a Ferrando de Brujas clerigo para ayuda de la costa de los juegos del Cuerpo de Dios quinientos maravedis de dos blancas el maravedi los quales mandaron que sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo los quales dichos maravedis le dio e pago luego en presençia de mi el (dicho) escrivano” (82).

Al año siguiente, mayo de 1465, es el mismo Ferrando de Brujas quien recibe los quinientos maravedís, pero con la obligación “de sacar el misterio de los Santos Padres” (83).

También en mayo de 1467 perciben la subvención de 500 maravedís los clérigos de la Iglesia de Cartagena, Ferrand Pérez de Carrión y Rodrigo Tallante (84). Y este mismo Rodrigo Tallante reci-

(82) Arch. Mun. Actas Capit. 1463-4, fol. 81 r. (sábado, 26 de mayo de 1464).

(83) Arch. Mun. Actas Capit. 1464-5, fol. 122 v. (sábado, 8 de mayo de 1465).

(84) “E por quanto los dichos sennores Conçejo de cada un anno acostumbran para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios quinientos maravedis de dos blancas el maravedi por esta rason ordenaron e mandaron a Diego de Monçon su mayordomo que de e pague a Ferrand Peres de Carrion e Rodrigo Tallante clerigos conpanneros en la yglesia de Cartajena los dichos quinientos maravedis e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1466-7, fol. 137 r. (sábado, 16 de mayo de 1467).

birá la ayuda para los juegos en mayo de 1469, aumentada ya el doble, es decir, de 1.000 maravedís:

“Otrosy ordenaron e mandaron los dichos sennores conçejo a Bartolome Rodriguez de Alcaraz su mayordomo que de e pague a Rodrigo Tallante clerigo conpannero en la yglesia de Cartajena para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios mill maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean rescebidos en cuenta al dicho mayordomo” (85).

ORNAMENTOS

En febrero de 1438 el Cabildo Catedralicio tomó el acuerdo en firme de no prestar sus capas y ornamentos de seda, dado que la Iglesia era pobre y deficitaria en ellos y al dejarlos a clérigos y religiosos de la ciudad para sus actos litúrgicos, por lo general los devolvían deteriorados, y particular referencia se hace a la festividad del Corpus, donde a causa de las apreturas de la gente que concurre a la procesión y a ver sus entremeses, los preciados ornamentos se estropean con mayor motivo y por ello ordenan que en la dicha fiesta se revistan con la mayor sobriedad con especial excepción de los clérigos “que llevan los cetros de las andas, e los que llevan las andas del Corpus Christi, e los clerigos que lievan las reliquias” y si bien dichos ricos ornamentos se hallaban para

(85) Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 108 r. (20 de mayo de 1469).

el mejor servicio de Dios y de la Iglesia determinan que caso de que las iglesias y monasterios insistieran en pedirlos en préstamo los mencionados ornamentos que podían llevarse con la condición que debían pagar por anticipado por cada capa, casulla o dalmática treinta maravedís, que revertirían para mejora de las dichas prendas, se salva de ello el caso expreso de la celebración de la misa, y por último se reitera que en la procesión del Corpus se vista con la mayor sencillez, y las capas de seda queden para los que lleven las andas y relicarios (86).

Sabemos por otra parte, que para las andas del tabernáculo de Corpus se utilizaba un preciado lienzo azul de seda brocado, a cuya compra había colaborado el Ayuntamiento en noviembre de 1461 con la elevada cantidad de 4.000 maravedís:

“E otrosi ordenaron e mandaron al dicho Pero Gonçalez su mayordomo que de e pague a Llorençio Martinez raçionero en la iglesia de Cartajena e obrero de la iglesia cathedral desta çibdad de Murçia para ayuda de un panno de seda brocado que los sennores de la dicha yglesia tienen conprado para levar el Cuerpo de Dios el dia de su fiesta, quatro mill maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo, los dichos quatro mill maravedis” (87).

(86) Vid. Apéndice.

(87) Arch. Mun. Actas Capit. 1461-2, fol. 41 r.-v. (7 de noviembre de 1461).

A su vez tan rico paño solía prestarse para los túmulos de los difuntos, pero el 10 de agosto de 1462 el Cabildo prohibía terminantemente que se siguiera prestando con tal objeto, dado el daño evidente que sufría tan valiosa prenda al celebrarse los mencionados funerales:

“Otrosi martes dies dias de agosto año susodicho los sobredichos señores capitulares ayuntados en el sobredicho lugar ordenaron e mandaron que por quanto el paño azul de brocado deputado para las andas del Cuerpo de Dios por inportunidad e ruegos se es prestado e presta para las andas de los defuntos e se pone en las tunbas e sobre los defuntos e alli asi de la cera e centellas e brasas de los encensarios como de las lagrimas e manos de las que lloran ha recevido e recibe el dicho paño mucho daño e de cada dia se gasta. E como aquel era deputado e dado para el culto e honra del Santo Sacramento parece desonesto que se sirva a tales actos, que de aquí adelante por ningund respeto nin causa non se enpreste nin sea dado el dicho paño para las onras de los dichos defuntos nin funerales de aquellos. E de como lo ordenaron yo el arcediano de Lorca por ruego de los dichos señores lo asenté en este libro. E asi lo votaron los sobredichos señores e cada uno dellos. Archidiaconus de Lorca” (88).

(88) Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-1494, fol. 11 v. (martes, 10 de agosto de 1462).

Sin embargo, antes ya de transcurrir un año, en 8 de febrero de 1463, el propio Cabildo efectuaría una excepción respecto a prestar "el paño de Corpus", para el culto de los difuntos, al exceptuar de dicha prohibición al señor obispo y al adelantado y su mujer (89).

ESTIPENDIO

El 4 de noviembre de 1466 tomó el Cabildo el acuerdo de que la misa y la procesión constituían la misma obligación, "quasi unum officium", pues sucedían con frecuencia que muchos capitulares no asistían a la misa por dedicarse a sus actividades particulares, y sí en cambio participaban en la procesión, y por este hecho percibían los correspondientes emolumentos, que ahora iban a perder de no estar presentes en el sacrificio de la misa (90).

(89) "Viernes 8 de febrero año ut supra, estando los señores dean e Cavildo ayuntados ordenaron e dixeron que por quanto el paño que se lieva sobre el Cuerpo de Dios viene en menoscavo emprestandose a deferentes defuntos, cibdadanos de la cibdad, ordenaron los dichos señores que el dicho paño non se emprestase a nenguna persona, salvo al señor obispo, o al adelantado o a su muger e para esto juraron todos cada uno por si singularmente e para esto pusieron los dichos señores pena de una dobla de la vanda a qualquier beneficiado que propusiere en Cavildo que el dicho paño se deva emprestar a otra persona si no a los susodichos obispo e adelantado e su muger, e que luego la dicha pena le sea executada e atribuida a la mesa capitular e juraron de non se la soltar agora sea dean o arcediano o canonigo o qualquier beneficiado, e mandaron a mi Alfonso Ferrer que asi lo asentase".

Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-1494, fol. 13 v. (viernes, 8 de febrero de 1463).

(90) "Item los dichos señores capitularmente ayuntados

Dos años después, en marzo de 1468, con antelación suficiente a la fiesta, el Cabildo Catedralicio acordó aumentar la gratificación que se repartía a los que asistían a la procesión del Corpus, y lo justificaba por la depredación de la moneda y así por este motivo pasarían a percibir de doscientos florines oro, según nota marginal y documento, a doscientos veinte.

“Martes quince dias de marzo del año de mill e quatrocientos e sesenta e ocho años los señores del Cavildo de la iglesia de Cartagena estando ayuntados en Cavildo en lo consueto, ordenaron que por quanto en la procesion de la fiesta del Cuerpo de Nuestro Señor fue ordenado e echado por distribución a todos los beneficiados que presentes e interessentes a ella fuesen doçientos e veynte florines de oro, e por que en aquel tiempo quando fue instituido se pagava en oro o su valia, e aun no ha muchos tiempos, porque muchos de los beneficiados que oy son en la dicha iglesia lo vieron que valia antiguamente un florin de oro cincuenta e un maravedis de dos blancas, e agora por la mutación de la moneda e de los tiempos, e

in loco consueto a quatro dias del mes de novienbre año susodicho, que ordenavan e ordenaron que por quanto muchos beneficiados capitulares venian en fraude del culto divino e en desonor de la iglesia dejando la misa de finados por ir a singulares emolumentos, e absoluciones particulares e venian a ganar las procesiones como la misa e procesion sea *quasi unum officium* que non vayan e que pierdan la procesion qualquier que a la misa no estubiere, por quanto aya quien faga el oficio e mandaron a mi que lo assentase. Cantor Cartaginensis”.

Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1445-1494, fol. 20 v. (4 de noviembre de 1466).

variacion della, e avaxamiento de la dicha moneda era sovido el florin a mayor numero de la moneda que agora corre a los maravedis que entonces corrian e por que era dubda entre los dichos señores como se contarian, acordaron e declararon lo que era razon e justicia e como avian estado en costumbre a ellos non fuesen defraudados nin obiesen menos los beneficiados que en la dicha procesion fuesen interesentes e presentes que los passados. Por ende declararon e ordenaron que los dichos docientos florines que en la dicha procesion son ab antiquo dotado e nombrados florines de oro que se cuenten de oy en adelante e por siempre florines de oro del cuño de Aragon. E los contadores de la dicha Yglesia los cuenten en valor desta moneda que corre como valieren por la cibdad en pago e en cada un año por la dicha fiesta de Corpus Xpristi. E se tomen de las dichas rentas a do es acostumbrado de se tomar e se ganen por los presentes beneficiados de la dicha Yglesia en la forma e manera que fatta aqui se han acostumbrado de ganar e porque así fue verdat mandaron a mi Juan de Alcaraz compañero que lo asentase en este libro e lo firmase de mi nombre año, día suso dicho. Juan de Alcaraz, secretarius Cartaginensis” (91).

Posteriormente, en diciembre de 1471, se trataría nuevamente sobre las ausencias y la participación

(91) Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-1494, fol. 25 v.-26 r. (martes, 15 de marzo de 1468).

en las distribuciones, y se dictaría una ordenanza donde se especificaban que si el beneficiado se encontrase enfermo y lo avisaba con tiempo, y por esta causa no asistía a las misas ni procesiones, al estar plenamente justificado debían serle abonados sus emolumentos (92).

PROCESION Y MISTERIOS

En junio de 1482 se quejaba el Cabildo Catedralicio de que en épocas anteriores la procesión se efectuaba con gran orden y cuidado y los entremeses o misterios se escenificaban únicamente en lugares determinados, previamente fijados, y mientras esto sucedía para evitar irreverencias el Santísimo se guardaba devotamente en una determinada casa, acaba la representación de nuevo salía a la calle para desfilarse acompañado de todo el pueblo, pero ahora la situación había cambiado pues al convenirse la interpretación de los entremeses en la calle de Trapería, se acumulaba tal cantidad de público para contemplarlos, que cuando finalizaban ya habían dado las doce e incluso la una del mediodía, con lo cual muchos regresaban ya a sus casas con evidente desdoro de la propia procesión que se quedaba con pocos acompañantes. En evitación de este hecho lamentable, acordó el Cabildo que el Jueves de la festividad se dijera por la mañana la misa y a continuación se iniciaría la procesión por los lugares acostumbrados, y una

(92) Vid. Apéndice.

vez vuelto el Sacramento a la Catedral y concluidas las ceremonias religiosas, sólo a partir de entonces tendría lugar la representación de los misterios (93).

LOS GREMIOS

El tercer elemento que junto al Municipio y la Iglesia configuraba la magnificencia de las procesiones, lo totalizaban las organizaciones gremiales, conocidas también por cofradías, y que suponían el marco adecuado para la participación ciudadana y popular.

Cada oficio concurrían con sus miembros debidamente agrupados tras sus pendones o estandartes, pero aparte esta manifestación multitudinaria, colaboraban también en el montaje de factores suplementarios tales como puesta en escena de misterios o entremeses, y atender a los participantes, y así observamos que en junio de 1428 Alfonso Lax, pelaire, acude al Concejo en súplica de asistencia por el gasto efectuado en dar de comer a los que intervinieron en los juegos:

“En el dicho Conçejo paresçio Alfonso Lax perayre vesino de la dicha çibdad e dixo a los dichos sennores Conçejo, regidores e ofiçiales e omnes buenos que bien sabia la su merçed en commo de cada anno mandavan dar para ayuda del gasto que se fase en

(93) Vid. Apéndice.

dar de comer a los juegos que se fassen en Santa Maria que van en la proçesion el dia del Cuerpo de Dios çient maravedis de dos blancas el maravedi los quales el avia gastado e despendido en les dar de comer por ende que les pedia por merçed que gelos mandasen dar e pagar e los dichos sennores conçejo e omnes buenos visto e oydo lo que dicho es e porque cada anno mandan dar los dichos çient maravedis para los dichos juegos ordenaron e mandaron a Alfonso de Palasol su mayordomo que gelos de e pague e que le sea reçevido en cuenta" (94).

PROBLEMAS DE PREFERENCIA

No pocas veces se suscitaban entre los diferentes oficios, tan celosos de sus prerrogativas, cuestiones de competencia para ocupar lugares prioritarios en el desfile procesional.

En abril de 1431 el gremio de los pelaires exhibía ante el Concejo una carta del racional de la ciudad de Valencia, donde se confirmaba la preeminencia de los pelaires sobre el oficio de tejedores y pedían por tanto y a tenor de lo que ocurría en Valencia y sus ordenanzas de donde dependían dichos oficios, marchar los postrimeros en las procesiones y solemnidades de la ciudad. Pero no se llegó a un acuerdo entre los regidores de la ciudad, pues mientras unos solicitaban recabar información de Sevilla de donde Murcia era aforada, otros propug-

(94) Arch. Mun. Actas Capit. 1427-8, fol. 96 r.-v. (sábado, 5 de junio de 1428).

naban una especie de solución salomónica, según sentencia dictada ya en otra ocasión, que un año ocuparan la zaga los pelaires y otro año los tejedores y así se estableció (95).

Pero la controversia no cesaba ni se arreglaba tan fácilmente y los pelaires insistían en su primacía sobre los tejedores, y de ese modo, en marzo de 1445, conseguían que el corregidor fallase a su favor y dictase que el oficio de pelaires tenía derecho de preferencia para ir el zaguero a la procesión con su pendón sobre los demás, comunicada sin embargo la sentencia por el escribano público al representante de los tejedores, éste se negó a aceptarla (96).

ORDENANZAS

En 13 de mayo de 1469 se presentaron ante el Concejo los delegados de curtidores, zapateros y artesanos afines y expusieron que los distintos oficios poseían su pendón para acompañar al estandarse real en las procesiones solemnes y que ellos al disponer de uno de viejo, y que por tanto deseaban renovarlo, así lo concedió el Concejo con la obligación de contribuir todos los menestrales. Se hacía la salvedad de los agujeteros, que si no estaban conformes debía hacerse una para ellos. Al mismo tiempo el Concejo aprovechaba la ocasión para ordenar a los armeros y acicaladores que confeccionaran también su pendón para la festividad de Corpus:

(95) Vid. Apéndice.

(96) Vid. Apéndice.

“E por quanto todos los menestrales de la dicha çibdad tyenen en sus ofiçios pendo- nes para aconpanar el pendon del rey e de la çibdad quando salen en solepnes prosiçiones e los cortydores e saonadores e çinteros e adargueros e çapateros e agujeteros tyenien su pendon viejo e quieren fazer otro nuevo por esta razon ordenaron e mandaron que todos los dichos menestrales contribuyan en fazer el pendon e lo aguarden todos quando saliere e sy los agujeteros non le quiseren aguardar que fagan ellos otro pendon. Otrosy mandaron a los armeros e açicaladores fagan otro pendon para la fiesta del Cuerpo de Dios, fueles notyficado” (97).

Efectivamente en relación con lo anteriormente manifestado en 19 de junio de 1470 se leen en el Ayuntamiento y son aprobadas por los regidores unas curiosas ordenanzas por las que se nos informa que los zapateros y oficios allegados en el trabajo del cuero habían confeccionado un pendón, para agruparse tras él en la solemnidad del Corpus, y otros acontecimientos relevantes para la ciudad, aunque de modo especial se hace hincapié en la fiesta del Jueves de Corpus.

Se concreta en dichas ordenanzas que anualmente en el día de San Juan se elijan cuatro veedores, dos por parte de los zapateros y otros dos por los “agujeteros”, quienes serían los encargados de conservar y llevar el pendón, siempre que se ostentare públi-

(97) Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 105 r. (sábado 13 de mayo de 1469).

camente, y al mismo tiempo encargados de citar a todos los menestrales para su acompañamiento, de manera que el que no acudiese o llegase tarde se le multase con 60 maravedís. Se establece asimismo que tras la procesión del Corpus se dé en casa del veedor una colación y paguen todos a escote, tanto los presentes como si alguien estuviera ausente. Para evitar olvidos o retrasos los veedores deberían asignar la hora exacta de la presentación y en caso de infracción se penaba con 60 maravedís. Se especifica también el itinerario, tenían que ir todos los del oficio con los veedores y el pendón hasta la torre y de la corte hasta Santa María y, una vez entrada la procesión en la catedral, debían esperar los menestrales para acompañar de nuevo al pendón en su regreso a la casa del mayordomo y quien hiciere lo contrario debía pagar 60 maravedís. Pero si había negligencia por parte de los veedores en invitar a los menestrales, serían entonces aquellos los que incurrirían en la pena correspondiente. Por último se disponía que el pendón lo conservaran alternativamente un año los veedores de los zapateros y otro los veedores de los "agujeteros" (98).

A pesar de la buena prevención de la ordenanza no terminaron los resquemores y recelos entre ambos gremios: los zapateros y los "agujeteros", pues en junio del año siguiente, 1471, éstos se quejan, no sin razón ante el Concejo, que de acuerdo con lo preceptuado esta fiesta del Corpus les tocaba a ellos

(98) Vid. Apéndice.

de llevar el pendón, pero los zapateros no se lo querían ceder, el Concejo efectivamente, oídas las quejas, les dio la razón a los "agujeteros" :

"En el dicho Conçejo paresçieron Alme-
rique Petit e Alberto Petit agujeteros en
nombre de los otros ofiçiales del dicho ofi-
cio, e dixeron a los dichos sennores Conçejo
que bien sabian de commo en la ordenança
fecha entre ellos e los çapateros quel un
ofiçio lleve el pendon el un anno, el otro
ofiçio el otro anno el dia de Corpus Xpristi
e que los dichos çapateros lo llevaron el
anno pasado e que agora este anno non quie-
ren que lo lleven los veedores del ofiçio de
los agujeteros salvo ellos lo qual es mengua
del dicho ofiçio e se podria seguir por ello
algunos enojos e questiones entre los dichos
ofiçios por ende que les pedian por merçed
que les mandasen remediar commo a ellos
pluguiese e de justiçia deviesen e que gelos
ternian en mucha merçed. E luego los di-
chos sennores Conçejo visto e oydo lo que
dicho es e ser çiertos de la dicha ordenança
mandaron que aquella se guarde en todo e
por todo de commo en ella se contiene e sy
neçesario era agora lo ordenavan e manda-
van" (99).

Pero no iban a terminarse aquí las controversias entre los distintos oficios. Pues casi a fines de siglo, en mayo de 1495, el Concejo recibe un memorial de

(99) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 128 r. (mar-
tes, 11 de junio de 1471).

un tal Juan Beçon cintero, quien expone su protesta y queja por el hecho de no acompañar el pendón de los zapateros, según la ordenanza en la recepción de la bula de la Santa Cruzada y entendemos que lo mismo podría atribuirse a la procesión de Corpus, que se conmemoraba pocos días después, le habían embargado unas pertenencias y reclamaba su devolución alegando que su oficio de cintero no tenía que ver nada con el de los zapateros, dado que éstos trabajaban con cuero y ellos lo hacían con materiales más nobles tales seda, plata y oro y por tanto su ocupación no sólo era distinta, sino de mayor preeminencia que la de los zapateros. El Concejo tomó el acuerdo que si los zapateros no poseían mayores razones para incautarse de bienes del citado Juan Beçon, que debían devolverle las prendas (100).

LOS MISTERIOS

Probablemente uno de los elementos integrados en la procesión que mayor entusiasmo ciudadano provocaba residía en los juegos, entremeses o misterios, que por todos estos nombres se les conocían, y que en carros o carromatos adecuados participaban en el desfile procesional, y en lugares previamente señalados procedían a representar pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento, así como vidas de Santos, todos ellos en relación con el Misterio del Corpus,

(100) Vid. Apéndice.

parafraſis o gloſa del miſmo, y antecedente inmediato de los celebrados Autos Sacramentales y de los típicos paſos de Semana Santa.

Era tal ſu atractivo entre las multitudes que no ſe concebía la ſolemnidad del Corpus ſin el complemento de dichos juegos o entremeses. Y todavía más, en otras feſtivities religiosas o profanas, aún ſin conexión directa con ellas, ſaldrán de nuevo a la calle para proporcionar ſolaz y alegría a los eſpectadores.

LOS CARROS

Hemos recogido varias noticias ſobre dichos carros y el lugar donde ſe guardaban.

En mayo de 1447, Juan Valero, capellán de Santa María la Mayor, al ſolicitar la habitual ſubvención para la proceſión indica aſimismo que los carretones donde ſe celebraba el entremés del Parayſo ſe los llevaron cuando la ciudad eſtuvo ſobre Molina y todavía no habían ſido devueltos, y por tanto pedía al Concejo le hicieran unos nuevos, a lo que accedió éſte caſo de no aparecer aquéllos y no ſin antes ſolicitar ſu devolución bajo pena de excomuni3n:

“E por quanto fue dicho por el dicho Johan Valero que al tiempo que la çibdad eſtava ſobre Molina ovieron levado los carretones del Parayſo los quales non avyan tornado e que les avia pedido por merçed que mandasen faſer otros a coſta del dicho Conçejo ordenaron e mandaron a Jayme de

Aliaga su mayordomo que faga faser pregon publicamente que qualquier persona o personas que troxeron los dichos carretones que los tornen so pena de descomunion e sy non se fallaren que faga faser otros para el dicho Parayso e lo que costaren mandaron que le sea reçebido en cuenta al dicho mayordomo” (101).

En mayo de 1471 el Concejo encargaba a los regidores Juan Tallante y al bachiller Antonio Martínez de Cascales “para que fagan faser los carros e las otras cosas que fuesen menester para los juegos del Cuerpo de Dios e lo que en ello se oviere de gastar mandaron al dicho mayordomo que lo pague e que le sea reçebido en cuenta” (102).

En junio de 1481 es a los jurados Bernardo Pardo y Miguel Sánchez, a quienes el Concejo encomienda la custodia de los carros el día del Corpus:

“Otrosy dieron cargo a Bernard Pardo e Miguell Sanches jurados para que tengan cargo de los carros el dia del Corpus Xpristi” (103).

En 1484, como veremos también más adelante, se produjeron sesiones accidentadas y enconadas controversias respecto a la festividad del Corpus.

(101) Arch. Mun. Actas Capit. 1446-7, fol. 55 v. (martes, 30 de mayo de 1447).

(102) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 123 v. (martes, 28 de mayo de 1471).

(103) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 171 v. (martes, 19 de junio de 1481).

Efectivamente, en mayo de 1484, comparecieron ante el Concejo los vecinos Sancho Manuel y Ruy García de Harróniz, para que no se suprimieran las fiestas del Corpus, de las que, aparte la alegría, la ciudad saca gran provecho, y caso contrario, las gentes marcharían a verla a Orihuela. Pero el Concejo se negaba alegando carecer de fondos para ello (104).

Tres días más tarde, el 1 de junio de 1484, acudieron de nuevo los antes citados acompañados de otros dos más: Iñigo López y Villaseñor de Harróniz y los cuatro juntos pidieron al Concejo que les prestasen los carros para los entremeses que ellos mismos correrían con los gastos, pero nuevamente el alcalde López de Lorca y varios jurados insistieron en su negativa. Es más, esto ocurría el martes 1 de junio, dos días después, el jueves 3, dicho alcalde López de Lorca, con los jurados Alonso Celdrán y Alonso Zamora, previnieron a Alonso Hurtado, jurado, encargado de los carros de los juegos del Corpus, para que no los prestase a nadie sin consentimiento expreso del Concejo y advirtiéndole de los males que se podrían acarrear de su desobediencia. Pero el requerido Alonso Hurtado les explicó que

(104) "En el dicho Conçejo paresçieron Sancho Manuel e Ruy Garcia de Hartonis e pidieron por merçed a los dichos sennores conçejo que den logar e manden que la fiesta del Cuerpo de Dios se faga porque la gente desta çibdad se alegre e asy mismo por que este anno se fase en Orihuela la dicha fiesta e la gente desta çibdad se yra alla de manera que se sacaran muchos dineros lo qual sera gran danno desta çibdad los dichos sennores mandaron que la dicha fiesta non se faga por que no ay dineros con que se pueda faser".

Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 32 (sábado, 12 de octubre de 1493).

al revisar los carros en el almacén se encontró que habían ya sido sacados de él, sin su consentimiento e incluso con quebrantamiento de una pared y que Pedro Carrillo le informó que él había ordenado sacarlos y que así lo manifestaría al alcalde (105). Al final, no sin la oposición expresada, tendría lugar la solemnidad.

También hubo oposición en 1492 por dificultades económicas, pero acabó por ser vencida y así se cursaron órdenes para proveerse de los correspondientes carros: "los dichos señores dieron al doctor Antonio Martines e a Juan de Ortega de Abilles e a Diego de Ayala e Alonso Fajardo regidores para que sepan las cosas que sean menester para faserse los carros e lo pongan por memorial..." (106).

Pero una cosa eran las buenas intenciones y otra distinta la realidad, ya que dos semanas después, el 26 de junio, se leía en el Concejo un memorial de Francisco de Herrera, constructor de carros, quien da cuenta que a petición del jurado Diego Hurtado había construido los carros del Infierno y del Calvario que todavía se le adeudaba su trabajo, que posteriormente a ruegos de don Alonso Fajardo había vuelto a revisar y reparar dichos carros y que tampoco se le habían abonados sus costes, y todavía más había contratado ocho hombres para mover dichos carros y tampoco por dicha causa había podido pagarles el jornal que le reclamaban. El Concejo

(105) Vid. Apéndice.

(106) Arch. Mun. Actas Capit. 1491-2, fol. 156 r. (martes, 12 de junio de 1492).

comprendió la justicia de sus alegatos, y dio la orden para que se reunieran los regidores encargados de los misterios y vieran la forma de liquidar la deuda (107).

En octubre de 1493 el Concejo confía al jurado Antón de Auñón el arreglo de los carros: "Anton de Auñon jurado ha de aver cargo de adobar los carros" (108), aunque se trata de los carros para las representaciones de Corpus, en este caso parece que iban a ser utilizados para celebrar la victoria por la toma de Perpiñán por los Reyes Católicos (109).

En junio de 1495, a la petición de ayuda por parte del Cabildo para los juegos del Corpus, el Municipio responde que no se considera obligado en ello, pero no obstante "mandara dar los carros e que les ayudara en alguna cosa" (110).

Dichos carros se guardaban en un almacén o casa en el Mercado. En una disposición de mayo de 1480 se nos cuenta que nadie podrá cabalgar o ir a la carrera por la Trapería hasta que se hayan ter-

(107) Vid. Apéndice.

(108) Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 33 v. (martes, 15 de octubre de 1493).

(109) "Los dichos sennores hordenaron e mandaron quel mayordomo Diego de Monçon busque prestados quatro mill maravedis para luego por haber e adereçar los juegos del Corpus Xpristi e para que de alli se tome e provea los juegos del Corpus Xpristi sy fuere menester para luego no paren lo que se ha de faser". (Acuerdos del Concejo para los festejos con motivo de la toma de Perpiñán).

Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 32 (sábado, 12 de octubre de 1493).

(110) Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 156 r. (martes, 2 de junio de 1495).

minado los Misterios y puestos en el Mercado, y haya pasado asimismo la procesión:

“Otrosy ordenaron e mandaron que ninguno non sea osado de cavalgar a cavallo nin pasar carrera por la Traperia nin se asome a las bocas de las calles fasta que sean fechos los juegos e puestos en el Mercado e pasada la proçesyon so pena que pierda el jaes que troxiere para la hermandad, pregonose (111).

No debía encontrarse dicha casa o almacén en muy buenas condiciones, cuando en diciembre de 1487 el Concejo encarga a varios regidores que contraten dos albañiles y comprueben los gastos que podrían derivarse del arreglo de dicha casa del Mercado (112). La obra no parece fuera duradera, pues pocos años más tarde, en febrero de 1492, el Concejo encarga a su mayordomo Diego de Monzón que aderece la casa de los carros a fin de guardarlos en ella y que no se perdieran:

“Los dichos sennores conçejo mandaron a Diego Monçon su mayordomo que la di-

(111) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(112) “Los dichos sennores dieron cargo a Diego Riquelme e a Juan de Horteiga de Abilles e a Diego Hurtado jurado para que tomen dos alvannies e con ellos vean la costa que se puede hazer en la casa del mercado para donde se an de poner los carros e lo que se fiziere fagan relacion en conçejo para el sabado”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 69 r. (martes, 18 de diciembre de 1487).

cha casa adreçe e ponga en ella los carros de los juegos porque no se pierdan los dichos carros y mandaron que todo lo que gastare el dicho mayordomo que le sea reçevido en cuenta. Otrosy los dichos señores mandaron a Juan de Torres arrendador de la renta de la hermandad que preste a esta çibdad quarenta reales castellanos los quales se an de dar a Diego Furtado para los carros que tiene cargo para los juegos de las albricias de Granada, que fallavan para la costa de las dichas albricias de Granada” (113).

Efectivamente, en abril de este mismo año se procedía a la reconstrucción de este Depósito de Carros del Mercado:

“Lo que se a de faser en la Casa del Mercado para los carros es esto, primeramente que levante un çimiento fuerte y firme de cal y canto de dos tapias en alto y de dos ladrillos en alto y sobre este cal y canto se a de alçar quatro tapias y media de alto de buenas tapyas con costra de anchura de ladrillo y medio.

Otrosy dos pilares de ladrillo el uno de ladrillo y medio y el otro de dos ladrillos en ancho.

Otrosy tres jacinas para resçebir las cubiertas que se an de faser de buena madera de alamo o de pino con sus colannas y con sus aleros de mortero y canales.

(113) Arch. Mun. Actas Capit. 1491-2, fol. 110 r.-v. (4 de febrero de 1492).

Otrosy con condiçion que se pueda aprovechar de toda la manobra cayda que fallaren de los adarbes non derribando casa ninguna non faziendo perjuyzio a nadie" (114).

Sin embargo, meses más tarde encargaba el Concejo a Beltrán de Guevara que tome las medidas necesarias para que los carros estén bien custodiados:

"Dieron cargo a Beltran de Guevara para que de recabdo en lo que se ha de fazer en la casa de los carros para que estén a buen recabdo" (115).

Y poco después, en octubre, se vendían las puertas de la casa de los carros propiedad de un tal Aunon (116). Parece que para cerrar dicha casa se iban a utilizar las puertas de la judería que habían pasado a poder del Concejo a raíz de la expulsión de los judíos. Dicho Aunón hay que identificarlo con Francisco Aunón, quien reclama al Concejo 2.000 maravedís que le adeudaban, con motivo de haberles vendido la casa de los carros, sita en el mercado, por 6.000 maravedís (117).

(114) Arch. Mun. Actas Capit. 1491-2, fol. 133 r. (sábado, 28 de abril de 1492).

(115) Arch. Mun. Actas Capit. 1492-3, fol. 71 r. (martes, 11 de septiembre de 1492).

(116) "Otrosy mandaron que las puertas que tomaron de Aunon que heran de la casa de los carros que se vendan en publica almoneda".

Arch. Mun. Actas Capit. 1492-3, fol. 99 v. (sábado, 13 de octubre de 1492).

(117) Vid. Apéndice.

LUGARES DE LA REPRESENTACION

Los carros empujados por varios mozos y junto con los actores marchaban con la procesión, pero era en unos puntos previamente determinados donde los carros se estacionaban, se paraba entonces la procesión y se procedía seguidamente a representar los Misterios, acabados éstos la procesión reanudaba su camino.

En junio de 1470 se señalan con detalle dichos lugares:

“Otrosy ordenaron e mandaron la representacion de los misterios del dia del Cuerpo de Dios se faga de esta manera, el primer delante el Corpus, el segundo donde estovieren los sennores adelantado e dona Leonor, el terçero al canton de Alfonso de Valllybrera, el quarto al canton del Cabeçon, e el quinto a las casas de Rodrigo de Soto e el otro a San Llorenço, e el otro en par de la plaça el Almenara, e el otro a las casas de Diego Tomas, e el otro a las casas de Alfonso Carles, regidor. E dieron cargo para que los fagan faser en todos los logares a Rodrigo de Roda, alguasil e a Sancho de Aroca, merino del sennor adelantado” (118).

(118) Arch. Mun. Actas Capit. 1469-70, fol. 126 v. (martes, 19 de junio de 1470).

Aunque aquí se indican diversos lugares, naturalmente uno de los lugares centrales y preferidos para las representaciones sería la Trapería, como claramente se manifiesta en 1487 con motivo de la fiesta de S. Miguel, en la cual se interpretaron asimismo los Misterios del Corpus: “Los dichos sennores mandaron que el viernes en la noche se entramen los campanarios y tiren cohetes y quel sabado primero que viene por ser dia d^o Sant Miguel se faga solebnemente una proçesyon y salgan todos los pendones y quel sabado en la noche hagan

Naturalmente dichos parajes podían variar según los años y de acuerdo también con el esquema de los itinerarios. Con previsión encargan ya en mayo de 1480 a varios ediles para que fijen el orden en realizar los juegos para el año venidero:

“Otrosy los dichos sennores Conçejo Corregidor dieron cargo a Juan de Ayala e Anton Saorin regidores e a Diego Furtado jurado para que entiendan en la orden que se a de tener en el faser los juegos e Misterios del Cuerpo de Dios para el anno venidero” (119).

Siete días más tarde de este mismo mes de mayo, señala el Concejo en líneas generales dónde debían realizarse los juegos:

“Los dichos sennores Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron que los juegos e misterios del día del Cuerpo de Dios se fagan ordenadamente desde la Iglesia de Santa Maria la Mayor fasta el mercado e non buelvan por otras calles e ningunos de los ynstrumentos non sean osados de se yr fasta dexar los carros en el mercado

fogueras y tangan canpanas y echen cohetes, segund se fazen la carnestollendas, y el sabado en la tarde que baylen los judios y los moros y los otros ofiçiales y quel domingo de mannana se fagan en la Traperia los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 39 r.-v. (jueves, 27 de septiembre de 1487).

(119) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 218 v. (sábado, 20 de mayo de 1480).

fechos sus entremeses ordenadamente e sy lo contrario fysieren que paguen de pena seyscientos maravedis para la hermandad e fechos los dichos juegos mueva la proçision e vayan por toda la çibdad por las calles acostumbradas” (120).

Y en esta misma sesión comisionan a varios jurados para que señalen el lugar donde se han de representar los misterios:

“Otrosy dieron cargo para ordenar donde se han de faser los misterios a Alfonso Hurtado e Diego Hurtado e Sancho Roys de Sandoval e Diego Sanches de Pennaranda jurados” (121).

Por último indican que castigarán con pena de doscientos maravedís a todos los que intenten detener a los carros para que los Misterios se escenifiquen delante suyo (122).

NOMINA DE MISTERIOS

Carecemos de las consuetas o textos de las obras que se ejecutaban, sí nos constan en cambio los títulos de las mismas.

(120) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 r. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(121) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 22 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(122) “Otrosy mandaron e ordenaron que ningunas personas non echen mano de los carros para les faser parar porque se fagan los juegos donde quesyete so pena de doscientos maravedis para la hermandad”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

La primera mención específica la recojo de un acta de mayo de 1447 donde el capellán de Santa María, Juan Valero, se lamenta de que se habían llevado "los carretones del Parayso" (123).

En mayo de 1471 se relacionan ya ocho entremeses, así que junto al ya citado del Paraíso tenemos los Santos Padres, San Jerónimo, Belén, el Juicio, San Miguel, San Jorge y San Francisco:

"Otrosy ordenaron e mandaron que Juan Tallante e el bachiller Anton Martines de Cascales regidores fablen con los sennores del Cabildo para que pongan en ocho dias de carne una ynposiçion para ayuda de los juegos de Corpus Xpristi los quales son los yuso escriptos porque de otra guisa la costa que en ello se ha de faser el conçejo non la podria conplir por tener algunas necesidades a las quales non podrian fallerçer
El Paraiso
los Santos Padres
Sant Geronimo
el belem
el Juyzio
Sant Miguell
Sant Jorje
Sant Françisco" (124).

Pero semanas después, pasada ya la fiesta, acude ante el Concejo una representación de los tejedores

(123) Arch. Mun. Actas Capit. 1446-7, fol. 55 v. (martes, 30 de mayo de 1447).

(124) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 122 v. (sábado, 25 de mayo de 1471).

quienes se declaraban satisfechos de poder realizar el misterio del Aguila y así lo repeterían anualmente siempre y cuando se les proporcionara el Aguila:

“Otrosy en el dicho conçejo paresçio Bartolome del Castillo e Diego Garçia e Gonçalo de Alcaraz e Ferrand Vazques e Pedro dalcaraç e Alfonso Maorin e Jaime Arquer e Anton Gonçalez en nonbre del ofiçio de los texedores sobre el misterio del Aguila para el dia del Cuerpo de Dios que son contentos de lo fazer cada un anno dandoles el Aguila fecha. E los dichos sennores conçejo dixeron que verian en ello” (125).

De las resoluciones de mayo de 1480 se precisan los cinco siguientes: los Santos Padres, San Jorge, el Paraíso, la Desenclavación y la Salutación (126). Si además, este mismo mes se concedía una subvención a fray Parras para el misterio de “la destruycion del mundo”, vemos que este año se escenificarían seis, dos menos que en 1471, pero con dos títulos nuevos respecto a dicho año.

En julio de 1481 en un estado de cuentas que rinde Jaime de Jaca con ocasión del impuesto de la

(125) Arch. Mun. Actas Capit. 1471-2, fol. 16 r. (2 de julio de 1471).

(126) “Otrosy ordenaron e mandaron que se fagan este anno las fiestas del Cuerpo de Dios e se fagan los entremeses siguientes:

los Santos Padres

San Jorge

El parayso

La desenclavacion

La Salutacion”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 211 v. (viernes, 5 de mayo de 1480).

carne para subvencionar la procesión de Corpus manifiesta explícitamente en una de las partidas que pago por mandado del Concejo al clérigo Lope Cascante, 400 maravedís, "para ayuda de fazer el misterio del Drago". Con lo que a los ya conocidos debemos añadir este misterio del Dragón.

Con motivo de los festejos ciudadanos por la victoria de Granada, ordenó el Concejo, en su sesión de nueve de enero de 1492, que entre otras cosas para alegría de las gentes, se montaran los misterios que se indican de la procesión del Corpus: El Paraíso, el Infierno con los Santos Padres, el Desenclavamiento, San Jorge, San Martín y Abraham (127). Este último, Abraham, aparece ahora por vez primera, en cuanto a los Santos Padres, otras veces este misterio se reseña con la denominación de El Infierno con/y los Santos Padres, por lo que deducimos se trata de la misma representación.

De junio de este año 1492 es la súplica que presenta ante el Concejo el carpintero Francisco de Herrera, a la que ya hemos aludido anteriormente, para que se le abone su trabajo y en ella nos revela entre otras cosas que construyó "el carro del Ynfierno e del Calvario". Esta vez el Infierno no ha sido relacionado con los Santos Padres, y a su vez se menciona el Calvario que aún siendo afín entendemos no tiene que ver con el Desenclavamiento.

En octubre de 1493, y seguramente para utili-

(127) Vid. Apéndice. Adenda.

zarlos ya en la conmemoración este mismo de la toma de Perpiñán, estatuye el Municipio los misterios que habrán de celebrarse el venidero 1494 en la procesión del Corpus juntamente con los encargados de cada misterio, estos fueron: El Parayso, San Martín, San José, Abraham, El Infierno y los Santos Padres, San Antón; con dos pues, San José y San Antón, no recogidos anteriormente:

“Los misterios que los sennores ordenan que se hagan en la fiesta de Corpus Xpristi son estos
el parayso tyene cargo los sennores de Cabildo
el misterio de Sant Martin, Alonso Avellan jurado e Francisco de Aunon
San Jose, Beltran de Guevara jurado, Anton Yvanes
Abraham, Rodrigo Vasquez e Pero de Aroca
El Ynfierno y los Santos Padres, Alonso Çeldran mayordomo e Juan de Aunon
Sant Anton tiene cargo Diego Carrillo”
(128).

En resumen los títulos hasta aquí registrados de los entremeses, juegos o misterios escenificados en el siglo XV durante la procesión de Corpus serían los siguientes: El Paraíso, La Destrucción del Mundo, El Infierno y los Santos Padres, S. Jerónimo, Belén, El Juicio, El Calvario, El Desenclavamiento, La Salutación, Abraham, S. José, S. Antón, S. Fran-

(128) Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 33 v. (15 de octubre de 1493).

cisco, S. Jorge, S. Martín, S. Miguel, El Aguila y El Dragón.

Todos ellos pueden clasificarse en temas bíblicos (Antiguo y Nuevo Testamento): El Infierno y los Santos Padres La Destrucción del Mundo, El Juicio, El Paraíso, La Salutación, Belén, El Calvario, El Descenclavamiento y Abraham; y en temas hagiográficos: S. Antón, S. Francisco, S. Jerónimo, S. Jorge, S. José, S. Martín y S. Miguel. Quedan al margen los misterios de El Dragón y El Aguila, que fácilmente podrían relacionarse con S. Jorge y S. Juan, pero de ello no poseemos constancia, y más bien los creemos en dependencia directa de los Bestiarios medievales.

COMPLEMENTOS

Aunque disponemos de pocas noticias, contamos con varias acerca de aderezos y aditamentos para mejor lucimiento de los misterios.

En sus primeros tiempos, en junio de 1420, el racionero Manuel Portas, al solicitar la contribución del Ayuntamiento, para la procesión, indica que este año "avian mandado faser muy munchas cossas assy de figuras de angeles e de Santos commo otras cosas que eran neçesarias e conplideras para andar en la proçesyon" (129).

En mayo de 1471 se mandó pregonar para buscar personas, lo mismo cristianos, moros o judíos, que

(129) Arch. Mun. Actas Capit. 1419-20, fol. 76 v. (sábado, 1 de junio de 1420).

desearan asumir el papel de rabinos con caras en la procesión :

“E mandaron que se pregone que qualquier personas asy xristianos commo judios e moros que quisieren ser rabinos con caras el dicho dia de Corpus Xpristi que lo puedan ser syn pedir liçençia para ellos por honra de la fiesta” (130).

En mayo de 1480 facultan a los que participaban en los juegos para que puedan vestir sus mejores galas:

“Otrosy hordenaron e mandaron el dia de Corpus Xpristi puedan traer los que andovieren en los juegos sedas e otras cosas” (131).

En mayo de 1481 encargan al jurado, Diego Hurtado, que provea la ropa que hiciere falta para los misterios :

“Otrosy dieron cargo a Diego Hurtado jurado para que fable con Alcannis e vean la ropa que falta para los dichos misterios” (132).

En diciembre de este año 1481 en la relación de gastos que ofrece dicho jurado sobre la procesión

(130) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 122 v. (sábado, 25 de mayo de 1471).

(131) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 212 r. (viernes, 5 de mayo de 1480).

(132) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 155 r. (martes, 15 de mayo de 1481).

de Corpus, consigna entre otros: "dio e pago e gasto en la dicha fiesta asy en adobar los carros commo en bordate para fazer sayos e calças e los que se vistieron commo en guantes e escarpines e en otras cosas que fueron menester para fazer los dichos juegos quatro mill e trezyentos e sesenta e dos maravedis e medio" (133).

En el júbilo por la toma de Málaga en septiembre de 1487 con exhibición de los Misterios de Corpus, entre los dispendios se especifica: "para los çapatos e guantes para la fiesta del Cuerpo de Dios", y posteriormente el Concejo comina a un tal Ballester al objeto de que se vista "por quel Misterio de los Santos Padres non se puede fazer sin el" (134).

En octubre de 1493 comisionan al jurado Antón de Auñón, para la ornamentación de los carros y provea entre otras cosas lienços y jinetes (135).

Más explícitos serán en mayo de 1497, cuando se destinan tres o quatro varas de tela para unas armas reales en un entremés:

"Los dichos sennores mandaron que se den a Palomaque por haser un entremes el dia de Corpus Xpristi en que van las armas reales que les sean dadas tres o quatro varas

(133) Vid. Apéndice.

(134) Vid. Apéndice.

(135) "Anton de Aunnon jurado ha de aver cargo de adobar los carros e cobrar dinero de los çapateros e buscar ginetes e lienços e pagallos de lo que cobraré".

Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 33 v. (martes, 15 de octubre de 1493).

de lienço para unas calças e para las armas reales" (136).

LOS JUGLARES

Uno de los grupos que contribuía a proporcionar vistosidad y alegría a la procesión lo constituían los juglares.

Se podría afirmar que no existe programación de la procesión sin referencia expresa a los juglares.

El primer documento con que contamos de la procesión va destinado especialmente a la contratación del mayor número de juglares, y por otra parte, una de sus misiones principales se nos indica era de acompañar con sus músicas al pendón de la ciudad:

"E por quanto de cada anno por la fiesta del Cuerpo de Dios se fase procesion por toda la çibdat en la qual procesion lievan el pendon de la çibdat en lo qual son menester que vayan los mas juglares que pudieren aver por ende ordenaron e mandaron a Llorençio Peres de Escarramad su jurado clavarario que aya las tronpas e la cornamusa de la dicha çibdat e que les de vino e fruta e lo que costare que le sea rescebido en cuenta" (137).

Concepto parecido encontramos en mayo de 1421, donde el jurado clavarario Juan Pérez de Bon

(136) Arch. Mun. Actas Capit. 1496-7, fol. 129 r. (martes, 20 de mayo de 1497).

(137) Arch. Mun. Actas Capit. 1412-3, fol. 136 (sábado, 17 de junio de 1413).

Maytyn solicita el abono de los dispendios tanto en los juglares como en dar de comer a regidores y oficiales que acompañaban el pendón de la ciudad (138).

En junio de 1424, se encarga asimismo al mayordomo para que busque para la fiesta el mayor número de juglares (139).

Al año siguiente, 1425, se nos insinúa un lugar donde se buscaban con frecuencia a los juglares, era en las morerías, probablemente por la afición y arte de los moros en tañer los instrumentos de cuerda; y se servían de ellos para obtener ciertas ganancias:

“Otrosy por quanto la fiesta del Cuerpo de Dios viene muy çerca la qual de cada anno se fase muy honrrada e solebne mente ordenaron e mandaron al dicho Juan Ferrandes de Canpo mayordomo sobre dicho que enbie a todas estas morerias para que vengán los mas juglares que pudieren ser avidos para la dicha fiesta e que faga la dicha fiesta onrrada mente segund que de cada anno se acostumbra lo mas syn costa que se pudiere. E todo lo que gastare e despendiere por la dicha razon mandaron que le fuese

(138) Vid. Banquete.

(139) “Otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que aya los mas juglares que ser pueda para el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios e que faga la costa el dicho dia segund que de cada anno es acostumbrado e que lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le fuesen rescebidos en cuenta”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1423-4, fol. 5 r.-v. (sábado, 10 de junio de 1424).

reçebido en cuenta al dicho mayordomo”
(140).

Conocemos algunos de dichos lugares por con-
tratas, por otras causas y celebraciones, tales el Val
de Ricote y Lorquí (141).

En junio de 1427, se faculta igualmente al ma-
yordomo Diego Sánchez para concertar el mayor nú-
mero de juglares, que anden todo el día en la proce-
sión y la honren, sin alusión en este caso a la enseña
de la ciudad (142).

(140) Arch. Mun. Actas Capit. 1424-5, fol. 95 v. (sábado, 2 de junio).

(141) En una minuta con motivo de la celebración del nacimiento del rey en la festividad de Santo Tomás tenemos:

“Otrosy dio e pago a honse juglares, que vinieron a faser honrra a la dicha fiesta a dies maravedis e medio a cada uno, que son çiento quinse maravedis e medio de la dicha moneda CXV m. V din.

Otrosi dio e pago Alanzaque, moro, que fue apearçebir a los dichos juglares al val de Ricote, de jornal siete maravedis e medio en la dicha moneda VII m. V. din.

Otrosi dio e pago a Garcia, tronpeta e Andres, gaytero e Alfonso, el gaytero e a Pero Martines, tronpero que fisieron honrra con sus estormentos en la dicha fiesta de jornal a cada uno dellos seys maravedis, que son veynte e quatro maravedis de la dicha moneda XXIII m.”.

Arch. Mun. Libro de Propios, 1429-30, fol. 89 v.-90 v.

En el júbilo por la toma de Granada registramos:

“Los dichos sennores mandaron a Diego de Monçon su mayordomo que de y pague a los juglares que vinieron de Lorqui a servir en las fiestas de las alegrías de la toma de Granada les de e pague ocho reales castellanos e que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo”.

Arch. Mun. Lib. Actas 1491-2, fol. 124 v. (sábado, 23 de marzo de 1492).

(142) “E por quanto en el dicho Conçejo fue dicho que del jueves primero que viene en ocho dias es la fiesta del Cuerpo de Dios e que de cada anno la dicha fiesta se fase onrrada e solebne mente por servicio de Nuestro Sennor Dios

Al año siguiente, en mayo de 1428, el Concejo delega asimismo a su mayordomo Alfonso de Palazol al objeto de que consiga para la fiesta el mayor número de juglares:

“Otrosi por quanto el jueves primero que viene es el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios en el qual dia de cada anno se fase muy solepne e onrrada proçesion por reverencia de Nuestro Sennor Dios por ende ordenaron e mandaron al dicho Alfonso Palazol su mayordomo que enbie e faga llamar a todos los mas juglares que pudieren ser avidos e vengan aqui a esta çibdad a faser onrra a la dicha fiesta e los contente e pague de lo que sea rason e que faga la costa de todas las casas que fueren neçesarias para la dicha fiesta segund se acostumbro e fiso en los annos pasados e lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le sea reçebido en cuenta al dicho mayordomo” (143).

e se fase en ella grand proçesion por ende los dichos sennores (or)denaron e mandaron a Diego Sanches su mayordomo que aya e busque todos los mas juglares que ser puedan para que vengan e anden el dicho dia en la dicha proçesion e fagan onrra a la dicha fiesta e gaste e despienda todas las otras cosas que neçesarias e menester fueren para ello segund que antiguamente e de cada anno es acostumbrado e lo que gastare e despendiere en la dicha rason mandaron que le fuese reçebido en cuenta al dicho mayordomo”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1426-7, fol. 74 v. (martes, 10 de junio de 1427).

(143) Arch. Mun. Actas Capit., fol. 94 r. (sábado, 29 de mayo de 1428).

En mayo de 1429, se ordena al mayordomo que en la procesión del Corpus cubra el gasto de la comida de los juglares según costumbre del Municipio:

“E otrosy ordenaron e mandaron al dicho Martin Dias de Alvarrasin su mayordomo que por quanto la fiesta del Cuerpo de Dios es cerca que faga la costa del comer de juglares segund que la çibdad lo ha de costumbre e lo que en ello gastare e despendiere mandaron que le sea resçebido en cuenta” (144).

Por el libro de cuentas de 1430, ya antes aludido, sabemos que este año tomaron parte en la procesión 11 juglares, a los que se les abonó un jornal de diez maravedís y medio por persona, que totalizaban ciento quince maravedís y medio, además de dos gaiteros y un trompetero de la ciudad, a seis maravedís cada uno, que sumaron dieciocho maravedís (145).

En mayo de 1431, el acuerdo parece dar a entender que entre los dispendios de la fiesta había una comida en la que conjuntamente participarían los regidores y los juglares:

“E por quanto en el dicho Concejo fue dicho por alguno de los dichos regidores e ofiçiales a los otros que bien sabian de como el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios venia en breve a que cada anno se fasia pro-

(144) Arch. Mun. Actas Capit. 1428-9, fol. 77 v. (sábado, 21 de mayo de 1429).

(145) Vid. Apéndice.

cesion onrradamente en el dicho día e por que con tiempo el mayordomo aya e busque las cosas que son menester para la dicha fiesta segund que de cada anno se fase que era bien de proveer con tiempo por ende ordenaron e mandaron a Manuel de Vaca su mayordomo que aya e conpre todas las cosas que seran menester para el dicho día asi para el yantar de los regidores e ofiçiales e juglares commo las otras cosas que sean menester segund que de cada anno se fase e lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le fuese reçevido en cuenta al dicho mayordomo” (146).

En junio de 1433 no encontramos referencia sobre los juglares, aunque no podríamos asegurar si estaban incluidos en la colación del Municipio, pues en ella se declara: “la costa de la yantar que la dicha çibdat fase cada un anno para los regidores, e ofiçiales e otras personas que andan en la proçesyon el dicho día del Cuerpo de Dios” (147).

Pero en cambio, en junio de 1438, se vuelve a citar expresamente a los juglares en dicha colación: “para la yantar de los regidores e jurados e juglares” (148).

Dos años más tarde, en mayo de 1440, parece distinguirse entre la colación de los regidores y las expensas a los juglares (149).

(146) Arch. Mun. Actas Capit. 1430-1, fol. 60 v. (sábado, 26 de mayo de 1431).

(147) Cf. Banquete.

(148) Cf. Banquete.

(149) Cf. Banquete.

En cambio, en 1445, se indica que se debe hacer el gasto de la comida tanto para los regidores como para los juglares:

“...que faga la costa del yantar para los regidores e oficiales segund que es acostunbrado e eso mesmo pague a los juglares e tronpetas que a la fiesta vinieren...” (150).

Particular relevancia adquiere una cuenta de mayo de 1467, por la que se destinan 100 maravedís a Martín de Agreda, tañedor de vihuela, de arco, de rabel y de laud:

“Otrosi ordenaron e mandaron a Diego de Monçon su mayordomo que de e pague a Martin de Agreda tannedor de viguela de arco e de rabel e laud que fue con uno de los dichos estormentos tannendo en la proçesion del Cuerpo de Dios que fue el jueves proximo pasado çiento maravedis de dos

(150) Cf. Banquete.

Unos meses antes, en noviembre de 1444, el Concejo destinaba un sueldo anual de 1.500 maravedís a Anton de Brujas, trompeta, quien quedaba al servicio de la ciudad:

“Otrosi los dichos sennores conçejo, regidores, cavalleros. escuderos e omes buenos ordenaron e mandaron que sean dados agora e de aqui adelante a Anton de Brujas tronpeta en cada un anno de salario por que aquel syrva a este en esta çibdad a las cosas quel dicho conçejo le mandare mill e quinientos maravedis de dos blancas el maravedi por terçios de cada anno en cada terçio quinientos maravedis e ordenaron e mandaron al dicho Bartolome Gallardo su mayordomo que gelas de e pague este presente anno e que le sean reçebidos en cuenta”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1444-5, fol. 51 r. (martes, 10 de noviembre de 1444).

blancas el maravedi e mandaron que le sean rescebidos en cuenta al dicho mayordomo” (151).

Unos días después, el cinco de junio de 1467, el Ayuntamiento deja libre de cargas municipales a Lorenzo de Pareja, tamborilero, pero con la obligación de intervenir en las solemnidades de la ciudad, así pues aunque no se alude al Corpus se infiere su participación (152).

En junio de 1479 se dispone que no se debe dar comida a los juglares que colaboran en las procesiones, y sí un real de plata valenciano por cada día de trabajo:

“Otrosy ordenaron e mandaron que de aqui adelante los juglares que fueren en las procesyones e alegrias quel Conçejo fase non les den a comer nin beber nin yantar salvo que les den a cada uno por cada dia que en las dichas proçesyones fueren un real de plata valençiano e non mas” (153).

Una de las funciones importantes reservadas a los juglares consistía en realzar con su música la re-

(151) Arch. Mun. Actas Capit. 1466-7, fol. 143 r. (sábado, 30 de mayo de 1467).

(152) “Otrosi fisieron franco a Llorençio de Pareja tamborinero de todos los pechos reales e conçeviles e de otras fasenderas del dicho conçejo con tal condiçion que syrva a la çibdad de su ofiçio en las cosas que fueren neçesarias e el dicho conçejo le mandare sin llevar salario alguno por ello”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1466-7, fol. 147 r. (sábado, 5 de junio de 1467).

(153) Arch. Mun. Actas Capit. 1478-9, fol. 181 v. (sábado, 5 de junio de 1479).

presentación de los Misterios, por ello se les prohíbe abandonar la procesión hasta que los carros hayan sido depositados en su casa del mercado, bajo pena de seiscientos maravedís (154).

Del 10 de junio de 1494 poseemos un recibo de 400 maravedís abonados a cuatro juglares por las dos veces que habían tenido que venir, dado que a causa de la lluvia se había diferido aquel año la procesión, se citan los instrumentos: "con sus tronpetas e con la dulçaina e un atanbor" se les pagaron 300 maravedís por su salario y 100 maravedís más por otros dispendios (155). Días más tarde, el 24 de julio, el Concejo decide abonar unas cuentas atrasadas de los años 1492 y 1493 a los juglares que habían participado en diversas conmemoraciones de la ciudad, entre ellas además de Corpus, la recepción de la bula de la Santa Cruzada, y el día de S. Patricio:

"Hordenaron e mandaron a Diego de Monçon su mayordomo que de e pague a los juglares e sonadores que fueron los dias de Corpus Xpristi e los recibimientos de la Cruzada e el dia de Sant Patricio todo lo quel mayordomo dixere que les es devido e les esta por pagar, fallose que les eran devidos del anno de XCII y del anno de noventa e tres, I mill DLXVIII maravedís, los quales les fueron librados" (156).

(154) Cf. Lugares de la Representación.

(155) Vid. Apéndice.

(156) Arch. Mun. Actas Capit. (borrador), 1493-4, fol. 14 r. (martes, 24 de julio de 1494).

De las actas del 27 de mayo de 1497, transcribimos un libramiento a favor de los juglares, y aunque no se cita la procesión del Corpus, su conexión es evidente pues se celebró dos días antes:

“Los dichos sennores mandaron librar a dos tronpetas cada uno a real e medio e a los tanborinos a real mas un real para beber e mandaronlo reçebir en cuenta al dicho mayordomo” (157).

Orden semejante si bien afectaba a mayor número de juglares la tenemos en junio de 1498:

“Mandaron que los tronpetas y tanborinos y sonadores que fueron a acompañar el pendon real el día del Corpus Xpristi sean pagados y el mayordomo les pague de la manera que el año pasado les pago, fueronles librados a nueve tronpetas y tanborinos diez e ocho reales (158).

Y la última minuta que obra en nuestro poder corresponde al final del siglo, a junio de 1499, y en ella se consignan con detalle las expensas para los juglares que acompañaron la procesión del Corpus:

“Mandaron librar a Anton tronpeta e sus hijos e a Pedro de Quesada e a los otros tronpetas que fueron acompañar el día de

(157) Arch. Mun. Actas Capit. 1496-7, fol. 131 r. (sábado, 27 de mayo de 1497).

(158) Arch. Mun. Actas Capit. 1497-8, fol. 111 v.-112 r. (martes, 12 de junio de 1498).

Corpus Xpristi el pendon real en la proçesion a Anton tronpeta tres reales e a los otros tronpetas a dos reales cada y a los tanborinos e atabales a quarenta e seys maravedis y medio a cada uno que le sean resçebidos en cuenta al dicho, fueron el dicho Anton tronpeta e otros çinco tronpetas y çinco tanborinos y tanbores y sonajas monto todo seysçientos e treynta e seys maravedis e medio los quales se les libraron en el mayordomo Françisco de Aunnon" (159).

No hay razón suficiente para que dejemos de englobarlos a todos bajo el epígrafe juglares, por más

(159) Arch. Mun. Actas Capit. 1498-9, fol. 129 v. (sábado, 1 de junio de 1499).

Minutas parecidas hallamos en otras solemnidades de la ciudad. Por ejemplo, en la celebración de la toma de Baza: "Otrosy mandaron que el mayordomo faga venir a todos los sonnadores que ay en la çibdad para que aconpannen al pendon real en la dicha proçesion e mandaron que les pague lo que fuere justo e que les sea reçibido en cuenta al dicho mayordomo a los quales fueron librados dozientos e çinquenta maravedis a cinco menestriles que son Gaspar e su hijo de Anton con dos tronpetas e Munnos e su fijo con un atanbor e unas sonajas e su fijo de Gaspar con un atanbor".

Arch. Mun. Actas Capit. 1489-90, fol. 702 v. (sábado, 2 de diciembre de 1489).

Igualmente en la conmemoración de S. Patricio: "Los dichos sennores hordenaron e mandaron a Alonso Peres de Bon Mayti su mayordomo que de e pague a los tronpetas e menestriles que vinieron a honrrar la proçesion que la çibdad acostunbra faser para la vitoria que ovo de los moros el dia de San Patriçio a un tronpeta forastero quatro reales e a quatro tronpetas de la çibdad a dos reales cada uno e a los tanborinos a dos reales a cada uno que todos son con reales quel mayordomo les dio para un almuerzo de veynte reales e mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo".

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 134 r.-v. (martes, 24 de marzo de 1495).

que a veces el texto los denomine ministriles, tañedores, o por el nombre del instrumento que pulsari.

Lo que resulta probable es que no se ciñeran exclusivamente al papel de músicos sino que completarían su aportación con otros trabajos, tales bailes, equilibrios y cabriolas.

Así se comprende, en junio de 1426, la sentida petición al Concejo de un cierto Alvaro de las Cañas —el apellido por los utensilios empleados—, quien refiere que acompañaba a la procesión tañendo sus cañas y sonajas y no sólo no había recibido su salario, sino que al ser venteado le habían roto el jubón, por lo que solicitaba la merced de cien maravedís, que el Concejo, oídas sus justas razones, le otorgó de buena gana :

“E en el dicho Concejo paresçio Alvaro de las Cannas e dixo a los dichos sennores Concejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos que bien sabia la su merçed de commo en la fiesta e proçesyon que se fiso el dia del Cuerpo de Dios que agora paso el avia ydo a bueltas de los otros juglares con sus cannas e sonajas fasiendo onrra en la dicha proçesyon de lo qual non avia seydo satisfecho nin pagado e por ende dixo que les pedia por merçed que le fisiesen merçed de ayuda de un jubon pues lo el avian venteado por la dicha rason e que le farian en ello sennalada merçed e gratia. E los dichos sennores concejo regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es por faser

ayuda al dicho Alvaro ordenaron e mandaron a Alonso Sanchez su mayordomo que de e pague al dicho Alvaro para ayuda de un jubon çient maravedis e mandaron que le fuesen resçebidos en cuenta al dicho mayordomo" (160).

Tal petición sin embargo no era inusitada, sino que con cierta frecuencia insistían los juglares a que se les proveyese de tal prenda de vestir. De este modo el mismo Alvaro de las Cañas, en 1434, volvía a suplicar al Concejo que le destinasen ciertos dineros para la compra de un jubón, pues el suyo estaba ya gastado y al efecto se le adjudicaron 150 maravedís (161). También en 1436 el Ayuntamiento pagaría otro jubón a Martín de Biar trompeta (162).

SUCINTA HISTORIA DE LA PROCESION

Si tomamos como módulo la cifra de maravedís presupuestados por el Municipio para la procesión del Corpus, aun con la incidencia de la natural depredación de la moneda, podríamos tener una idea

(160) Arch. Mun. Actas Capit. 1425-6, fol. 94 v. (martes, 4 de junio de 1426).

(161) Vid. Apéndice.

(162) "Otrosi ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de e pague a Martin de Biar tronpeta los maravedís que costare un jubon por quanto va con su tronpeta con el dicho alguazil e con toda la gente de cavallo e de pie desta çibdad e mandaron que le sea reçebido en cuenta al dicho mayordomo".

Arch. Mun. Actas Capit. 1436-7, fol. 21 v. (viernes, 17 de agosto ? de 1436).

relativamente aproximada de la brillantez de la procesión en el transcurso del siglo.

Por otra parte, a medida que aumentan los gastos el Ayuntamiento, para cubrirlos tendrá que recurrir a contribuciones especiales.

Asimismo en años de penuria y carestía se producen entre los regidores vivas discusiones y controversias acerca de la conveniencia o no de la salida de la procesión.

Buena parte del dinero del Ayuntamiento se invierte, como ya hemos considerado anteriormente, en sufragar el desfile, organizado por el Cabildo Catedralicio.

La primera referencia económica que disponemos es de junio de 1420, al destinar el Concejo 100 maravedís de 3 blancas de ayuda al Cabildo:

“En el dicho Conçejo paresçieron Manuel Portas raçionero e Juan de Vilanova perayre e dixeron al dicho Conçejo allcalde e alguasil cavalleros escuderos regidores ofiçiales e omnes buenos que bien sabian de commo el dia del Cuerpo de Dios venia muy breve la qual dicha fiesta los sennores de la Yglesia tenian ordenado de faser muy solepemente e avian mandado faser muy muchas cossas asy de figuras de angeles e de Santos commo otras cosas que eran nesçesarias e conplideras para andar en la proçesyon el dicho dia e avian gastado en ello muy muchos dineros e por ende que pedian por merçet al dicho Conçejo allcalde e alguasil cavalleros e escuderos regidores ofiçiales e

omnes buenos que a la su merçet plugiesen de les mandar faser alguna ayuda para las dichas cosas por que la dicha fiesta se fisiese mas conplidamente e el dicho Conçejo cavalleros escuderos regidores ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es e la petiçion a ellos fecha por los Manuel Portas e Juan de Vilanova ordenaron e mandaron a Bartolome Pedrina su jurado clavario que presente era que de e pague a los dichos Manuel Portas e Juan de Vilanova para lo que sobre dicho es çient maravedis de tres blancas el maravedi e que le sean resçevidos en cuenta" (163).

En abril de 1421, el Concejo subvenciona la procesión con 200 maravedís, a ello habría que sumar el suplemento no especificado de maravedís para la contrata de juglares y la colación de regidores y acompañantes.

En cambio, en mayo de 1424, la ayuda a la Iglesia se rebajaba en 150 maravedís, y tampoco aquí se especifican los otros gastos (164).

(163) Arch. Mun. Actas Capit. 1419-20, fol. 76 v. (sábado, 1 de junio de 1420).

(164) "E en el dicho Conçejo paresçieron Arnao Cortyn e Manuel Portas racionero en la Yglesia de Cartagena e dixeron a los dichos Conçejo e corregidor e cavalleros, escuderos, regidores, ofiçiales e omnes buenos que bien sabian en commo de cada anno en el dia del Cuerpo de Dios se fasia e fase muy solemne e onrrada fiesta asy por la proçesyon que en el dicho dia se fase por los muchos juegos e misterios que en ella van e por quanto entendian e entienden acreçentar en los dichos juegos el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios primero que viene por que aquella se faga muy solepne e onrrada mente que pedian por merçed al dicho Conçejo e corregidor que les fisiesen alguna ayuda para ello e que lo ternian por senalada

Todavía es menor la cantidad asignada en 1425, pues se reduce a 100 maravedís, aunque no se incluyen otros gastos (165).

En mayo de 1426, se autoriza sin detallar el gasto para juglares y la colación, y habría que añadir 100 maravedís para el jubón roto de Alvaro de las Cañas (166).

En junio de 1427, de nuevo aparece como en 1424 la consignación para la Iglesia de 150 maravedís:

“Otrosy los dichos sennores Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Diego Martines su mayordomo que de e pague a Manuel Portes e Anton Martines su compannero de la yglesia de Cartagena çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda de la costa de los juegos de se an de faser el dia del Cuerpo de Dios en la proçesyon e mandaron que le fuesen reçevidos en cuenta al dicho mayordomo” (167).

gratia e merçed e el dicho Conçejo e corregidor cavalleros escuderos regidores ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es dixeron que mandavan e mandaron a Juan dEscortel su mayordomo que presente era que de e pague a los dichos Arnao Cortyn e Manuel Portas para ayuda de las cosas que an acreçentar e faser para la dicha fiesta çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi e que le fuesen reçevidos en cuenta”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1423-4, fol. 74 r.-v. (sábado, 27 de mayo de 1424).

(165) Vid. Juglares, Iglesia-Organización.

(166) Vid. Banquete, Juglares.

(167) Arch. Mun. Actas Capit. 1426-7. fol. 75 v. (sábado, 14 de junio de 1427). Vid. asimismo Juglares.

No se especifican tampoco las cifras por juglares y otros desembolsos.

En mayo de 1428, además de los gastos habituales de juglares y la colación de los regidores, se conceden 100 maravedís a Alfonso Lax, pelaire, por el dispendio en dar de comer a los actores de los misterios (168).

Del año siguiente, de junio de 1430, poseemos la minuta del banquete y el jornal de los juglares que totalizan 766 maravedís 5 dineros, a ello habría que sumar la subvención a la Iglesia de 150 maravedís, lo que en conjunto alcanza la considerable cantidad de 916 maravedís 5 dineros (170).

En mayo de 1431, se reduce la cantidad para el Cabildo que queda en 100 maravedís y aunque se declara que es la usual, no era así, pues en años anteriores llegaba a 150 maravedís:

“Otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de e pague a Juan Maurin a Anton Yuannes clerigos de la yglesia de Santa Maria çient maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda a faser los juegos del Cuerpo de Dios segund que cada anno se acostunbra de pagar e que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo” (171).

(168) Vid. Juglares. Gremios.

(169) Vid. Iglesia-Organización, Juglares.

(170) Vid. Banquete, Apéndice.

(171) Arch. Mun. Actas Capit. 1430-1, fol. 60 v. (sábado, 26 de mayo de 1431). Vid. también Juglares.

No se detallan las otras expensas.

Probablemente esta circunstancia movió al Cabildo a solicitar al año siguiente, en junio de 1432, la ayuda acostumbrada estimada en 150 maravedís y así lo acordó el Concejo (172).

Esta misma cantidad de 150 maravedís fue concedida en junio de 1433:

“Otrosy en el dicho Conçejo paresçio Juan Maurin clerigo en la Yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdat e dixo a los dichos sennores, conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos que bien sabia la su merced en commo de cada un anno la dicha çibdat fasia de ayuda para los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios ciertos maravedis e por quanto la fiesta sobre dicha viene çerca que les suplicava e pedia de merçed que le mandasen faser la dicha ayuda. E los dichos sennores conçejo regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omnes buenos bisto e oydo lo que dicho es e seyendo çiertos la dicha çibdat faser la dicha ayuda para los dichos juegos en cada un anno ordenaron e mandaron al dicho Ferrand Roys Delgadillo su mayordomo que de e pague a dicho Juan Maurin clerigo para ayuda de los dichos juegos çiento e çinquenta maravedis e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo” (173).

(172) Vid. Iglesia-Organización.

(173) Arch. Mun. Actas Capit. 1432-3, fol. 76 v. (martes, 2 de junio de 1433). Vid. también Banquete.

Aparte van otros desembolsos.

En mayo de 1435, sigue para la Iglesia la ayuda de 150 maravedís y continúan sin detallarse otros gastos:

“Otrosi ordenaron e mandaron al dicho Rodrigo Alfonso Rabaça su mayordomo que por quanto el jueves primero que viene es la fiesta del Cuerpo de Dios que faga la costa de todo lo que fuere menester segund que lo han de costunbre en cada un anno e lo que en ello gastare e despendiere mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo” (177).

En cambio al año siguiente, en junio de 1436, con motivo de acrecentar los misterios gestiona el Cabildo un aumento de la subvención y así a los habituales 150 maravedís se le añaden 50 más (175). Tampoco se ofrece nota de las otras expensas (176).

De los años siguientes, 1437 y 1438, sólo se menciona de una manera general el dispendio en la colación y los juglares (177).

(174) Arch. Mun. Actas Capit. 1434-5, fol. 77 r. (sábado, 11 de junio de 1435). Vid. Apéndice. Organización.

(175) Vid. Apéndice.

(176) “Otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que faga la costa del dia del Cuerpo de Dios e de comer a los allcaldes e alguasil e regidores e ciertos jurados segund que de cada anno se fase e lo que gastare e despendiere en esta rason mandaron qu le sea reçebido en cuenta al dicho mayordomo”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1435-6, fol. 78 r. (sábado, 2 de junio de 1436).

(177) Vid. Apéndice, Banquete.

De nuevo es en el año 1439 cuando el Concejo entrega al Cabildo 200 maravedís para ayuda de los juegos:

“E los dichos sennores conçejo regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Alfonso de Palasol su mayordomo que de e pague a Guillamon de Aroca clerigo administrador de los juegos del dia del Cuerpo Xpristo dosientos maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda de los dichos juegos e mandaron que le sean rescebidos en cuenta al dicho mayordomo” (178).

Se habla de los otros gastos sin detallarlos, aunque es de suponer se haría algún extraordinario, pues se daba la circunstancia de hallarse presente este año el adelantado Alfonso Yañez Fajardo (179).

Y durante varios años, según hemos constatado la consignación a la Iglesia, se mantuvo inalterable en 200 maravedís, así en 1440, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1452, 1453, 1455, 1457, 1458, 1461, de otros años no citados, es probable que en alguno de ellos la procesión no saliera, quizás por causas económicas, aunque ello no lo explicitan las actas (180).

Sin embargo, de 1460 contamos con una referencia posterior del año 1464, al pagar el Concejo

(178) Arch. Mun. Actas Capit. 1438-9, fol. 79 r. (sábado, 16 de mayo de 1439).

(179) Vid. Banquete.

(180) Vid. Iglesia-Organización y Apéndice, Organización.

una deuda anterior a dos judíos arrendadores de la sisa, por valor de 100 maravedis que habían prestado para los juegos de Corpus, además, se indica, de los 200 habituales que destinaba el consistorio:

“E otrosy ordenaron e mandaron el dicho Pero Gonçalez Aventurado su mayordomo que de e pague a Mose Abolafia e Yahuda Axaques, judios arrendadores de la sysa del anno de mill e quatro çientos e sessenta annos, çient maravedis de dos blancas el maravedi que pagaron por mandado del dicho conçejo para los juegos del Cuerpo de Christo de aquel dicho anno de mas e allende de los dozientos maravedis que para ello pago el dicho conçejo e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo” (181).

Aparte, naturalmente, habría que considerar otras expensas en la colación y juglares (182).

(181) Arch. Mun. Actas Capit. 1463-4, fol. 57 v. (sábado, 28 de enero de 1464).

(182) “E otrosy ordenaron e mandaron a Gutierre Gonçales de la Moneda su mayordomo que por quanto la fiesta del Cuerpo de Dios viene çerca e segund la costunbre de la dicha çibdad en tal dia han de faser proçesion general en la çibdad por onor de la qual dicha fiesta al dicha çibdad fase en cada anno fiesta en dar de comer a los regidores e jurados e otros omnes buenos de la dicha çibdad por ende los dichos sennores conçejo regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omnes buenos dixeron al dicho Gutierre Gonçales que faga la dicha fiesta e les de de comer el dicho dia e todo lo que en ello gastare e despendiere asy en carne como pan e bino e las otras cosas que para ello fueren neçesarias mandaron que le sean reçebidas en cuenta”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1443-4, fol. 131 r. (sábado, 30 de mayo de 1444).

Variación importante observamos a partir de 1462, cuando se destinan a la Iglesia para la fiesta trescientos sesenta maravedís:

“E otrosy ordenaron e mandaron a Pero Gonsales Aventurado su mayordomo que de e pague a Rodrigo Tallante conpannero en la Yglesia de Cartagena trescientos e sesenta maravedís de dos blancas el maravedí para ayuda de la costa de los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo” (183).

Dos años más tarde, en mayo de 1464, la subvención alcanza los 500 maravedís y ésta se mantendrá durante varios años. Así en 1465 (184) y en 1466 no se especifica cantidad, pero vuelven a aparecer los 500 maravedís en 1467, junto a una fanega de trigo:

“Otrosi ordenadon e mandaron a Diego de Monçon su mayordomo que demas e allende de los quinientos maravedis que mandaron dar para ayuda de los juegos del

(183) Arch. Mun. Actas Capit. 1461-2, fol. 80 v. (martes, 1 de junio de 1462).

(184) “E otrosy ordenaron e mandaron a Pero Gonsales Aventurado su mayordomo que de e pague a Ferrando de Brujas clerigo para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios primero que viene quinientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçevidos en cuenta e que de aqui adelante en los dichos dias del Cuerpo de Dios sea tenido de sacar el misterio de los Santos Padres e sy lo no sacaren que non les sea pagados los dichos maravedis”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1464-5, fol. 122 v. (sábado, 8 de mayo de 1465).

Cuerpo de Dios de e pague a Rodrigo Tallante clerigo conpannero en la Yglesia de Cartajena una fanega de trigo e lo que costare mandaron que le sea rescebido en cuenta al dicho mayordomo" (185).

En 1469 el Ayuntamiento se encontraba con ciertos apuros económicos, pues suprime la colación de los regidores para emplearlo en un escorredor. Sin embargo, como ya indicamos, este año concedió 1.000 maravedís a la Iglesia para ayuda de los juegos, pero necesitando más el Concejo acude a la judería para que contribuyan con 500 maravedís, 300 para la Iglesia Mayor y 200 para los juegos del monasterio de S. Francisco:

"Otrosy ordenaron e mandaron que los judios den e paguen para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios quinientos maravedís los trezientos para la yglesia mayor e los dozientos para los juegos de Sant Francisco" (187).

Pero mostrándose remisos los judíos a efectuar dicho pago el Concejo una semana más tarde ordenaba embargarles prendas por valor de dichos 500 maravedís:

"Otrosy ordenaron e mandaron al dicho alguasil que saque prendas deiase los jura-

(185) Arch. Mun. Actas Capit. 1466-7, fol. 142 r. (mar-tes, 26 de mayo de 1467).

(186) Vid. Juglares.

(187) Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 108 r. (sábado, 20 de mayo de 1469).

dos de la juderia en quinientos maravedis para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios e se den dellos tresientos maravedis a Sant Francisco para ayuda de sus juegos que han de sacar del dicho monesterio” (188).

En mayo de 1471 se establece durante ocho días un gravamen sobre la carne para subvencionar los juegos de Corpus Christi, y es la primera vez que anotamos tal imposición:

“Otrosy ordenaron e mandaron que Juan Tallante e el bachiller Anton Martines de Cascales regidores fablen con los seniores del Cabildo para que pongan en ocho dias de carne una ynpusyçion para ayuda de los juegos de Corpus Xpristi” (189).

Para mejor realzar la celebración y en base a este impuesto sobre la carne, Ysaque Aventuriel, judío arrendador de las carnicerías adelantó nada menos que 14.000 maravedís con la condición de que no se levantase dicha imposición, y al no ser así se quejaba dicho arrendador que existía una notable diferencia entre lo prestado y lo recaudado que debía serle abonado por el Concejo (190), lo que aceptó el

(188) Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 109 r. (sábado, 27 de mayo de 1469).

(189) Vid. Misterio-Nómina.

(190) “Otrosy en el dicho conçejo paresçio Ysaque Aventuriel judio obligador de las carneçerias desta çibdad..... e dixo a los dichos seniores conçejo de commo..... las costas de los misterios del Corpus Christi..... en la carne dos blancas por arredle e..... a Juan Tallante e al bachiller..... Juan Nunnez de Astudillo en nonbre del dicho

Concejo de ordenar a su mayordomo que devolviera a Ysaque Aventuriel nada menos que 8.809 maravedís más un cornado de dos blancas el maravedí que había prestado para los juegos de Corpus:

“Otrosy ordenaron e mandaron a Juan de Astudillo su mayordomo que de e pague a don Ysaque Aventuriel judio ocho mill e ochocientos e nueve maravedis e un cornado de dos blancas el maravedí que presto al dicho conçejo para los juegos del Cuerpo de Dios e que gelos de e pague la meytad de la sysa del mes de jullio pasado e la otra meytad en la sysa deste mes de agosto e mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo” (191).

Al año siguiente, en mayo de 1472, el Ayuntamiento se dispone a efectuar un gasto extraordinario puesto que el adelantado de Murcia Pedro Fajardo invitó a asistir a la procesión del Corpus al gobernador de Orihuela Pero Maza de Lizana, lo que cons-

conçejo catorze mill maravedis porque ellos le avian dado palabra que la dicha (ynpusiçion) non se quitaria fasta quel fuese pagado e contento dellos e que agora a su notyçia era venido de commo los dichos sennores avian mandado alçar la dicha ynpusiçion e que les pedia por merçed le mandasen dar e pagar los dichos catorze mill maravedis, e los dichos sennores conçejo visto e oydo lo que dicho es dixeron que ellos mandarian ver la dicha cuenta de lo reçevido e gastado e que todo aquello que se fallare quel dicho Ysaque tyene pagado e allende de los maravedis que monto la dicha ynpusiçion que ellos daran orden commo le sea pagado”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 131 r. (18 de junio de 1471) (en mal estado).

(191) Arch. Mun. Actas Capit. 1471-2, fol. 27 r.-v. (martes, 20 de agosto de 1471).

tituía gran honra para la ciudad, y demostración palpable de lo famosos que eran sus procesiones por las tierras vecinas, para un mayor lucimiento consiguieron pues 1.500 maravedís (192).

Pero el desembolso sobrepasó tal cifra y por ello el Concejo, en junio de este año, votaba un suplemento de 1.000 maravedís más, con lo que la contribución directa del Ayuntamiento ascendió a 2.500 maravedís :

“Otrosy los dichos sennores conçejo ordenaron e mandaron que sean reçebidos en cuenta a Juan Nunnes de Astudillo su mayordomo mill maravedís que se gastaron en los misterios del dia de Corpus Xpristi demas y allende de los mill e quinientos maravedís que mandaron librar a Diego Riquelme regidor para los dichos misterios” (193).

Este año de 1472, durante la procesión de Corpus se produjo un suceso escandaloso que conmovió y alteró a la ciudad. Se recogía ya la procesión, cuando, por motivos que desconocemos, un judío con la espada desenvainada arremetió contra el clérigo Pedro Gómez —en otro documento Pedro Fernández— con intención de matarlo, por lo que para evitarlo éste tuvo que refugiarse precipitamente en la iglesia de S. Bartolomé, donde varias personas se interpusieron e impidieron tal desaguisado, y aún así el judío no

(192) Vid. Apéndice.

(193) Arch. Mun. Actas Capit. 1471-2, fol. 90 v. (martes, 9 de junio de 1472).

paró de injurarlo y denostarlo. Naturalmente la ciudad tomó cartas en el asunto y aquella misma tarde el judío era detenido por el alguazil, pero en trayéndolo preso le fue arrebatado por el merino y sus gentes, a causa de que dicho judío era hombre de doña Leonor, mujer del adelantado y gran protectora de los judíos, la cual se negaba a entregarlo sin antes poner los hechos en conocimiento del adelantado. Esta actuación fue considerada lesiva para la ciudad, que remitió un memorial al adelantado explicándole lo ocurrido, y requiriéndole la entrega del mencionado judío, a fin de que recibiera el merecido castigo (194).

Tampoco el Cabildo podía dejar impune tamaña ofensa a uno de sus miembros, así una delegación del mismo acudió ante el Concejo en demanda de justicia, pues consideraba de todo punto intolerable que un infiel intentara desafiar y matar a un sacerdote, si bien atenuaba el rigor de su petición, con el ruego de que el castigo no fuese con derramamiento de sangre, ni se amputase ningún miembro del agresor (195).

Tres años más tarde, en 1475, de nuevo se rebaja en 500 maravedís el dispendio por los juegos del Corpus (196).

(194) Cf. mi libro de próxima aparición: *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media*.

(195) Vid. Apéndice.

(196) "E los dichos sennores Conçejo allcaldes alguasil regidores cavalleros escuderos ofiçiales e onbres buenos desta muy noble çibdad de Murcia ordenaron e mandaron al dicho su mayordomo que de e pague a Diego Peres Beltran escrivano quinientos maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda

En años sucesivos los acuerdos son poco explícitos sobre la ayuda a la procesión. Tenemos que llegar a 1480 para que la fiesta recobre el esplendor de otros tiempos. Son un buen número los acuerdos consignados en los libros. No se pormenorizan las cuentas, pero sí se aceptan en mayo los gastos del mayordomo Juan Bernard en dar de beber a los regidores antes de la procesión:

“Otrosy ordenaron e mandaron al dicho Juan Bernard meryno que para el jueves proximo que viene dia del Cuerpo de Dios les aderesçe de beber antes que la procesyon vaya porque saldran della muy tarde e lo que en ello gastare mandaron que le sea resçebido en cuenta al dicho mayordomo” (197).

Unos días más tarde, en junio, ya acepta el Concejo los costes hechos por el mayordomo en los misterios:

“Otrosy ordenaron e mandaron que todos los maravedis que se fallaren que Juan Bernad mayordomo tiene gastados en faser los misterios e entremeses del Cuerpo de Dios deste anno presente que gelos libren e paguen en el propio del Conçejo deste

de los misterios que se han de faser el dia de Corpus Xpristi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1474-5, fol. 185 r. (martes, 23 de mayo de 1475).

(197) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 227 r. (martes, 30 de mayo de 1480).

anno venidero de San Juan en adelante e mandaron que le sean resçebidos en cuenta” (198).

A ello habría que sumar 400 maravedís con que subvencionaron a fray Parras para que pudiera efectuar el misterio de “la destrucion del mundo” (199). Pero para otros misterios mencionados anteriormente que también se escenificaron este año, se impusieron diversos tributos y una contribución especial a la carne:

“E mandaron que para ayudar dello e de las costas que se han de faser contribuyan los que se siguen:

las fabricas el arrendador de la sisa
los judios el arrendador de la alcavala
los moros el arrendador de la ynposicion

E mandaron otrosy que el día del Cuerpo de Dios se pongan en la rralde de todas las carnes VII maravedis para los dichos entremeses” (200).

La contribución adjudicada a los moros por este concepto alcanzaría los quinientos maravedís:

(198) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 233 v. (martes, 13 de junio de 1480).

(199) “Los dichos sennores Conçejo, corregidor regidores, cavalleros escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron dar a fray Parras quatro cientos maravedis para ayudar de faser un misterio el día del Cuerpo de Dios, de la destruyçion del mundo e sy mas costare el misterio que lo pague el dicho fray Parras”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 220 v. (miércoles, 24 de mayo de 1480).

(200) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 211 v. (viernes, 5 de mayo de 1480).

...“Otrosy ordenaron que la aljama de los moros pague para ayuda de los juegos quinientos maravedis” (201).

Fueron, pues, elevados los gastos de la festividad en este año de 1480 y como hemos expuesto anteriormente variados los contribuyentes, aunque sin duda la partida más alta se alcanzó con el impuesto sobre la carne, según se desprende de la rendición de cuentas del mayordomo Juan Bernad el 28 de junio, donde se manifiesta que las expensas del día de Corpus supusieron la crecida cifra de 10.287 maravedis, de los que 7.384 habían sido saldados con la imposición de la carne, pero quedaba un déficit de 2.903 maravedís (202), que debían ser solventados con otros medios y entre ellos la misma imposición de la carne que no se levantaría hasta el día 29 de julio:

“Otrosy alçaron e quitaron la ynposyçion que pusyeron sobre la carne para los juegos del Cuerpo de Dios de manna en adelante e mandaron lo notificar a los carniceros lo qual les fue notificado. Testigos Alonso de Aunon e Alonso Rodríguez vezinos de Murcia” (203).

Al año siguiente, 1481, debían existir dificultades para sufragar los festejos, pero finalmente el Ayuntamiento se decide a colaborar y encarga al regidor

(201) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(202) Vid. Apéndice.

(203) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 21 r. (29 de julio de 1480).

Juan de Ayala que se ponga en contacto con el Cabildo:

“Otrosy dieron cargo al dicho Juan de Ayala regidor para que fable con los señores del Cabildo sobre que se de orden como se faga este anno la fiesta del Cuerpo de Dios” (204).

Pero es evidente que el aparato procesional resultaba cada vez más costoso y tampoco las arcas municipales andaban boyantes, por lo que se establece el uso de recurrir a arbitrios especiales y desde esta perspectiva, en mayo de 1481, el Concejo faculta a Juan de Ayala y Juan de Córdoba para que reúnan con los arrendadores de rentas y alcabalas al objeto de obtener un respaldo monetario para los misterios del Corpus:

“Otrosy dieron cargo a Juan de Ayala e a Juan de Cordova para que fablen con todos los arrendadores de las rentas e alcavalas desta çibdad para que ayuden con algunos dineros para los misterios del Corpus Xpristi porque dello se les seguiria provecho e onrra a la çibdad” (205).

Semejante al año anterior observamos que también la principal entrada la constituyó el impuesto sobre la carne, tal se desprende de las cuentas deta-

(204) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 152 r. (martes, 15 de mayo de 1481).

(205) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 162 r. (martes, 15 de mayo de 1481).

lladas que en 14 de julio se rindieron a los regidores por parte del arrendador de las carnicerías Jaime de Jaca, quien mostró que había recaudado por tal concepto 3.875 maravedís, y de ellos había entregado por mandato del Concejo 2.670 a Diego Hurtado, jurado encargado de realizar los juegos, y además había adelantado 400 maravedís al clérigo Lope Cascante, encargado del misterio del Drago. Todo ello totalizaba 3.070 maravedís con lo que quedaba un remanente disponible de 806 maravedís, que el Concejo le indicó guardara hasta recibir sus instrucciones. A mayor abundamiento, el 1 de diciembre, el propio Diego Hurtado presentaba las cuentas de los gastos del día de Corpus, la cantidad mencionada se diferenciaba poco de la que anteriormente relacionó el arrendador Jaime de Jaca, y que desglosaba en varias partidas: 2.670 maravedís que le había entregado Guillén de Jaca, sin duda hermano del citado Jaime, junto con 1.010 maravedís de otras imposiciones y judería y morería, que hacían un total de 3.680 maravedís, además de otras varias expensas, con lo que se alcanzaba la suma de 4.362 maravedís, y entre lo recibido y lo gastado quedaba una deuda al Concejo de 662 maravedís (206).

Al año siguiente, en mayo de 1482, se determina que se celebren los juegos del Corpus y se impone de contribución un maravedí en la venta de la carne:

“Otrosy ordenaron e mandaron que se fagan los juegos del Cuerpo de Dios porque

(206) Vid. Apéndice.

la gente desta çibdad se alegre e dieron cargo para faser el adereço dellos a Alfonso Hurtado jurado.

Otrosy ordenaron e mandaron que desde mannana martes adelante echen sysa en la carne a un maravedi de rralde para la costa de los dichos juegos para lo qual dieron cargo a Diego Riquelme e Anton Saorin regidores e Alfonso Pedrinnan jurado” (207).

Hemos apuntado ya que por esta época el Ayuntamiento atravesaba momentos de graves apuros pecuniarios, hemos visto asimismo que en 1842 se deciden finalmente a celebrar los juegos del Corpus, en cambio tenemos nuestras dudas si llegaron a festejarse en 1483, pues naturalmente sin la subvención del Municipio no se escenificaban los misterios, y al respecto existe una reveladora disposición del Concejo con la prohibición expresa de que ningún ciudadano de Murcia se desplace a Orihuela para presenciar la procesión del Corpus, bajo la fuerte sanción de 2.000 maravedís:

“E los dichos sennores Conçejo ordenaron e mandaron que ningunas personas onbres nin mugeres non vayan a Orihuela esta fiesta del Cuerpo de Dios porque cunple asy a servicio del Rey e Reyna nuestros sennores so pena a qualquier que lo contrario fisiese de dos mill maravedis la tercia parte para el acusador e la otra terçia parte para la her-

(207) Arch. Mun. Actas Capit. 1481-2, fol. 253 r. (lunes, 27 de mayo de 1482).

mandad e mandaronlo pregonar, pregonose” (208).

Lo que anteriormente presumíamos se evidencia claramente en 1484, donde se manifiesta a la vez la mala situación económica del Ayuntamiento junto con las enconadas controversias entre los propios munícipes acerca de la conveniencia o no de cooperar en la festividad. Efectivamente, este año de 1484, el día del Corpus caía muy avanzado, el 17 de junio, y con la debida antelación, el 29 de mayo, comparecían ante el Concejo Sancho Manuel y Ruy García de Harronis para solicitar la conmemoración de la festividad del Corpus, ya que, caso contrario, las gentes se irían a presenciarla a Orihuela con “gran danno desta çibdad”, pero se les respondió que no se contaba con dinero para subvencionarla (209).

Tres días más tarde dichos señores con otros dos se presentaron nuevamente ante el Concejo para que éste les prestase los carros para los Misterios, y ellos mismos correrían con los gastos sin menoscabo para el Ayuntamiento, pero el alcalde y otros regidores se reafirmaron en su negativa.

Es más, poco después el alcalde López de Lorca con los jurados Alonso Celdrán y Alonso Zamora, requerían a Alonso Hurtado, jurado, para que no facilitase a nadie los carros para los juegos del Corpus,

(208) Arch. Mun. Actas Capit. 1482-3. fol. 167 r. (martes, 27 de mayo de 1483).

(209) Vid. Carros.

pero éste les advirtió que ya sin su consentimiento habían sido sacados del almacén (210).

Sin duda, objeto de fuertes críticas, el alcalde Lope Alonso de Lorca quiso justificar su actitud negativa respecto a los festejos del Corpus, y la razón principal se sustentaba en la falta de fondos del Ayuntamiento y ello tanto más cuanto hacía poco se había presentado un capitán de los Reyes Católicos, a la sazón, con sus ejércitos talando la vega de Granada; y dicho capitán demandaba a la ciudad socorro de gente tanto de pie como caballo, y la ciudad en su pobreza y falta de caudales no se los había podido proporcionar y le parecía contraproducente y hasta deshonesto negar la aportación al ejército real, y en tanto gastar un dinero que no tenían en las expensas de los juegos del Corpus, tanto más cuando con el Obispo estaban de acuerdo en efectuar una procesión austera donde se rogara también por la victoria de las armas cristianas, y sin los otros espectáculos anejos a ella.

Con todo prevaleció la voluntad de la mayoría que votó por la celebración de los juegos, y así se hizo en este año polémico de 1484 (211).

En mayo del año siguiente de 1485, para evitar dificultades y enojos, y en apoyo de la fiesta, el regidor Pedro de Zambrana ofreció 500 maravedís de su peculio particular. Asimismo acordó el Concejo que se repartieran entre las rentas los gastos por los juegos del Corpus:

(210) Vid. Apéndice-Carros.

(211) Vid. Apéndice.

“Pedro de Çambrana dixo que por que se fagan los juegos del Corpus Xpristi este anno que quiso dar de su casa quinientos maravedis.

Los dichos sennores del Conçejo dieron cargo a los executores para que repartan en los arraes la costa de los juegos del Cuerpo de Dios” (212).

Este mismo año se dispuso que los dispendios en bebidas para los munícipes se destinaran a comprar un toro, cuyo costo fue de 2.000 maravedís, y que juntamente con otro, cedido por el Corregidor, debían agarrocharse el domingo posterior al Corpus como continuación de la solemnidad y festejar igualmente la toma de Ronda y otros lugares por el ejército real.

Por un libro copia de las Actas sabemos que las rentas fueron cargadas en 3.000 maravedís (213).

Por otra parte, en julio, el Concejo dictó una orden general por la que disponía que las imposiciones de la hermandad en lo que más montaren para el día del Corpus que se destinara para los misterios. Asimismo, de la derrama de la alcabala del pan decidieron asignar 874 maravedís y medio a favor de

(212) Arch. Mun. Actas Capit. 1484-5, fol. 166 v. (martes, 24 de mayo de 1485).

(213) “Otrosy dieron cargo a Diego Riquelme e a Pedro de Çambrana regidores para que repartan en las rentas los tres mill maravedis que se gastaron en los juegos del Cuerpo de Dios”.

Arch. Mun. Copia Actas Capit. 1484-5, fol. 150 v. (4 de junio de 1485).

Rodrigo Pinar a quien se le debían por los gastos de los misterios :

“Otrosy ordenaron e mandaron que los ynposiciones de la hermandad de los annos venideros se arrienden con condiçion que lo que mas montaren el día del Cuerpo de Dios que sea para los misterios de la dicha fiesta quando se fizieren. Otrosy ordenaron e mandaron que los ochoçientos e setenta e quatro maravedis e medio que a Rodrigo Pinar le faltan para ser acabado de pagar de la costa de los misterios del día del Cuerpo de Dios se le paguen de lo que sobre de la derrama del alcavala del pan” (214).

Meses más tarde, en noviembre, establecía el Concejo que los moros de la Arrixaca no pagasen más de los 100 maravedis que ya habían dado para la fiesta de Corpus (215).

En mayo de 1486 el Concejo determinó la celebración de la fiesta :

“Otrosy los dichos sennores dieron cargo a Juan de Ortega de Abilles regidor e Alonso Hurtado jurado e a Rodrigo Pinnar para

(214) Arch. Mun. Actas Capit. 1485-6, fol. 9 r. (sábado, 9 de julio de 1485).

(215) “Otrosy mandaron que los moros del Arrexaca non paguen mas para la fiesta del Cuerpo de Dios de los çien maravedis que tienen pagados e los otros mandaron quel mayordomo los pague”.

Arch. Mun. Actas Capit. 1485-6, fol. 60 r. (martes, 8 de noviembre de 1485).

que ellos den orden que la fiesta del Cuerpo de Dios se faga” (216).

Y unos días más tarde, este mismo mes de mayo, recabaron para la misma 2.500 maravedís de la imposición de la carne:

“Otrosy ordenaron e mandaron que dos mill e quinientos maravedis que faltan para se faser la fiesta del Cuerpo de Dios este anno se tomen de la ynposicion de la carne que rescibe Fernando de Madrid para el açud e mandaron que le sean rescebidos en cuenta” (217).

En agosto disponía el Concejo que su mayordomo abonara al antes citado Rodrigo Pinar 700 maravedis por la expensas efectuadas en las representaciones de Corpus:

“Mandaron al dicho Rodrigo de Castro su mayordomo que de e pague a Rodrigo Pynar setecientos maravedis que alcanço al dicho conçejo de la costa que fizo en los juegos del Corpus Christi e mandaron que le sean rescebidos en cuenta al dicho mayordomo” (218).

(216) Arch. Mun. Actas Capit. 1485-6, fol. 128 v. (martes, 9 de mayo de 1486).

(217) Arch. Mun. Actas Capit. 1485-6, fol. 130 r.-v. (sábado, 20 de mayo de 1486).

(218) Arch. Mun. Actas Capit. 1486-7, fol. 21 r. (martes, 8 de agosto de 1486).

En junio de 1492 encontramos nuevamente al Concejo dividido y en abierta discrepancia sobre su cooperación en los festejos de la procesión, y como siempre con un problema económico de fondo. En la sesión se produjeron diversas intervenciones acerca de la oportunidad de la subvención, con propuestas a favor o en contra bastante igualadas, entre otros manifestaba Antón Martínez de Cascales que debía demandarse una ayuda voluntaria de los gremios y el Cabildo y que en su opinión había que celebrarla. Pedro de Soto era del parecer contrario, pero en caso afirmativo indicaba que ayudaría con un ducado. El regidor Alonso Fajardo insistía en su celebración y alegaba que la ciudad por amistad y amor perdonaba muchos débitos a sus acreedores, y en buena parte por este motivo se encontraba en tal estado, pero no consideraba correcto ahorrar ahora unos dineros en una fiesta que redundaba en una mayor honra de Dios y beneficio para la ciudad. Y de ese modo entre juicios dispares al final se llegó a una votación positiva para las fiestas de Corpus (219).

En octubre de 1493, sabemos que se prepararon los misterios del Corpus para la conmemoración de la toma de Perpiñán (220). Por un recibo de la cantidad abonada a los juglares en 1494, se nos da a conocer que la procesión, a causa de la lluvia, se trasladó a la fiesta siguiente.

Se repetirán en junio de 1495 las discusiones so-

(219) Vid. Apéndice.

(220) Vid. Los Misterios, Los Carros.

bre los actos del Corpus y a la petición del Cabildo de cooperación pecuniaria por el Municipio, para efectuar este año los juegos del Corpus, el Ayuntamiento responderá, tras largas deliberaciones, que no ha contraído ninguna obligación en razón de dichos juegos, pero porque agradaba a los habitantes de la ciudad, estaba dispuesto a prestar los carros y conceder alguna otra ayuda. Todo ello con la oposición del regidor Lope Alonso de Lorca que se oponía a cualquier dispendio. Sin embargo, el Concejo aprobó unos días más tarde una subvención de 100 reales que entregaría al Cabildo para la procesión.

Una actitud más favorable adoptó el Concejo al año siguiente de 1496. Pues el 24 de mayo tomaban el acuerdo que en el caso de efectuarse los juegos del Corpus contribuirían con 3.000 maravedís:

“Los dichos señores acordaron qe si los juegos del Corpus Xpristi se conçiernan que esta çibdad por seruiçio de Dios e por la honrra de la fee se ayudara con tres mill maravedis” (221).

Y todavía más, dos días más tarde, el 23 de mayo, visto que los gastos eran superiores, aumentaron su cuota en la cifra considerable de 4.500 maravedís:

“Otrosy por quanto el martes pasado la çibdad prometio çient reales castellanos para ayuda a la costa a la fiesta del Corpus

(221) Arch. Mun. Actas Capit. 1495-6, fol. 179 r. (martes, 24 de mayo de 1496).

Xpristi e por que en la dicha fiesta ay mucha costa y es para ayuda los dichos çient reales por ende por serviçio de Nuestro Senor y por la honrra de la fiesta acordaron de dar para ayuda de la costa de la dicha fiesta quatro mill e quinientos maravedis los quales mandaron al dicho mayordomo que los de al dicho Diego Hurtado jurado que tiene cargo de la dicha fiesta y quel de cuenta desta y de todo lo otro que reçibiere e gastare por menudo e que les sean resçevidas en cuenta al dicho mayordomo” (222).

En mayo de 1497, con ocasión de mandar construir un entremés para la procesión del Corpus, se encontraron también con la oposición de Lope Alonso, que sin duda deseaba evitar el coste:

“Los dichos sennores mandaron que den a Palomaque para haser un entremes el dia de Corpus Xpristi en que van las armas reales que les sean dadas tres o quatro varas de lienço para unas calças e para las armas reales. El dicho Lope Alonso dixo que non consentía por quanto el Conçejo no lo puede dar ni tiene facultad de lo haser por los capitulos de sus Altesas” (223).

Y ya para cerrar el siglo respecto al capítulo de ayudas del Ayuntamiento, tenemos una nota de junio de 1498 de la retribución de 18 reales a los juglares

(222) Arch. Mun. Actas Capit. 1495-6, fol. 179 r. (jueves, 26 de mayo de 1496).

(223) Arch. Mun. Actas Capit. 1496-7, fol. 129 r. (martes, 20 de mayo de 1497).

que acompañaron a la procesión, y otra partida, con este mismo concepto, en junio de 1499, por un total de 630,5 maravedís (224).

ACTITUD ANTE LA PROCESION

Aunque la reverencia al Santísimo es consustancial con el sentimiento cristiano, sin embargo, en un ambiente donde convivían gentes de las tres religiones, y por otra parte, en una sociedad tan reglamentada y estamental como la medieval, es comprensible se dictaran una serie de disposiciones sobre la postura a guardar cuando el Santo Sacramento se encontrara al exterior de los templos. Contamos a este propósito con una interesante ordenanza dictada por Juan II en diciembre de 1450 (225).

(224) Vid. Juglares.

(225) En realidad tal disposición viene a ser el trasunto del ordenamiento, hecho en Briviesca por Juan I el 16 de diciembre de 1387.

Entre otros se determina:

"Ordenamos que si nos o la dicha reyna o los infantes o qualquier de los nuestros reynos que sean christianos topasemos en la calle con el Cuerpo de Dios que todos seamos tenudos de lo aconpannar fasta la iglesia donde salio e fincar los inojos e le fazer reverençia e estar asi fasta que sea pasado e que non nos escusamos de lo fazer por lodo nin por polvo nin por otra cosa que do a un rey fazen los omes reverençia que van de pie con el mas de razon es de la fazer al Rey de los Reyes e qualquier que lo non fiziere asi que pague sesenta maravedis las dos partes para los clerigos que fueren con el Cuerpo de Dios e la terçera parte para la justicia porque fagan la esçeçucion en el que lo non fiziere. E los judios e moros que estudieren en la calle sean tenudos de se partir de la calle o de asconder o fincar los innoios fasta quel Cuerpo de Dios sea pasado e si alguno dellos fiziere lo

Se dispone en ella que todo cristiano que se topare en la calle con el Santísimo viene obligado a la oportuna reverencia, arrodillándose y sin tener en cuenta el polvo o lodo del suelo, y acompañarlo luego a la Iglesia de donde había salido, caso contrario se le multaría con 60 maravedís.

Los judíos o moros que se hallaren en la calle al tiempo de pasar el Cuerpo de Dios o en las procesiones generales, se les ofrecían dos soluciones o apartarse y esconderse, o de no ser así hincarse de rodillas con el debido acatamiento, hasta el tránsito del Santísimo, la desobediencia facultaba a cualquier cristiano emplazarlo ante la justicia, y si la acusación se probaba con dos testigos se le adjudicaría la ropa de tal moro o judío y además percibía una cantidad a cuenta de los 500 maravedís con que se penalizaba al transgresor (226).

Tales providencias serían de nuevo ratificadas por el consistorio murciano, puestas en vigor y pregonadas públicamente en abril de 1468 (227).

El jueves del Corpus suponía una fecha de justificada alegría para el pueblo cristiano y este júbilo que le embargaba lo exteriorizaba y buscaba com-

contrario que qualquier sin pena alguna lo pueda tomar e levar delante la justicia donde acaesçieren e le acusar e si gelo provare por dos testigos aun que sean christianos que la justicia le judgue la ropa quel tal judio tuviera ençima cobierta o vestida quando no guardo lo contenido en esta ley e sea para el christiano que lo asi levo e acusare e queremos que esta ley se entienda en los judios que ovieren hedat de catorze annos e non en los que ovieren menor hedat”.

Arch. Mun. Cart. 1380-91, fol. 162 v.-166 v.

(226) Vid. Apéndice.

(227) Vid. Apéndice.

partirlo con las otras comunidades. Por ello a la súplica de los moros de poder vestir sus trajes de ceremonia y seda, que les estaba vedado, el Concejo dispone en mayo de 1480, y en tanto se provee lo más conveniente, que excepcionalmente y para el día del Corpus Christi se levantaba la prohibición y se les autorizaba a lucir sus mejores galas:

“Otrosy por quanto despues que esta çibdad se gano de los moros e los moros destas morerías quedaron aqui syenpre acostunbraron vestir e traer aljubas de seda morisca e fustules e nunca en otros vedamientos generales gelos quitaron e por que desto tienen suplicado a la junta general entre tanto que los dichos diputados generales les provean ordenaron que los dichos moros puedan vestir aljubas e cubertores de cabeça de seda esto el dia del Cuerpo de Dios e non mas syn pena alguna, los allcaldes de la hermandad pidieron lo por testimonio los dichos” (228).

Y tres días más tarde, en 30 de mayo de 1480, insiste el Concejo que quedaba levantada cualquier prohibición en la vestimenta sin discriminación alguna tanto para cristianos, moros y judíos, exclusiva-

(228) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 223 r. (sábado, 27 de mayo de 1480).

Entre estos mismos acuerdos antes se había dictado una disposición general para que todos pudieran lucir sus mejores aderezos: “Otrosy dieron liçençia a todos los que se vistieren el dia del Cuerpo Xpristo para que puedan traer e vestir seda e grana e otras cosas de las vedadas”. (27 de mayo de 1480, fol. 222 v.).

mente para el Jueves Santo, y pasado éste que todo el mundo se atuviera de nuevo a la ley:

“Otrosy ordenaron e mandaron que para el día del Cuerpo de Dios que por onrra de la fiesta todas e qualesquier presonas asy xpristianos como judios e moros puedan traher e vestir aquel dia todas las ropas e cosas defendidas a vedadas por la ley de la hermandad syn pena alguna e pasado el dicho dia cada uno guarde de la ley, pregonese” (229).

Incluso para que la festividad fuera más completa, en un acuerdo del Concejo de julio de 1476, por el que se vedaba a las carnicerías matar bueyes o vacas se hacía una excepción para los días de Corpus y S. Juan Bautista:

“Otrosy ordenaron e mandaron que non se maten ni desfagan en las carneçerías mayores desta çibdad bueyes nin vacas salvo los dias de Corpus Christi e San Juan Bautista so pena a qualquier que lo contrario fiziere de perder la carne que asy matare e de seys çientos maravedis la terçera parte para el acusador e la otra terçera parte al sisero e la otra terçera parte para los exsecutores e mandaronlo asy apregonar, pregonose” (230).

(229) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 227 r. (martes, 30 de mayo de 1480).

(230) Arch. Mun. Actas Capit. 1476-7, fol. 22 v. (23 de julio de 1476).

APENDICE

I. PREPARACION

- 1) Martes 31 de mayo de 1485.
El Concejo compra un toro para las fiestas.
Arch. Mun. Actas Capit. 1484-5, fol. 150 v.

Otrosy mandaron quel mayordomo aderesçe de beber a los dichos sennores para despues de pasada la proçesyon del Cuerpo de Dios este anno e mandaron que lo que gastare que le sea resçevido en quenta.

Otrosy hordenaron e mandaron que la dicha bebida e que de los maravedis della compren un toro de Pedro de Aledo que vale dos mill maravedis el qual con otro quel sennor corregidor da e mandaron

quel agarrochen en la Traperia el domingo delante del dia del Corpus Cristi por las alegrías de la toma de la çibdad de Ronda e de los otros lugares e villas quel Rey nuestro sennor a tomado en el reyno de Granada e mandaron que les sean tenidos en cuenta al dicho mayordomo.

2) Sábado 2 de agosto de 1494.

Preparativos fiestas.

Arch. Mun. Murcia, Actas Capit. 1495-5, fol. 30 v.-31 r.

En el dicho conçejo Pero de Çanbrana e Lope Alonso de Lorca regidores dixeron que requerian al dicho sennor alcalde quel pregon que su merçed tiene mandado fazer e ha fecho çerca de correr de los cavallos por la çibdad que lo mande guardar por quanto cunple asy a la dicha çibdad.

El dicho sennor alcalde dixo que por quanto el mando fazer el dicho pregon çerca de correr de los dichos cavallos e porque el pregonero non lo declaro asy commo el lo mando fazer por ende que agora por quitar ynconvinientes lo declarava e declaro en esta manera que los dias de los domingos e fiestas de guardar puedan correr e corran por las calles acostunbradas e que los dias de fiestas sennaladas commo de Corpus Christi e Sant Juan e de Santiago e de otras fiestas semejantes o los dias que jugaren cannas puedan correr e arremeter por toda la çibdad por do quisyeren e que por esto non les perturben el dicho pregon por el mandado fazer.

El dicho Lope Alonso de Lorca regidor dixo que se afirmava en lo que dicho tenia e lo pedia por testimonio e non consentia que agora dicho pregon o declaraçion que agora el dicho sennor alcalde mandava fazer.

II. ITINERARIOS

1) Martes 3 de junio de 1466.

Se reorganizan los itinerarios de la procesión.
Arch. Mun. Actas Capit. 1465-6, fol. 177 v.

E por quanto por causa de yr la proçesyon del dia del Cuerpo de Dios toda la çibdad salle muy tarde e va toda desordenada despues que pasa de la Traperia por esta rason ordenaron e mandaron que de aqui adelante la dicha proçesyon vaya un anno por la meytad de la çibdad e otro anno por la otra meytad e asy dende en adelante para sienpre e que comience a yr este presente anno por la parte de Sant Llorençio e Santolalla e se torne a la Iglesia Mayor e mandaronlo asy pregonar e porque lo sepan todos lo qual fue asy pregonado por Juan de Çieça pregonero publico del dicho Conçejo.

III. CADAHALSOS

1) Martes 28 de mayo de 1471.

Alfonso Páez recibe el encargo vitalicio de realizar las tribunas del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 123 r.

E los dichos sennores Conçejo, allcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e ombres buenos de la dicha çibdad dieron cargo a Alfonso Paez que era presente para que por toda su vida tenga a cargo de faser el asentamiento en la Traperia para los regidores e jurados para que vean los misterios el dia del Corpus Xpristi e mandaronle dar cada anno de salario çient maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron a Juan Nunnes de Estudillo

su mayordomo e a los otros mayordomos que seran de aqui adelante del dicho Conçejo que gelos den e paguen e que le sean reęebidos en cuenta a los dichos mayordomos e otrosy le fisieron franco de todas las fasenderas del dicho Conçejo el dicho Alfonso Paez que presente era aępto en sy el dicho cargo por ser-
vicio del dicho Conçejo.

2) Sábado 28 de mayo de 1496.

El Conçejo ordena la construcción de una tribu-
na en la Trapería.

Arch. Mun. Actas Capit. 1495-6, fol. 179 v.

Los dichos sennores por quanto que se hasen las fiestas de Corpus Cristi por ende mandaron que se haga el cadahalso en la Traperia donde miren el sennor Corregidor y los sennores regidores e jura-
dos como syenpre se acostunbro e que el mayor-
domo de colaçion para los dichos sennores e lo que gastare en el dicho cadahalso y en la dicha colaçion que le sean resęebidos en cuenta.

IV. PALIO

1) Martes 12 de junio de 1498.

Obligación de los regidores de llevar las varas del Palio.

Arch. Mun. Actas Capit. 1497-8, fol. 111, v.-
112 r.

Los dichos sennores Conçejo por quanto muchas vezes acahesçe que el dia del Corpus Xpristi quando lievan las varas del palio algunos regidores seyendo los que an de llevar las dichas varas del palio non quieren yr a la yglesia y aunque van a la yglesia y

proçesion non quieren tomar las dichas varas a cabsa de lo qual parece que se menospreçia la onrra de Dios y la preminençia del ofiçio por ende hordenaron de aqui adelante todos los regidores que en la çibdad estuviesen sean obligados de yr a la yglesia y tomar las dichas varas y llevallas y quel Conçejo antes del dicho dia el procurador sindico ponga en platica este negocio para que çada uno este aperçebido y de parte de la çibdad gelo diga e aperciba.

V. PENDON

1) Jueves 25 de mayo de 1475.

Penalización a los regidores que no acompañaron el pendón real.

Arch. Mun. Actas Capit. 1474-5, fol. 186 r.-v.

E por quanto oy dicho dia algunos regidores no aguardaron ni fueron en la proçesion que tal dia commo oy se acostunbra faser por la fiesta del Corpus Xpristi con el pendon real segund que eran obligados por esta rason dixeron que seria bien que los regidores que tal fisieron oviesen alguna pena por ello, qual segund el caso deviesen, dixo Pedro de Çanbrana que su voto es que los regidores que non aguardaron el dicho pendon ni fueron con el en la dicha proçesyon oviesen una pena tal qual el dicho Conçejo mandare e por el tiempo que fuere mandado e aun que serie bien de suplicar al Rey nuestro sennor que ordene sobre esto de aqui adelante una pena qual su Altesa mandare, Juan de Ayala regidor dixo que su paresçer es que Manuel de Harronis e el bachiller Anton Rodrigues salgan de la camara que avian licençia suya pratiquen este fecho e vean la pena que meresçen.

E luego todos los dichos allcaldes e alguasil, regidores e jurados dixeron que visto por ellos bien este caso e de commo Diego Riquelme e Manuel de Harronis e el dicho bachiller Anton Rodrigues regidores non aguardaron ni fueron con el dicho pendon real en la dicha proçesyon que devian mandarles e desde agora les mandavan que non entren en la camara de su ayuntamiento fasta tanto que voluntad fuese lo qual les fue notificado por mi dicho escrivano.

2) Sábado 28 de marzo de 1495.

El Concejo nombra una comisi3n para encargar nuevos pendones.

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 136 v.

Los dichos seniores Conçejo por quanto el pendon real que esta çibdad tiene e asy mismo el pendon de la dicha çibdad e la bandera della estan rotos porque ha mucho tienpo que la çibdad se syrve e honrra con ellos por ende los dichos seniores Conçejo dieron cargo a Juan d'Ortega de Abilles, regidor e Alonso Peres de Bomayti mayordomo e a Diego de Monçon almotacen para que fagan faser el tafetan que fuere menester para lo suso dicho e lo avengan e den horden commo se haga el dicho pendon real en que aya çinco varas de tafetan e el pendon de la çibdad en que aya nueve varas de tafetan e la bandera de la dicha çibdad en que aya tres varas e de todo fagan relaci3n a la dicha çibdad.

3) Martes 7 de abril de 1495.

Concierto con un tejedor genovés para realizar los nuevos pendones de la ciudad.

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 140 r.-v.

Este dia Antonio de Petra Clavina ginoves texedor de seda se obligo para dar a Alonso Perez de Bomayti mayordomo de los sennores Conçejo desta çibdad diez e ocho varas de tafetan colorado e blanco de oy en dos meses primeros syguientes a preçio de veynte e ocho reales cada vara para en pago de lo qual el dicho mayordomo le dio e pago ocho ducados luego en mi presençia e de los testigos de yuso escriptos el qual dicho tafetan ha de ser de seda morisca e tal que sea dar e de tomar a conoçida de dos mercaderes el uno puesto por mi e el otro por el de lo qual la çibdad a de tomar lo que avra menester para los pendones que ha de faser del Rey e de la çibdad lo toma franco de alcavala para lo qual el dicho Antonio se obligo e otorgo recabdo de obligaçion e carta dio por su fiador a Carlos Peralta Peres el qual se obligo que el dicho miser Antonio conplira en todo e por todo segund que esta obligado o quel restituyra los dichos ocho ducados que agora ha resçebido e todos los otros que demas reçebiere pareçiendo por alvalas firmados del dicho Carlos de Peralta para lo qual otorgo recabdo e carta, testigos Juan de Chinchilla e Pedro dEpila e Miguel Lopes e Françisco Ferrandes vesinos e carta CCC.

VI. BANQUETE

- 1) Jueves 15 de junio de 1430.
Relaçion de gastos en el convite del Corpus.
Arch. Mun. Libro Cuentas Propios 1429-30, fol. 110 r.-111 r.

Despues desto jueves quinse dias de junio del dicho anno este dia el dicho mayordomo dio e pago por estas cosas yuso escriptas para dar de comer a

los regidores e oficiales la fiesta del Cuerpo Xpristo lo que ay dira en esta guisa.

- Primeramente dio e pago por cinco arrovas de tortillas de pan cosido a dose maravedis el arrova sesenta maravedis de la dicha moneda ... LX m.
- Otrosy dio e pago a la muger de Loys Antolino por cinco arrovas de vino tinto a dies e seys maravedis el arrova que son ochenta maravedis de la dicha moneda LXXX m.
- Otrosy dio e pago a Domingo Viçente por una ternera que del merco para los sobre dichos quatro florines que son dosientos a quatro maravedis de la dicha moneda CCIIII m.
- Otrosy dio e pago por dies e ocho pares de pollos a ocho maravedis e medio cada par que son çiento e çinquenta e tres maravedis de la dicha moneda CLIII m.
- Otrosy dio e pago por un pernil de toçino el qual merco del Aduana que peso dos arrelde e quarta e quinse maravedis el arrelde que son treynta e quatro maravedis de la dicha moneda XXXIIII m.
- Otrosy dio e pago por tres arrelde e medio de vaca a quatro maravedis el arrelde que son catorse maravedis de la dicha moneda XIIII m.
- Otrosy dio e pago por espeçias para lo sobre dicho e por media dosena de jarrillos para dar del agua nueve maravedis de la dicho moneda ... IX m.

Otrosy dio e pago a Burbano que desollo la ternera quinse maravedis de la dicha moneda	XV m.
Otrosy dio e pago por çinco arrovas de carbon para guisar todo lo sobre dicho a seys maravedis el arrova que son treinta maravedis de la dicha moneda	XXX m.
Otrosy dio e pago por una carga de lenna la qual merco de un moro por dose maravedis de la dicha moneda	XII m.
Otrosy dio e pago por fruta e almendolas para los sobredichos trese maravedis de la dicha moneda	XIII m.
Otrosy dio e pago el dicho mayordomo a honse juglares que vinieron a faser honrra de la Valle a dies maravedis e medio cada uno de jornal que son çiento e quinze maravedis e medio de la dicha moneda	CXV m. V d.
Otrosy dio e pago el dicho mayordomo este dicho dia a dos gayteros e un tronpero de la çibdat de jornal seys maravedis a cada que son dies e ocho maravedis de la dicha moneda	XVIII m.
Otrosy dio e pago el dicho mayordomo a una muger que ayudo a guisar de comer para la dicha gente e a linpiar los tajadores e escudillas nueve maravedis de la dicha moneda	IX m.

La qual dicha costa le fue mandada reçibir en cuenta despues por ordenança fecha por el dicho Conçejo sabado dies e siete dias de junio.

2) Sábado 25 de mayo de 1437.

Sobre la comida conjunta de regidores y juglares.
Arch. Mun. Actas Capit. 1436-7, fol. 71 v.

E en el dicho Conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e ofiçiales al dicho sennor corregidor e a los otros regidores que bien sabian de como de cada anno por el dia del Cuerpo de Dios que sera en el jueves primero que viene se fase grande e solepne proçesyon por reverencia de nuestro Sennor Dios e comen los regidores e ciertos ofiçiales e jurados e los juglares que alli vienen con el dicho Conçejo por ende que era bien que con tienpo el su mayordomo fuese apercibido de lo que avia de faser açerca dello. E los dichos sennores Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos oydo lo suso dicho e seyendo çiertos de cada anno faserse la dicha fiesta e dar de comer a los dichos regidores, e jurados, e ofiçiales ordenaron e mandaron a Matheo de Navarrete su mayordomo que aya e conpre todas las cosas que fueren menester asy para la dicha yantar como para las otras cosas a ello neçesarias segund que de cada anno se acostunbra conplidamente e lo que gastare e despendiese sobre la dicha rason mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo.

3) Sábado 3 de junio de 1452.

Se restaura el tradicional convite del Corpus.
Arch. Mun. Actas Capit. 1451-2, fol. 77 v.

E en el dicho Conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores al dicho corregidor e a los otros regidores que presentes estaban de commo bien sabian que la fiesta del Cuerpo de Dios venia muy çerca en la qual se fase proçesion solepne por onor e

reverencia del nuestro Sennor Dios en la qual fiesta el dicho Conçejo fasia faser por onor de aquella una yantar para regidores e justicia e jurados e algunos de los omnes honrrados de la dicha çibdat e por causa de algunos tiempos que pocos annos pasados a esta parte son pasados ceso de se faser lo sobre dicho, e commo agora por gratia de Dios esta dicha çibdad este en serviçio de Dios e commo cumple al serviçio e mandado del Rey nuestro sennor que era bien que por onor de la dicha fiesta ordenasen commo se fisiese la dicha fiesta por ende que viesen sobre ello que les paresçia. E los dichos sennores Conçejo, corregidores, regidores e ofiçiales e omnes buenos oydo lo que dicho es dixeron que pues en los tienpos pasados quando esta dicha çibdad estava en pas e sosyego se fasia lo sobre dicho e commo agora por graçia de Dios estava en sosyego e bien por esta rason ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga su mayordomo que les guisase de comer para el dicho dia e todo lo que en ello gastare mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo.

4) Sábado 8 de agosto de 1467.

Quejas del mayordomo sobre el yantar de Corpus.
Arch. Mun. Murcia, Actas Capit. 1467-8, fol.
28 r.-v.

Otrosy fue dicho en el dicho conçejo por Diego de Monçon su mayordomo que fue del anno pasado que en la yantar del día del Cuerpo de Dios le fueron furtadas una cuchara de plata e unas hasalegas de lino delgadas e syete pannezuelos de lienço e çierta obra de triçar e dos taças de vedrio que valia todo trezientos e setenta e çinco maravedis e que los contadores del dicho su anno non gelos quieren resçebir en cuenta por ende que les pedia por merçed que

sobre ello le proveyesen, e luego los dichos sennores conçejo rescibieron juramento del dicho Diego de Monçon sobre la sennal de la Cruz e por las palabras de los Santos Evangelios onde quier que son so virtud del qual le preguntaron sy lo suso dicho era asy verdad, el qual dixo que sy, synon que Dios gelo demandase mas e caramente en este mundo el cuerpo è en el otro el anima e lançando sobre sy la confu syon amen. E los dichos sennores conçejo visto e oydo lo que dicho es ordenaron e mandaron que se resciban e pasen en cuenta al dicho Diego Monçon los dichos trezientos e setenta e çinco maravedis.

VII. ORGANIZACION PROCESION

- 1) Martes 28 de mayo de 1435.
Ayuda a la iglesia para las representaciones del Corpus.
Arch. Mun. Actas Capit. 1434-5, fol. 74 r.

En el dicho Conçejo paresçio Juan Maurin cleri go de la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad e dixo a los dichos sennores Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos que bien sabia la su merçed de commo la dicha yglesia acostunbra faser juegos el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios que viene agora, e de commo para ayuda a la costa de los dichos juegos su merçed les fase de cada un anno ayuda por ende que les supli cava e pedia por merçed que le mandasen faser la dicha ayuda segund que en los annos pasado lo acos tunbravan faser en lo que le farian lo que devian e a la dicha yglesia mucha merçed. E los dichos sennores Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos, oydo lo que dicho es, ordenaron e

mandaron a Rodrigo Alfonso Rabaça su mayordomo que de e pague al dicho Juan Maurin para lo que dicho es çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo.

2) Sábado 2 de junio de 1436.

El Cabildo pide aumento de la subvención para las representaciones del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1435-6, fol. 77 v.-78 r.

E por quanto en el dicho Conçejo paresçieron Pero de Anyora e Guillamon de Aroca clerigos capellanes del coro de la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad e dixeron a los dichos sennores Conçejo que bien sabian de commo en cada anno les mandavan faser de ayuda para los juegos de Corpus Xpristi çiento e çinquenta maravedis e que agora por quanto este anno presente se avian acresçentado muchas cosas de juegos para el dicho dia e se fasian grandes costas sobrello que les pedian por merçed que les acresçentasen en los dichos maravedis por quanto dixeron que era onrra de la dicha çibdad. E los dichos sennores Conçejo, allcaldes, alguasil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es, dixeron que pues se fasian e acresçentavan en la dicha proçesyon mas juegos e cosas delos que de cada anno se fasian, dixeron que era bien de les acresçentar de mas de los çientos e çinquenta maravedis que de cada anno les mandan dar otros çinquenta maravedis por ende ordenaron e mandaron a Francisco Çeltran su mayordomo que presente era que de e pague a los dichos Pero de Anyora e Guillamon de Aroca para ayuda de los dichos juegos dosçientos maravedis de dos blancas reçevidos en cuenta al dicho

mayordomo. Otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que faga la costa del dia del Cuerpo de Dios e de de comer a los allcaldes e alguasil e regidores e ciertos jurados, segund que de cada anno se fase e lo que gastare e despendiere en esta rason mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo.

3) Martes 31 de mayo de 1446.

El Cabildo solicita subvención para la procesión del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1445-6, fol. 70 r.

En el dicho Conçejo paresçieron Johan Valero e Johan Sanches clerigos beneficiados en la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad e dixeron a los dichos sennores Conçejo que bien sabian de commo la fiesta del Cuerpo de Dios venia çerca e la dicha yglesia avya de ordenar su proçesyon segund se fasia en cada anno por onor de la dicha fiesta para lo qual la su merçed les fase ayuda de cada anno para las cosas que son neçesarias e ella de dosientos maravedis, por ende que les pedian por merçed que gelos mandasen dar. E los dichos sennores Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos oydo lo que dicho es e seyendo ciertos quel dicho Conçejo faze de ayuda a la dicha yglesia por la costa de las dichas cosas que en la proçesyon se fassen de los dichos dosientos maravedis de las dichas dos blancas el maravedi por esta rason ordenaron e mandaron a Ferrand Sanches de Torres su mayordomo que de e pague a los dichos Johan Valero e Johan Sanches clerigos los dichos dosientos maravedis de las dichas dos blancas el maravedi e que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo.

4) Sábado 30 de mayo de 1450.

El Concejo otorga la ayuda solicitada por el Cabildo para la procesión del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1449-50, fol. 81 r.

E en el dicho Conçejo parecio Juan Sanches de Linares conpannero en la Yglesia de Cartagena e dixo a los dichos sennores Conçejo que bien sabia su merçed de commo en cada un anno mandavan dar para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi, por ende que les pedía por merçed e porque la dicha fiesta era el jueves primero que viene e las cosas que para ello eran nesçesarias se pudiesen aver con tienpo le mandasen dar e pagar los dichos maravedis e que gelo ternia en mucha merçed. E los dichos sennores Conçejo visto e oydo lo que dicho es ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga su mayordomo que de e pague al dicho Juan Sanches de Linares los dichos dosientos maravedis e mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo.

5) Martes 16 de mayo de 1458.

El Municipio asigna una subvención para la procesión del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1457-58, fol. 71 r.

E los dichos sennores Conçejo, corregidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Andres Montergull su mayordomo que de e pague a Juan Sanches de Linares conpannero en la Yglesia de Cartagena administrador de los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios para ayuda de la costa de los dichos juegos dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e manda-

ron que le sean recibidos en cuenta al dicho mayordomo.

VIII. ORNAMENTOS

- 1) Viernes 12 de febrero de 1468.
Resolución del Cabildo sobre prestar ornamentos.
Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos,, 1455-94, fol. 25.

En el dicho dia quando los señores del Cavildo de la iglesia de Cartagena ayuntados capitularmente en Cavildo in loco consueto. Ordenaron que por quanto la dicha iglesia era mucho menguada e pobre de ropas e ornamentos de seda e estos pocos que en ella son, son rasgados e maltratados esto por muchos clerigos e religiosos de la çibdad de Murcia los dichos señores del Cavildo eran molestados o inquietados de cada dia para que los empresten e lieven las capas e ornamentos de la dicha iglesia para las vocaciones de sus iglesias e monesterios e asi mesmo son maltratados e rasgados el dia que se celebra la fiesta del Cuerpo de Nuestro Señor e esto por causa de la mucha gente que viene a la procesion de dicho dia a veer los entremeses e juegos que en ella se fassen, e aun en todas las mas iglesias de este regno cathedrales que se celebra dicha fiesta por la dicha causa los Capitulares de las dichas iglesias non usan nin visten en la procesion capa de seda salvo sus havitos, ropas o mantos con sus sobrepelices excepto los que lievan los cetros de las andas, e los que lievan las andas del Corpus Christi, e los clerigos que lievan las reliquias. Por ende los dichos señores queriendose conformar con las dichas iglesias e dar orden para que las dichas capas e ornamentos sean bien guardadas e tenidas a servicio de Dios e al bien e provecho e honra de la

dicha iglesia, ordenaron e mandaron que qualquier capa, casulla o dalmatica que sea pedida por qualquier de las dichas iglesias e monesterios que non sea dada ni emprestada, salvo si la quisieren levar que den por cada capa, casulla o dalmatica treinta maravedis de dos blancas, e los reciva el mayordomo que tiene cargo de coger los dineros de las capas e ornamentos de la dicha iglesia para que sean para fazer capas e ornamentos dellos. E si el sacristan que agora es, o por tiempo sera la emprestare o diere sin que primeramente reciva los dichos treinta maravedis que los pague de su casa, caso que los dichos señores ge la manden prestar, ca se entiende que mandadolo ellos ha de rescebir de cada ornamento los dichos treinta maravedis segunt que es escripto e si algun clerigo o feligres de la dicha iglesia e çibdat quisiese celebrar e decir misa para tal caso no se entiende esta ordenanza. E asi mesmo mandaron e ordenaron que el dicho dia Corporis Xpristi en la procesion que fassen non vistan capas de seda por las razones susodichas salvo los susodichos que levaren las andas e religarios e los otros vistan sus sobrepelices o sus habitos acostumbrados lo mas honestamente e honradamente que cada uno pudiere.

E porque asy fue verdat mandaron a mi Juan de Alcaraz compañero que lo asentase en este libro e lo firmase de mi nombre. Joannes de Alcaraz, secretarius Carthaginensis.

IX. ESTIPENDIO

- 1) Viernes 20 de diciembre de 1471.
Acuerdo del Cabildo sobre los beneficiados enfermos.
Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-94, fol. 40 v.

Item este dicho dia en el dicho capitulo estando capitularmente ayuntados como dicho es, ordenaron e dijeron que por quanto algunas veces avia diferencia en Cauildo por quanto acaescia que a las veces algunos señores beneficiados en la dicha iglesia que estauan absentes sy les farian racion de las distribuciones e aniversarios que se ganan los interesentes en las horas diurnas. E por quitar contienda de aqui adelante ordenaron e declararon que cada e quando algun beneficiado de la dicha iglesia constituydo en dignidat canonigo o racionero o medio racionero que estudiere doliente en la cibdat de Murcia o en sus arrabales e estando asi doliente embiare a decir e certificar al mayordomo de las distribuciones o a su lugar teniente que el libro del punto tobiere que le faga racion quel dicho mayordomo seyendole dicho de parte del tal beneficiado que asi fuere doliente le punte e faga racion de todas las oras diurnas. E eso mesmo de la prima de Navidat e de la procesion del Corpus Christi et cetera dexandolo en cargo de la conciencia del tal beneficiado enfermo si pudiere venir o non la qual desde agora para entonce le encargaron los dichos señores. E si se fallare por verdat que el tal beneficiado asi enfermo saliere de su casa ante de venir a la iglesia por ningund negocio que tenga que entonce non le sea fecha racion de todas las oras de aquel dia. E por que asi fue verdat mandaron a mi Juan de Alcaraz conpañero en la dicha iglesia de Carthagená que lo asentase aqui en este libro.

Esta ordenanza fue notificada martes 24 dias del dicho mes de desienbre año suso dicho e fue añadido en ella que ninguno de los mayordomos asi mayor como menor no retengan en si maravedises algunos a qualesquier de los beneficiados por ningund pleyto que entre los tales mayordomos obiere. E tales bene-

ficiados salvo de aquellos que se fallaran auer recebido de mas de los tales mayordomos.

X. PROCESION Y MISTERIOS

- 1) Viernes 7 de junio de 1482.
Ordenamiento de la procesión del Corpus.
Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-94, fol. 62-3.

Estando los dichos señores capitulares en su Cavildo como lo han de uso e de costunbre dijeron que por quanto de costunbre antigua tenian que cada e quando venia la fiesta del Nuestro Señor Jesuchristo en tanto que se fasian los entremeses tenian el Corpus e Santo Sacramento en una casa lo mas honestamente que podian e despues de los dichos entremeses pasados o fechos en la calle de la Traperia, sallian los dichos señores e la otra cleresia con los señores Regidores, e oficiales e otra mucha gente asi de la dicha çibdad, como de su comarca, e fasian la procesion por la cibdad, e tornavan a la iglesia a tiempo conveniente e honesto, por manera que era Nuestro Señor servido, e la devocion de las gentes aumentada andando todos en la procesion, e ganando los perdones, esto dava lugar e causava en la dicha calle de Traperia faser los dichos entremeses pocos e en ciertos logares señalados, e ordenados por los dichos señores eclesiasticos é seglares, e aun las gentes estan mas allegadas a la devocion e honestidad mas que agora que como quier que los dichos señores trabajavan de tener en logar honesto el Santo Sacramento non pueden escusar muchas deshonestidades asi de dicho como de fecho, asi por cristianos, como por moros e jodios, los quales en aquel dia

non se podían escusar sin escandalo, e mas que en la dicha calle de Trapería cada uno quiere que se fagan los dichos entremeses conplidamente a do sus mugeres estan, por manera que de la dicha calle non sallen fasta que da el relox las doce, e aun la una despues de medio dia lo qual non se podria vedar sin escusar sin grande escandalo, por manera que el Santo Sacramento non lo pueden sacar de do esta nin andar la procesion fasta que la dicha calle esta desenbargada por manera que toda la gente se van a sus casas, e el Santo Sacramento ba en la procesion sin conpañã, salvo los dichos señores capitulares e algunos devotos seglares. Los dichos señores ve-yendo en cada un año las tales cosas crecer mas en yndevocion que en devocion e en deservicio de Dios mas que en su servicio, e otras muchas razones que fallaron para ello ecetera. Ordenaron e tobieron por bien que de aquí en adelante en el dicho dia luego de mañana digan su misa como lo han de costumbre, e acavada la dicha misa, tomen el Santo Sacramento en procesion, e vayan luego por la cibdad por la parte e logar que se ordenara, e acabado esto tornados a la dicha iglesia, e puesto el Santo Sacramento en el logar acostumbrado, luego vayan los dichos señores capitulares, e Regidores, e oficiales e todas las otras gentes que quieran veer faser los dichos entremeses e luego los dichos señores capitulares mandaron a mi Juan de Andosilla notario e escribano del dicho Cavildo lo asentase en este libro en como lo ordenava e mandavan porque esta dicha ordenanza fùere guardada e observada por sienpre jamas. Juan de Andosilla.

XI. PROBLEMAS DE PREFERENCIA

1) Martes 17 de abril de 1431.

El oficio de pelaires solicita se les reconozca la preeminencia sobre los tejedores.

Ach. Mun. Actas Capit. 1430-31, fol. 55 r.

E por quanto en el dicho Concejo fue mostrada e presentada una carta de Manuel de Palomares racional de la çibdat de Valençia por parte de los ofiçios de los perayles desta çibdat por la qual fasian saber a todas e quales quier personas que la presente vieren la via e regla e orden que se tenia e seguia en la dicha çibdat de Valençia por los ofiçiales e menestrales della en las proçesiones e fiestas que se alli fasian e fassen asi el dia de la fiesta del Cuerpo Xpristo commo al reçeбimiento de sus sennores el Rey e la Reyna e primogenito e en otras fiestas que se alli fassen E commo el ofiçio de los perayles de la dicha çibdat de Valençia va postrimero e çaguero de todos los otros ofiçios e aqui en esta çibdad es question e debate entre los ofiçios de los perayles e texedores desta çibdad, e disiendo los unos que han de yr postrimeros e çagueros con sus pendones e cofradias en las fiestas e proçesiones que en esta dicha çibdad se fassen de cada anno por el dia del Cuerpo Xpristo e de Santo Tomas de Aquino que se fase fiesta por el Rey nuestro Sennor, porque la dicha carta del dicho Manuel de Palomares se fase mençion de commo se usa en la dicha çibdad de Valençia açerca de los dichos ofiçios e por los quitar de contienda e debate ordenaron e mandaron que de aqui adelante asi en las dichas fiestas del Cuerpo de Dios e de Santo Tomas de Aquino commo en las otras fiestas e procesiones que se fisiesen en la dicha çibdad que el ofiçio e pendon de los perayles les vayan ça-

guero e postrimero del de los texedores por lo que sobre dicho es. E otrosi por quanto el ofiçio de los dichos perayles tienen sententia sobre la dicha razon de Alvar Rodrigues dEscobar corregidor que fue desta çibdad e porque el dicho ofiçio depende de la dicha çibdad de Valençia e de las ordenanças della, Juan Alfonso Tallante uno de los dichos regidores que le pareçia que por quitar escandalo e roydo de los sobre dichos ofiçios que todos los ofiçios que usan obrar de lana asi perayles commo texedores e cardadores e peynadores e tintoreros tengan un pendon e donde se pueda faser que ayan informaçion de la çibdad de Sevilla onde esta çibdad es aforada, Pero Martines de Almera uno de los dichos regidores dixo que pues el Conçejo avia ordenado quel pendon de los texedores fuese un anno delante e otro detras e por semejante el de los perayles que se devia asi faser e que no consentia que se fisiese de otra manera e Ruy Gasaurin regidor dixo por semejante que se devia faser e aver informaçion de Sevilla quedo que cada uno dellos trayga ordenado lo que dise.

Testigos Pero de Soto, comendador de Aledo, E Ruy Gonsales de Harronis e Pero Gonsales de Harronis, vesinos de Murçia.

2) Sábado 6 de marzo de 1445.

El ofiçio de pelaires consigue que se le reconozca la primacía sobre los otros ofiçios.

Arch. Mun. Actas Capit. 1444-45, fol. 89 r.-v.

E en el dicho Conçejo en presencia de mi Francisco Peres Beltran escrivano e notario publico de la dicha çibdad e escrivano en la escrivania del Conçejo della por Sancho Rodriguez de Pagana escrivano mayor del dicho Conçejo e de los testigos de yuso escriptos, el dicho sennor corregidor dixo que vista la

question que es entre el ofiçio de la peraylia de la una parte e el ofiçio de los texedores de la otra sobre rason de los pendones de amos los dichos ofiçios qual dellos deve yr postrimero de todos los otros pendones de los otros ofiçios de la çibdad en las proçesiones e en las otras cosas que se acostunbran sacar los pendones e avyda sobrello su enformaçion como quier que amos los dichos ofiçios son onrrados de mucha preheminençia e neçesarios en la dicha çibdad, por esta rason con acuerdo e con consejo de de los dichos sennores Conçejo, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales ,e omnes buenos que presentes estavan dixo que fallava e fallo que los dichos perayles avian provado e provaron asas conplidamente estar en posesion de yr con su pendon a la postre de todos los pendones de los otros ofiçios de la çibdad en las proçesiones que se fassen en ello e en las otras cosas en que se acostumbrian sacar los pendones, e por ende pronunçiado lo asy que restituyan e restituyo e anparava e anparo a los dichos perayles de la dicha su posesion, e que inponia e inpuso sobrello a amas las dichas partes silencio perpetuo para siempre jamas e mandava e mando que agora e de aqui adelante fuese guardada a los dichos perayles la dicha su posesion, e en quanto a la (.....) dixo que reservava e reservo su derecho a amas las dichas partes e que qualquier dellas que mejor la provare la oviese e aya todo lo qual dixo que lo mandava e mando que toviesen, guardasen e cumpliesen so pena de dosientas doblas de oro de la vanda la meytad para los (.....) de la çibdad e la otra meytad para la parte obediente e de ser perjuros e infames e personas de menos valer segun que en sus manos dixo que lo avyan jurado e prometido amas las partes e por su sentençia definitiva asy lo pronunçia e mandava el dicho ayuntamiento

de conçejo en estos escriptos e por ellos, testigos a todo lo que dicho es llamados e rogados por ello Diego Ferrandes de Sante Estevan e Francisco Tomas e Joan Joanes, vecinos de Murçia e despues desto en este dicho dia, luego de sallidos del dicho Conçejo notifique o fise saber yo dicho escribano la dicha sententia a Miguel Sanches texedor uno de los veedores del oficio de los texedores por sy e en nonbre del dicho ofiçio el qual dixo que non consentia en ella, testigos Ruy Garcia Saurin e Miguel de Alvaçete e Rodrigo Martines vecinos de Murçia, e despues de lo suso dicho en este dicho dia yo dicho escrivano notifique la dicha sententia a Pero de Alcaras e Garcia Peres de Alcayne perayres veedores del dicho ofiçio de la peraylia por sy e en nonbre del dicho ofiçio los quales dixeron que reçebian sententia, testigos Juan Garcia e Ferran Martines de Alcaras e Martin de Alvaçete, veçinos de Murçia.

XII. ORDENANZAS

- 1) Martes 19 de junio de 1470.
Ordenanzas del pendon del gremio de zapateros.
Arch. Mun. Actas Capit. 1469-70, fol. 125 r.-
126 r.

Ordenanças del pendon de los çapateros.

En el dicho Conçejo paresçieron Juan de Madrid, çapatero e Almeryque agujetero por sy en en nonbre de los ofiçios de los çapateros e agujeteros e dixeron a los sennores Conçejo de como ellos avian fecho un pendon para onrrar cada un anno la fiesta del Cuerpo de Dios e aconpannar el pendon real que esta çibdad tiene quando lo sacan en la dicha proçesyon e para que los de sus ofiçios sean obliga-

dos a lo aconpannar avia entre ellos fecho e ordenado çiertas ordenanças las quales ally mostraron que son del tenor syguiente:

Estas son las ordenanças del pendon de los çapateros y agujeteros y corydores y çinteros y sagonadores y todos otros perteneçientes a coranbres cristianos y moros y judios.

Primeramente que pasado el dia de San Juan sean llamados los menestrales por los veedores pasados y saquen veedores nuevos y a estos les sea entregado el pendon y saquen otros dos veedores los agujeteros para que lleven en un anno con los otros veedores el pendon cada y quando lo sacare.

Otrosy que estos quatro veedores çapateros y agujeteros lleven el pendon y non lo den a otro que lo lleve por ellos salvo sy estuviere doliente o no estuviere en la çibdad ocho dias antes de la fiesta e sy no lo llevasen los dichos mayordomos que pechen sesenta maravedis la meytad para los exsecutores e la otra meytad para los veedores.

Otrosy que sean conbidados todos los menestrales por los veedores de sus ofiçios para cada ves que oviese de salyr el pendon y el que fuere rebelde y non viniere para yr con el al tiempo que pague de pena sesenta maravedis.

Otrosy que todos vengán casa del veedor el Corpus Criste y de ay faga colaçion con los veedores y des que aya avido su colaçion que paguen commo salieren del escote y el que no pagare ally antes que salga que le puede pennar en todo el conbite y sy dixere que non quiere estar en la colaçion que pague tanto commo los otros que en ella al respleyto de cada uno.

Otrosy que a qualquier de los menestrales todos juntos sennalaren por veedor que el sea y sy non quisyere sello que pague sesenta maravedis para los

menestrales y esecutor que se lo fagan tener despues por fuerça.

Otro sy que por algunos se tarda en el venir para aconpannar el pendon que los veedores le asygnen la ora a que a de venir e sy non vinieren a la ora que fue conbidado por los veedores que pague sesenta maravedis.

Otro sy que sean tenidos de venir casa de los veedores que los muniere y de ay vayan con los veedores y el pendon fasta la torre y de la corte fasta Santa Maria y lo dexen de ay llevar a los veedores y quando la proçesyon bolviere a Santa Maria que esten esperando todos los menestrales para venir con el fasta la torre y de la corte fasta casa de los mayordomos en pena de sesenta maravedis y todos vengan çerca del pendon que non se derramen.

Otro sy que los veedores fagan esas dylegençias e sy no las fisieren que paguen ellos çiento e veynte maravedis para todos los menestrales y executores que lo ande exsecutar.

Otro sy que sy los veedores non conbidaren a todos los menestrales cada uno de su ofiçio que la pena que a de pagar el otro que la pague el veedor y sy por aventura non se fablare con el que se lo enbie a desyr con otro y que vala como sy el se lo dixese.

Item que tengan el dicho pendon los veedores de los çapateros un anno e los veedores de los agujeteros otro anno.

Otro sy que si por aventura el pendon non salyere el dia que fuere dado de salir por culpa de los veedores que todas las penas que todos an de pagar que las paguen ellos.

Otro sy que qualquier al qual que le mostraren estas ordenanças sea obligado de sacar prendas syn otro mandamiento alguno y sacadas la de al veedor que se los mandare sacar pagandole su derecho.

Otrosy que los veedores que oviesen de llevar cada anno el pendon del dicho ofiçio en las proçe- syones que se ovieran de faser en la dicha çibdad en qualquier manera que non sean tenidos de lo encomendar a otras personas algunas asy del ofiçio commo otros qualesquier salvo que lo lleven fasta lo dexar en el logar donde lo tornaren en pena a cada uno dellos por cada ves que lo contrario fisieren de çiento e veynte maravedis la terçia parte para el acusador e la otra terçia parte para los exsecutores que agora son e seran de aqui adelante e la otra terçia parte para la obra de los adarbes de la dicha çibdad.

Asy mostradas e leydas las dichas ordenanças los dichos Juan de Madrid e Almeryque por sy e en nonbre de los dichos ofiços dixeron que pedian por merçed a los dichos sennores Conçejo que les confir- masen las dichas ordenanças que ellos pudiesen usar dellas e penasen a los que contra ellas viniesen e que los dichos ofiços a ellos en su nonbre gelo ternian en sennalada merçed. E los dichos sennores Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que dicho es e visto las dichas ordenanças ser provechosas para la guarda e conservaçion del dicho pendon loaron e aprobaron aquellas e confirmaron gelas de commo en ellas se contiene e mandaron que usen dellas segund e por la forma e manera que en ellas se contiene.

2) Martes 12 de mayo de 1495.

Reclamación de Juan Beçon cintero por las prendas que le habían tomado los zapateros.

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 149 v.

Pendon çapateros, çinteros (al margen).

Muy magnificos e virtuosos sennores.

Juan Beçon çintero vezino desta noble çibdad de

Murçia beso las manos de vuestra merçed a la qual hago saber que los çapateros desta dicha çibdad me an mandado prender e an prendado diziendo que tienen uno hordenança fecha por vuestras merçedes en que manda que todos los ofiçios que obraren cuero sean obligados de aguardar su pendon e juntarse con ellos e porque yo non fuy a lo aconpannar el dia que se reçibio la Cruzada diz que cay en çierta pena e es çierto sennores que yo no creo que tal hordenança tengan ellos ni vuestra merçed ayan fecho porque nuestro ofiçio de çinteros es muy diferente del suyo e de mas preminençia porque nosotros obramos e labramos seda e plata e oro e sy por razon de la dicha hordenança que dizen que tienen nosotros somos obligados de guardar su pendon tambien lo serian los sylleros e çamarreros que obran cuero los quales no aguardan su pendon nin son obligados a ello pues muy menos lo seriamos nosotros. Suplico a vuestras merçedes por mi y en nonbre de los otros çinteros desta çibdad que manden bolver mi prenda e de aqui adelante manden que no seamos obligados aguardar su pendon pues nuestro ofiçio es diferente del suyo e deve ser de mas preminençia en lo qual vuestras merçedes haran justiçia e a nosotros merçed.

Los dichos sennores vista la petiçion del dicho Juan Beçon dixeron que mandavan e mandaron que dentro terçero dia vengam mostrando los çapateros la razon que tienen para prender al dicho Juan Beçon donde no que desde agora le manda bolver sus prendas.

XIII. LOS CARROS

1) Martes 1 de junio de 1484.

Se deniega la petición para prestar los carros para los juegos del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1483-84, fol. 154 v.

En el dicho Conçejo pareçieron Sancho Manuel e Ynnigo Lopes e Villasennor de Harronis e Ruy Garçia de Harronis e pidieron por merçed a los dichos sennores Conçejo les mandasen prestar los carros que ellos a sus costas querian faser la dicha fiesta del Cuerpo de Dios syn quel dicho Conçejo pagare ninguno cosa, los dichos sennores les mandaron prestar los dichos carros para que la dicha fiesta se faga. E luego el dicho allcalde Lope de Lorca e Diego Riquelme e Alonso Çeldran e Alonso de Çamora e Juan de Cordova dixeron que non consentian que al dicha fiesta se fisiese porque esta çibdad esta muy neçesitada mayormente estando el Rey nuestro sennor en la vega de Granada hanlo detras ordenado.

2) Jueves 3 de junio de 1484.

Los carros para los juegos del Corpus, cogidos sin permiso del Conçejo.

Arch. Mun. Actas Capit. 1483-4, fol. 155 r.

Jueves tres dias del dicho mes de Junio del dicho anno este dia el allcalde Lopes de Lorca e Alonso Çeldran e Alonso Çamora jurados requerieron a Alonso Furtado jurado que presente estava que por quanto el tiene cargo de los carros de los juegos del Corpus Xpristi que no de los dichos carros a persona ninguna para faser los dichos juegos en esta fiesta syn mandado de todo el Conçejo protestando sy sobre ello algunos ynconvinientes e escandalos en la dicha

cibdad oviere que sean a cargo e culpa del dicho Alonso Furtado como cabsador dellos e pidieron lo por este mandamiento. E luego el dicho Alonso Furtado jurado dixo que el era puesto de yr a ver los dichos carros e faser todo lo que pueda porque ninguno non los saque de donde estan para los dichos juegos los quales carros el avia fallado sacados de donde estavan syn su consentimiento e avian quebrantado una pared para los sacar e que Pero Carrillo Allende le avia dicho que el los mando sacar e daria rason para ello, el dicho allcalde e los dichos jurados lo pidieron asy por testimonio, testigos Juan de Ortega de Abilles, regidor e Rodrigo Pagan e Alonso escrivano, vesinos de Murcia.

3) Martes 26 de junio de 1492.

Petición de un constructor de carros de Corpus. Arch. Mun. Murcia, Actas Capit. 1492-3, fol. 11 v.-12 r.

En el dicho conçejo los dichos sennores conçejo respondieron en lo de la petición puesta por Françisco de Herrera en las espaldas de ella.

En el dicho conçejo martes paresçio Françisco de Herrera carpentero e presento una petición su tenor de la qual es este que se sygue:

Muy nobles e muy virtuosos sennores.

Françisco de Herrera carpentero vuestro vezino beso las manos de vuestra merçed la qual deve saber como yo con deseo e gana que tengo al serviçio de vuestra merçed a requesta de Diego Furtado jurado por mandado de vuestra merçed yo fize el carro del Ynfierno e del Calvario e toda cuenta fuese a dar con el jurado Furtado le alcance por çiento e ochenta e tres maravedis mas dos libras de clavos que valen treynta maravedis los quales non he podido aver de

vuestra merçed ni menos del jurado e aun que de lo primero yo fui mal pagado pero por contentar la voluntad e deseo que tengo de vos servir a ruego del sennor Alonso Fajardo torne a trabajar e reparar los dichos carros e gaste en ellos quatro çientos e sesenta e çinco maravedis e non solamente esto mas mandaronme el sennor alcalde e el sennor Alonso Fajardo que cogiese ocho onbres para mover e administrar los carros en los misterios los quales onbres se tornan a mi e me piden que les pague sus jornales aquello que les acostunbran pagar e porque yo por servir a vuestra merçed no aya de resçibir pena allende de la mala paga, a vuestra merçed suplico que asy en lo que a mi se deve commo en los jornales que piden los onbres que syrviéron a mi a ellos mande pagar en lo qual faran vuestra merçed lo que es obligado e yo resçibyre merçed.

En el dicho conçejo los dichos sennores mandaron que Alonso Fajardo e el doctor Anton Munnoz regidores e Alonso Furtado jurado se junten pues tuvieron cargo de fazer los misterios, den orden commo este sea pagado.

4) Sabado 3 de septiembre de 1494.

Compra de la casa de los carros.

Arch. Mun. Murcia, Actas Capit. 1494-5, fol. 50 r.

En el dicho conçejo paresçio Françisco de Aunon vezino desta çibdad e dixo a los dichos sennores que ya sabian commo le estavan deviendo para le acabar de pagar los seys mill maravedis porque les ovo vendido la casa del mercado para poner los carros del Corpus Christi por ende que les pedia por merçed que le mandasen librar los dichos dos mill maravedis los dichos sennores hordenaron e mandaron a Alon-

so Perez de Bon Maytin su mayordomo que de e pague al dicho Françisco de Aunon los dichos dos mill maravedis restantes para conplimiento de los dichos seys mill maravedis porque de el conpraron la dicha casa e porque los otros quatro mill maravedis para conplimiento de los dichos seys mill maravedis le pago Diego de Monçon mayordomo de los annos pasados e mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho Alonso Perez mayordomo.

XIV. JUGLARES

1) 10 de junio de 1494.

Pago a unos juglares.

Arch. Mun. Murcia. Caj. 11, núm. 112 (con un roto).

El conçejo corregidor regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la muy noble e leal çibdad de Murçia mandamos a vos Diego de Monçon nuestro mayordomo que dedes e paguedes a Alvirari juglar e a tres conpanneros suyos que vinieron a onrrar con sus tronpetas e con la dulçaina e un atanbor la proçesion del Cuerpo de Dios e los pendones del rey e de la çibdad quatro çientos maravedis por dos caminos que vinieron para la fiesta del Corpus Christi por quanto la fiesta se difirio porque llovio, los trezientos maravedis de su salario en dinero e çient maravedis del gasto que fizieron en dos dias con la çevada para un cavallo que todo que monto los dichos quatro çientos maravedis los quales le mandamos dar por nuestra horden fecha oy dia de la data de esta nuestra carta de libramiento con la qual firmada del nonbre de Alonso de Palazol nuestro escrivano e sennalada en las espaldas de los nonbres

de Pero Riquelme regidor e Alonso de Aunon, Juan de (.....)io vos seran re ebidos en cuenta.

Fecho diez dias de junio de MCCCCXIII annos.

(En las espaldas: juglares CCCC maravedis Pedro Riquelme rubricado.)

XV. SUCINTA HISTORIA DE LA PROCESION

1) S abado 2 de junio de 1436.

Aumento de la subvenci on para la procesi on.

Arch. Mun. Actas Capit. 1435-6, fol. 77 v.-78 r.

E por quanto en el dicho Con ejo parescieron Pero de Anyora e Guillamon de Aroca clerigos capellanes del coro de la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha  ibdad e dixeron a los dichos sennores Con ejo que bien sabian de commo en cada anno les mandavan faser de ayuda para los juegos de Corpus Xpristi  iento e  inquenta maravedis e que agora por quanto este anno presente se avia acrescentado muchas cosas de juegos para el dicho d a e se fasian grandes costas sobrello que les pedian por mer ed que les acrescentasen en los dichos maravedis por quanto dixeron que era onrra de la dicha  ibdad. E los dichos sennores Con ejo, allcaldes, alguasil, regidores, cavalleros, escuderos, ofi iales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es dixeron que pues se fasian e acrescentavan en la dicha pro esyon mas precios e cosas de los que de cada anno se fasyan dixeron que era bien de les acrescentar de mas de los  iento e  inquenta maravedis que de cada anno les mandavan dar otros  inquenta maravedis por ende ordenaron e mandaron a Francisco  elrran su mayordomo que presente era que de e pague a los dichos Pero de Anyora e Guillamon

de Aroca para ayuda de los dichos juegos dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean re ebidos en cuenta al dicho mayordomo.

2) Sabado 9 de mayo de 1472.

Aumentan los gastos de la procesi3n, por asistir a la misma el gobernador de Orihuela.

Arch. Mun. Actas Capit. 1471-72, fol. 77 r.

Por quanto se dise que don Pero Ma a de Li ana governador de la  ibdad de Orihuela quiere venir a esta  ibdad por ver la fiesta del Cuerpo de Dios por quanto que lo ha rogado el sennor adelantado Pedro Fajardo lo qual es onrra de la dicha  ibdad por esta rason e porque los misterios de la dicha fiesta se fagan onrradamente e como deven e por quel dicho sennor adelantado gelos ha enbiado rogar ordenaron e mandaron al dicho Johan Nunnes de Astudillo su mayordomo que de e pague para ayuda de los dichos misterios mill e quinientos maravedis de dos blancas el maravedi e que Diego Riquelme regidor vera en que manera se gastan e mandaron que le sean re ebidos en cuenta al dicho mayordomo los quales dichos maravedis dixeron que davan e libraven por este anno presente e que para los annos advenideros que mandavan que se pague lo quel Con ejo hacostumbrava dar fasta aqui.

3) 30 de mayo de 1472.

Una representaci3n del Cabildo pide al Con ejo justicia contra un judi3o que arremeti3 a un cl rigo.

Arch. Mun. Murcia, Lib. Actas, 1471-2, fol. 85 v.

En el dicho con ejo pares ieron los onorables e discretos Juan de Villa Gomez, ar ediano de Lorca

e Anton Perez de Valladolid maestrescuela en la yglesia de Cartajena e Lope de Sandoval raçonero en la dicha yglesia e denunciaron a los dichos sennores conçejo que el jueves que agora paso dia del Cuerpo de Dios, Yahuda judío con poco temor de Dios e de la justiçia quiso matar a Pero Gomez clerigo e lo puso en obra corriendo tras el con un espada sacada el qual lo firiera salvo quel dicho clerigo se entro en la yglesia de Sant Bartolome e por algunas buenas personas que en ello se fallaron e non contento le amenazo e dixo feas e desonestas palabras, pidieronles que mirando el caso ser tan feo los ynfieles correr e querer matar a los saçerдotes lo mandasen castigar como ellos entendiesen que era neçesario e que en lo fazer farian serviçio a Dios e que lo devian de justiçia con protestaçion que fazian que la pena non fuese de sangre ni cortamiento de miembro, e pidieronlo por testimonio. E los dichos sennores conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos dixeron que estan prestos de dar orden commo fuese fecho todo conplimiento de justiçia. Testigos Lorençio Ballester e Diego Perez Beltran escrivanos vezinos de Murçia.

4) Sábado 1 de julio de 1480.

Relación de gastos para las fiestas de Corpus según las cuentas del mayordomo.

Arch. Mun. Murcia, Actas Capit. 1480-1, fol. 11 r.

(Se trata del finiquito del mayordomo y entre sus gastos los primeros sobre Corpus).

Relaçion de la cuenta del mayordomo e fin e quito quel conçejo le dio de su mayordomia del anno pasado.

Gasto de los juegos de Corpus Christi.

En la muy noble çibdad de Murçia miercoles veynte e ocho dias del mes de junio anno del nacimiento del nuestro Sennor Jhesu Christo de mill e quatro çientos e ochenta annos este dia por ante mi Françisco Perez Beltran escrivano de camara de los sennores rey e reyna nuestros sennores e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e sennorios e escrivano del conçejo e de la dicha çibdad e de los testigos yuso escriptos Juan de Cascales regidor e Diego Gómez de Pennaranda e Juan de Cordova jurados contadores del dicho conçejo resçibieron cuenta de Juan Bernad mayordomo que fue del dicho conçejo del anno proximo pasado que començo a veynte e quatro dias de junio del anno de mill e quatro çientos e setenta e nueve annos e se cunplio a veynte e tres dias del dicho mes de junio deste dicho presente anno de mill e quatro çientos e ochenta annos.

(Al margen) VII mill CCCLXXXIII maravedis.

E fallo se que tiene resçebidos de los carniçeros desta çibdad del maravedi de la ynpusición de la carne que el dicho conçejo puso a veynte dias del mes de mayo postrimero que agora paso deste dicho anno hasta dies dias desde dicho mes de junio deste dicho anno para los juegos del Cuerpo de Dios que monto lo que asy resçibio segund lo mostro por su cuenta syete mill e trezientos e ochenta e quatro maravedis.

(Al margen) X mill CCLXXXVII maravedis.

Otrosy se fallo que montaron los maravedis quel dicho mayordomo dio por su cuenta que gasto para los dichos juegos del Cuerpo de Dios deste dicho anno diez mill e dozientos e ochenta e syete maravedis.

(Al margen) II mill DCCCCIII maravedis.

De los quales diez mill e dozientos e ochenta e syete maravedis del dicho gasto descontados los di-

chos syete mill e trezientos e ochenta e quatro maravedis del dicho reçibo fallase que alcança el dicho mayordomo al dicho conçejo por dos mill e nueve çientos e tres maravedis.

5) Sábado 14 de julio de 1481.

Cuenta que rinde Jaime de Jaca sobre el impuesto del maravedí de la carne para la procesión de Corpus.

Arch. Mun. Murcia, Actas Capit. 1481-2, fol. 26 r.-27 v.

Finiquito de los Jacas del maravedi por arrelde de ynpuşion para los juegos del Cuerpo de Dios.

En la muy noble çibdad de Murçia sabado catorze dias del mes de jullio anno del nasçimiento del nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e un años este dia en presençia de mi Alfonso de Palazol escrivano e notario publico de la dicha çibdad e escribano mayor del conçejo della e de los testigos de yuso escriptos Juan de Ortega de Avilles regidor e Alfonso de Sandoval jurado contadores del dicho conçejo reçibieron e tomaron cuenta de Jayme de Jaca carniçero vezino de la dicha çibdad que presente era reçebtor que fue del maravedi que se puso de ynpuşion en el arrelde de la carne çiertos dias para ayuda del fazer de los juegos del Cuerpo de Dios deste presente anno

(Al margen) III mill DCCCLXXV maravedis. e fallaron que resçibio de la carne quel e los otros carniçeros de la dicha çibdad mataron desde (.....) dias del mes que fue puesta la dicha ynpuşion por el dicho conçejo fasta (.....) dias del mes de (.....) desde presente anno que se quito la dicha ynpuşion segund que por menudo lo mostro por su libro.

Tres mill e ocho çientos e setenta e çinco maravedis.

(Al margen) II mill DCLXX maravedis.

De los quales paresçe que dio por mandado de los dichos sennores conçejo a Diego Hurtado jurado que tovo cargo del fazer de los juegos del dia del Cuerpo de Dios e para gastar en ellos dos mill e seys çientos e setenta maravedis.

(Al margen) II mill DCLXX maravedis.

Otrosy dio e pago por mandado de los dichos sennores conçejo a Lope Cascante clerigo para ayuda de fazer el misterio del Drago el dicho dia quatro çientos maravedis. Asy que montan los maravedis quel dicho Jayme de Jaca pago segund que lo mostro por libramiento e cartas de pago.

(Al margen) DCCCVI maravedis.

De los quales dichos tres mill e ocho çientos e sesenta e seys maravedis del resçibo quitos e descontados los dichos tres mill e setenta maravedis de la data alcança el dicho conçejo al dicho Jayme de Jaca por ocho çientos e seys maravedis los quales dichos contadores mandaron al dicho Jaca que los maravedis del dicho alcance detenga en su poder fasta que vea libramiento del dicho conçejo.

(Al margen: estos ocho çientos maravedis mando dar al conçejo a Diego Riquelme para que los guarde en la carçel.)

E luego los dichos jurado Ortega de Abilles regidor e Alfonso de Sandoval jurado contadores sobre dichos por ante mi dicho escrivano e los testigos de yuso escriptos reçibieron juramento del dicho Jayme de Jaca por el nonbre de Dios e sobre la sennal de la Cruz † e las palabras de los Santos Quatro Evangelios donde quier que son escriptos que esta cuenta que les avia dado hera e es justa e buena leal e verdadera e que en ella nin en parte della

fraude nin enganno nin colusyon alguna non avia fecho nin entendia fazer e que non avia fecho nin entendia fazer (sic) e que non avia montado mas maravedis el dicho su cargo de los dichos días de los maravedis de suso contenidos e que avia dado e pagado todos los maravedis en la dicha su cuenta contenidos a las personas que en ella se faze mencion sy non que Dios gelo demande mal e caramente commo aquel que a sabiendas en el santo nonbre de Dios en vano e lançando sobre sy la confusyon del dicho juramento dixo sy juro, e amen. De lo qual fueron presentes testigos Martin Romero e Juan de Munnera e Alfonso Rodriguez vezinos de Murçia.

6) Sabado 1 de diciembre de 1481.

Cuenta que rinde el jurado Diego Hurtado sobre los gastos de la procesión de Corpus.

Arch. Mun. Murcia, Actas Capit. 1481-2, fol. 142 v.-143 r.

Cuenta de Diego Hurtado, jurado, Corpus Christi.

Este dia Juan de Ortega de Abilles regidor e Alfonso de Sandoval jurado contadores de los sennores conçejo deste presente anno rescibieron e tomaron cuenta a Diego Hurtado jurado vezino de la dicha cibdad del cargo que por el dicho conçejo de fazer la fiesta del Corpus Christi deste anno presente e fallaron quel

(Al margen) II mill DCLXX maravedis.

dicho Diego Hurtado rescibio de Guillen de Jaca del maravedi que ynpusieron en la carne por çiertos dias para fazer la dicha fiesta dos mill e seys çientos e setenta maravedis.

(Al margen) I mill X maravedis.

Otrosy fallaron que rescibio de los arrendadores de las ynposiciones e de la sysa e carnaje e alcavala

e de la juderia e moreria mill e diez maravedis que ayudaron para fazer la dicha fiesta.

(Al margen) III mill DCLXXX maravedis.

Asy que fallaron que monto todos los maravedis quel dicho Diego Hurtado rescibio para fazer la dicha fiesta en la forma suso dicha tres mill e seys çientos e ochenta maravedis.

(Al margen) IIII mill CCCLXII maravedis.

Otrosy fallaron quel dicho Diego Hurtado dio e pago e gasto en la dicha fiesta asy en adobar los carros commo en bordate para fazer sayos e calças a los que se vistieron commo en guantes e escarpines e en otras cosas que fueron menester para fazer los dichos juegos quatro mill e trezyentos e sesenta e dos maravedis e medio segund que lo mostro todo por menudo en los libros de su cuenta.

(Al margen) DCLXII e medio.

De los quales quitos e descontados los dichos tres mill e seys çientos e ochenta maravedis del re-çibo fallaron que alcança el dicho Diego Hurtado al conçejo seys çientos e sesenta e dos maravedis e medio.

E luego resçebida e recorrida la dicha cuenta por los dichos contadores en la forma suso dicha el dicho Diego Hurtado jurado juro etc. que la dicha cuenta hera buena leal e verdadera e syn ninguna arte nin enganno etc. Testigos Rodrigo de Palazol e Anton Perez de Valladolid e Alfonso Rodriguez vezinos de Murçia.

7) Sábado 5 de junio de 1484.

Escrito que presenta en justificación de su actitud el alcalde Lope Alfonso de Lorca.

Arch. Mun. Actas Capit. 1483-84, fol. 156-157 v.

En el dicho Conçejo el dicho Lope Alfonso de

Lorca allcalde presento un escripto su tenor del qual dise en esta guisa:

El dicho Lope Alfonso de Lorca afirmandose en su mandamiento e requirimientos e protestaciones por el fechas sobre la contradición quel fiso el martes proximo pasado que fue el primero dia deste presente mes de junio deste presente anno sobre que los juegos del Corpus Xpristi non se devian faser e porque nin los dichos mandamientos e requerimientos e protestaciones provisto dar mas largamente su respuesta por escripto dixo que las cabsas e razones que para ello le movian son las siguientes: la una porquel Rey e Reyna nuestros sennores en el dicho dia avian de estar e estavan en la vega de Granada e su regno e por esto dixo que aquel dicho dia non heran razon de faser los dichos juegos antes faser en el dicho dia uno proçesyon muy solepne e con gran devoçion rogando todos a nuestro Sennor en cuya mano son los vençimientos que quiera dar vitoria a sus altesas en la conquista llevan por lo qual dixo quel dicho dia non se devia consentir faser los dichos juegos porque son fechos mas para solazar e deleytar la gente que no para trahella a devoçion de onrrar e aconpannar la dicha proçesyon e desta cabsa el sennor obispo don Lope de Ribas obispo que fue deste obispado de Cartajena mando que los dichos juegos non se fisiesen en el dicho dia salvo la dicha proçesion commo de suso dicho es. E la otra rason porque Juan de Benavides capitan del Rey e Reyna nuestros sennores presento en el Conçejo desta dicha çibdad una cedula del Rey e Reyna nuestros sennores la qual en efecto contenia quanto da la gente de la dicha çibdad asy de cauallo commo de pie se juntasen con el para yr a la dicha tala para talar a la dicha çibdad de Baça e su foya so çiertas protestaciones que para ello fiso y en su presençia fue respondido que

hera cosa ynposible yr la gente desta dicha çibdad a la dicha tala por quanto estava la gente della tan pobre que la gente de cavallo no tenian dineros para segar sus panes e la gente de pie el dia que non fallavan que afanar non tenian que comer syn otras muchas razones que alli se platicaron disyendoles grandes neçesidades que esta çibdad tenia por todo lo qual dixo quel dicho Conçejo aviendo por ynposible la yda de la dicha tala suplicaron de la dicha çedula quel dicho Juan de Benavides troxo de la Reyna nuestra sennora a cabsa de la gran pobreza e neçesidad que esta çibdad tenia por todo lo cual e cada una cosa e parte dello dixo que paresçia que en faser los dichos juegos la dicha suplicaçion se contradesia e dixo mas que en faser los dichos juegos se fasyan muy grandes espensas e costas en esta dicha çibdad e ponian muchos en gran confusion de gastar lo que no tenian e resçebir por ello grandes enojos de lo qual redundaria que paresçeria que la dicha çibdad tenia neçesydad e neçesydades para yr a la dicha tala mas non para faser los gastos e espensas que en esta dicha çibdad se fasyan a cabsa de se faser los dichos juegos por todo lo qual dixo que afirmandose en todas las razones por el de suso allegadas que protestava todas las protestaçiones que podia e devia protestar para guarda e conservaçion de sus bienes e fasienda e de commo lo desia que pedia e requeria a mi dicho escrivano que le diese por testimonio los que con el se conformaran en esta dicha su respuesta. Lope Alfonso, allcalde.

E asy presentado el dicho escripto luego los dichos sennores Conçejo dixeron que syn embargo de lo en el estando mandavan e mandaron que se fiesen los dichos juegos este dicho presente anno. Diego Riquelme e Pero Riquelme, regidores e Alfonso de Cascales e Alfonso de Çamora, jurados no

consyntieron e se conformaron con el dicho escripto presentado por el dicho Lope de Lorca, allcalde, testigos Juan de Pennaranda mayordomo e Alonso Rodrigues de Alcaras, escrivano vesino de Murcia.

8) Martes 12 de junio de 1492.

Votación sobre si debía celebrarse o no la fiesta del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1491-92, fol. 155 v.-156 r.

Los dichos sennores estando fablando y platicando sobre la fiesta del Corpus Xpristi sy se faria o no dixeron su paresçer en esta manera y forma:

el dicho Alvaro de Arronis, regidor dixo que porque la çibdad esta muy alcançada y gastada para faserse la dicha fiesta serian menester muchos dineros e non se devia faser

el dicho Juan de Ortega de Abilles regidor dixo lo mismo

el dicho dotor Anton Martines de Cascales dixo que se deve requerir a los ofiçiales que ayuden en ello sy aquellos ayudaren voluntariamente y los sennores del Cabildo con lo que fuere razon que su paresçer que se fiziese.

el dicho Alonso Fajardo dixo que su paresçer hera y es que se faga

el dicho Pero Riquelme dixo que non se devia faser el Corpus Xpristi

el dicho Pedro de Soto dixo que non devia faser a su pareçer porque sy se fiziese el ayudaria con un ducado y que se conformava con el requerimiento de Lope Alonso de Lorca

el dicho Alonso Fajardo regidor dixo que pedia por testimonio commo los dichos sennores de Conçejo dexavan de cobrar las deudas devidas a la çibdad

por amistad y amor que tenyan con los que las devian que se ponía la çibdad por esta çabsa en gran congoxa y non pagan lo que devian e agora dexavan de hazer la fiesta en deserviçio de Dios y deshorrria de esta çibdad con protestaçion que fazia y fizo de lo dar mas largamente el por escripto.

los dichos jurados dixeron que lo pedían por testimonio commo el dicho Alonso Fajardo lo habia requerido.

El dicho Lope Alonso de Lorca dixo en uno con Pero de Soto regidor que pedían por testimonio a los dichos sennores que Pedro de Çanbranna porque se faga lo que el dize que voten los jurados con prestaçion de lo traer mas largamente hordenado por escripto el dicho Pedro de Çanbranna que sy non tenían votos que non gelos dava.

Los dichos sennores dieron al doctor Antonio Martines e a Juan de Ortega de Abiles e a Diego de Ayala e Alonso Fajardo regidores para que sepan las cosas que seran menester para fazerse los carros e lo pongan por memorial e sepan de los sennores del Cabildo que es lo que ayudaran para ello e fagan relaçion a Conçejo dello eçepto el dicho Lope Alonso que se conformava en su voto.

XVI. ACTITUD ANTE LA PROCESION

- 1) Sábado 20 de abril de 1468.
Ordenanza sobre el comportamientos de los habitantes de Murcia al encontrarse con el Santísimo Sacramento.
Arch. Mun. Actas Capit. 1467-68, fol. 115 r.

Otrosy que todos los xpristianos que toparen en la calle con el Cuerpo de Dios sean tenidos de lo

aconpannar fasta la Iglesia de donde saliere e de fincar e le faser reverençia e estar asy fasta que sea pasado e que no lo escuse de faser por lodo nin por polvo nin por otra cosa e qualquier que lo non fisiere asy que pague de pena sesenta maravedis las dos partes para los clerigos que fueren con el Cuerpo de Dios e la terçia parte para la justiçia para que faga la exsecucion en los que lo fisiesen.

Otrosi que los judios e moros que estudiesen en la calle quando llevaren el Cuerpo de Dios o quando fisieren proçesiones generales por la çibdad, sean tenidos de se apartar de la calle o de se esconder o que finquen los ynojos fasta quel Cuerpo de Dios e las proçesiones sean pasados e sy algunos de los tales judios e moros fisiesen lo contrario, que qualquier xpristiano syn pena alguna lo pueda tomar e levar delante la justiçia donde acaesçiere, e le acusar sy gelo provare por dos testigos, aunque sean xpristianos, que la justiçia le ajudgue la ropa que tal judio o moro toviere ençima cubierta o vestida, quando no guardare lo suso dicho, e sea para el xpristiano que lo asy llevare e acusare, e demas pague de pena quinientos maravedis la mitad para la obra de la yglesia mayor desta çibdad e la otra mitad para la justiçia, e esto se entiende en los judios que ovieren hedad mayor de catorse annos. E porque venga a notyçia de todos, mandaronlo asy pregonar publicamente.

A D E N D A

I. FIESTA CON MOTIVO DE LA TOMA DE MÁLAGA

1) Martes 4 de septiembre de 1487.

Acuerdos de los preparativos para celebrar la toma de Málaga.

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 32 r., 33 r., 38 r., 39 r.-v.

Los dichos señores dieron cargo a Diego Furtado e Alonso Çeldran e a Rodrigo procurador para que en uno con Juan dOrtega de Abilles regidor vayan a los señores del Cabildo e den forma por ellos para que se fagan los juegos del Corpus Christi deste domingo que viene en dicho dia se fagan e que ellos tengan cargo mandando de fazer todo lo

que sera menester para que se fagan los dichos juegos.

2) Martes 11 de septiembre (con rotos).

Los dichos señores conçejo por quanto a de dar luego en dinero contado a Juan de Chinchilla, criado del señor adelantado que Dios aya, tres mill e çient maravedis por las albricias de la vitoria de la toma de Malaga e asy mismo çinco mill maravedis que son menester para fazer los juegos de Corpus Christi para las alegrías que esta çibdad a de fazer por la toma de la dicha çibdad de Malaga e asy mismo para pagar nueve mill maravedis que tomaron de la derrama que se fizo para pagar los sesenta (mill) maravedis de la costa del (.....) dichos quinientos mill maravedis e para los quinientos (.....) por esta çibdad a los (.....) de esta çibdad enbio en servicio de sus altezas (en el real) de sobre Malaha e para lo qual no tiene dinero por (.....) ninguno de sus propios por esta razon e para que todo lo suso dicho sea pagado mandaron que se ponga un maravedi de ynpuçion en todas las carnes que se manten en esta çibdad fasta tanto que todo lo suso dicho sea pagado la qual dicha ynpuçion començo desde el domingo que agora paso que se contaron nueve dias del mes de setiembre e asy mismo en la carne de la juderia.

3) Lunes 24 de septiembre.

Los dichos señores mandaron al alguazil Pedro de Sotomayor que de su parte ruegue e mande a Ballester que se quiera vestir e vista en los juegos del Corpus Christi que se an de fazer para este domingo que vyene y sy non lo quisyere fazer que le pongan

pena sobre ello por quel misterio de los Santos Padres non se puede fazer sin el e que se vista porque asy cunple a serviçio de sus altezas.

4) Jueves 27 de septiembre.

Los dichos sennores mandaron quel viernes en la noche se enrramen los canpanarios y tiren cohetes y quel sabado primero que vyene por ser día de Sant Miguel se faga solepnemente una proçesyon y salgan todos los pendones y que el sabado en la noche hagan fogueras y tangan canpanas y echen cohetes segund se faze las carnestolendas y el sabado en la tarde que baylen los judios y los moros y los otros ofiçiales y que el domingo de manna se fagan en la Traperia los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios.

Mandaron librar en Jayme de Juan receptor de la ynpusyçion todos los maravedis que son menester para los çapatos e guantes para la fiesta del Cuerpo de Dios demas de los çinco mill maravedis que tyene reçebidos Diego Hurtado para los dichos juegos y que de cuenta de todo porque dize que non tyene dineros.

Otrosy mandaron pregonar que todos los que usan del ofiçio de la peraylia asy los que moran en la Traperia commo fuera della se junten luego e cobran todo la dicha Traperia por que la fiesta sea mas honrrada y los dichos sennores les mandaran dar cuerdas quantas ovieren menester para ello so pena de dozientos maravedis a cada uno.

5) Sábado 29 de septiembre.

Sabado veynte e nueve de setiembre no tovieron conçejo por que fue día de Sant Miguel y ovo solepne proçesyón por las alegrías de Malaga.

II. VENIDA DE LOS REYES CATOLICOS A MURCIA

1) Sábado 5 de abril de 1488.

Acuerdos sobre el recibimiento de los Reyes Católicos y entre ellos representación de los Misterios del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 113.

Otrosy acordaron que se faga presente a sus Altezas de carneros e terneras y cabritos y aves como mejor se pudiere fazer.

Otrosy que se apareje y conzierte la fiesta del Corpus Xpristi lo mas honradamente y con mas Misterios que se puedan fazer e ynterponiendo entre los Misterios algunas cosas de solaz onesto.

Otrosy que se procuren toros que sean de fuera de la tierra a lo menos quatro y de la tierra otros cuatro.

Otrosy que tenga cargo Alonso Hurtado, jurado de conçertar los bayles de los judíos con sus sones y que sean tales que den plazer.

III. FIESTAS CON MOTIVO DE LA TOMA DE GRANADA

1) Lunes 9 de enero de 1492.

Relación de festejos, donde se incluyen, entre otros, bailes, acompañamiento de juglares y escenificación de los Misterios del Corpus y citación de los mismos.

Arch. Mun. Actas Capit. 1491-92, fol. 96 r.-99 v.

Esto es lo que se a de fazer para las albricias de Granada porque Dios Nuestro Señor dio vitoria a sus Altezas, es lo syguiente.

Lo primero que mañana martes vaya la proçesion a Santa Maria de la Rexaca con los pendones y con los ofiçiales dançando y baylando e faziendo juegos y plazerer los moros e judios a la tarde que se vistan todos los mejores vestidos que puedan y las calles esten todas barridas y que se fagan todos los ofiçiales las barvas para onrra de los dichos ofiçios.

El miercoles syguiente vaya la dicha procesyon a Santiago de la misma manera.

El jueves syguiente vaya la proçesion en la misma manera a la Santa Trenidad.

Que en estos tres dias todos los ofyçiales y labradores y mugeres que non fagan faziendo en estos tres dias sy non que los guarden como el dia de domingo so pena de dozientos maravedis a cada uno que lo contrario fiziese para los dichos gastos de las dichas albricias.

Otrosy mandaron que se fagan seys misterios de Corpus Xpristi para el domingo que viene en quince dias e que se fagan por la çibdad los quatro misterios e que los representen por los oficios. Pero de Çambrana, e Diego Furtado e Alonso Furtado e Alonso de Aunon, jurados.

Otrosy mandaron que se corran ocho toros deste domingo que viene en ocho dias e que los den los ginoveses e que non entre en ello Tadeo de negro dieron el cargo para lo suso dicho a sennor alcalde e a Pero de Çambrana e a Pero de Soto, regidores etc.

Otrosy los dichos senores Concejo dieron cargo a Alvaro de Aroniz, regidor y Pero Carrillo, jurado para que fablen con el sennor pesquisidor e Cabildo, para que ellos manden faser las proçisiones y fagan dos misterios a su costa el uno por honrra de las dichas albricias de Granada, el del Parayso y el otro

el Desenclavamiento y manden vestir los oficiales que han de servir en los oficios.

Otrosy que Pero de Zambrana, regidor e Alfonso de Palazol, cavallero fablen con los judios e les manden que paguen de oy en tres dias cinquenta mill maravedis que les cupieron del repartimiento de la guerra, fueles notificado e dixeron que non heran obligados.

Los dichos señores Concejo ordenaron e mandaron que para esta fiesta que se ha de fazer por honrra de la victoria de sus Altezas que faga la fiesta del Corpus Xpristi que se adereçen para ello seys misterios es a saber el Parayso e el Ynfierno con los Santos Padres y el Desenclavamiento e Sant Jorge e San Martin e Abrahan e dieron cargo a Pero de Çambrana, regidor e Alonso de Aunon e a Diego Furtado e Alfonso Furtado para que estos misterios repartan e den orden como los officios de esta ciudad e repartan entre si las costas de los misterios por quanto liviamente puedan aver hefecto en este negocio.

Otrosy mandaron quel aljama de los judios desta çibdad deve pagar luego fasta tercero dia cinquenta mill maravedis para el sueldo de la guerra de Granada y es yda al entrego de la dicha çibdad de Granada e para las alegrias e albricias que en esta çibdad se han de fazer y por el entrego de la dicha çibdad de Granada e mandaron al dicho Pedro de Zambrana, regidor e al dicho Alonso de Palazol, cavallero que se lo notifique so pena de veynte mill maravedis para la camara de sus Altezas.

Este dia Pero de Zambrana, regidor e Pero Arcador, syndico deste çibdad requirio a Symuel Abo-lafia como jurado del aljama les requirio que fasta terçio dia den y paguen cinquenta mill maravedis

que les cabe de su repartimiento de la yda de Granada fasta terçio dia en pena de çinquenta mill maravedis para la camara de sus Altezas el dicho Symuel Abulafia pidio treslado con protestaçion de traello mas por yn stenso a lo qual todo que dicho es fueron presentes por testigos Fernando de Jumilla y Francisco de Jumilla vezinos desta dicha çibdad de Murcia.

Juan de la Cueva los sennores Concejo desta noble çibdad de Murçia vos mandan que digays e mandeys de su partes a las aljamas e pueblos de moros y xristianos que son sytuados en el dominio desta dicha çibdad que fasta mannana por todo el dia ayan traydo e trayan el apreçiamiento de bienes que cada uno de los vesinos de cada aljama e puebla tienen para fazer el repartimiento de lo que les cabe de la derrama que se a de fazer para la gente que fueron a servir a sus Altezas desta çibdad para la toma e entrego de la çibdad de Granada los quales son los siguientes:

Primeramente

por el aljama de los moros de Alcantarilla, por el aljama de los moros de la Rexaca de la moreria desta çibdad de Murçia, por el aljama de los moros del logar de los banos de Fortuna de Juan de Cascales, los moradores vesinos e moradores del logar del Alcantarilla por los vezinos del Alcantarilla e del Annora de Manuel de Aroniz e de la Torre del dean de Cartajena, por los vezinos e moradores del logar de Juan Vicente,

las quales copias e apresamiento de bienes an de traer e trayan en el dicho termino al escribano del Conçejo desta çibdad con aperçibimiento que pasado el dicho termino la cibdad les mandara hechar derrama o compensaçion de lo que entendiere que cumple a serviçio de sus Altezas y al bien desta dicha

Cibdad, fecha honze de enero de XCII, Alonso de Palazol escrivano.

Los dichos sennores Concejo mandaron fazer pregon el qual dize en esta guisa.

Sepan todos que los Señores Concejo, Corregidor desta muy noble çibdad en uno con los reverendos señores Cabildo de la Yglesia de Cartagena fazen mannana procesion general por esta çibdad la qual va a la Sennora Santa Maria de Arexaca para dar graçias a Nuestro Sennor Dios por la vitoria que ha dado al Rey y la Reyna nuestros sennores en aver ganado y traydo a su mano e obidiencia a la çibdad de Granada e todo su Regno, por ende mandan que todos los ofiçiales desta çibdad vengán con sus pendones a la Casa del Cabildo para acompannar el pendon real e que vayan todos delante la proçesion baylando e faziendo juegos de plazer y los judios y moros vayan en la tarde asy mismo baylando con los mejores arreos e vestidos que tovieren e que todos tengan las calles barridas e atabiadas de los mejores atavios y arreos que tovieren e por honra de la dicha fiesta ninguno non traya luto.

Otrosy quel miercoles adelant se faga otra semejante proçesion por honrra de la dicha vitoria a sennor Santiago y el jueves siguiente se a de fazer otra proçesion a la Santa Trenidad e que en estos tres dias todos los ofiçios e ofiçiales e labradores guarden estos dias como el dia de Pascua por honrra de la dicha fiesta so pena de dozientos maravedis a cada uno que lo contrario fiziere para los gastos de los tronpetas e tanborinos e otros juglares que en la dicha fiesta serviran.

Otrosy ordenan e mandan que se fagan seys misterios del Corpus Xpristi para deste domingo que viene en quinze dias los quales an de ser repetidos por los oficios de la dicha çibdad por la manera que

lo acordaran e mandaran Pedro de Zambrana, regidor e Diego Furtado e Alonso de Aunon e Alonso Furtado, jurados de la dicha çibdad de Murçia.

Otrosy mandan que por honra de la dicha fiesta se corran quatro toros deste domingo que viene en ocho dias.

2) Sábado 14 de enero de 1492.

Que los juglares no puedan salir de la ciudad antes de terminar los festejos.

Arch. Mun. Actas Capit. 1491-92, fol. 101 v.

Otrosy mandan que todos los tronpetas e otros menestres e juglares e moros e xpistianos de qualquier calidad y condiçion que sean que non sean osados de se partir ni absentar por agora desta dicha çibdad fasta en tanto que se aya fecho lo que la çibdad ha de fazer por las dichas alegrias y por la vitoria de sus Altezas que la dicha çibdad mandara pagar a cada uno de los dichos ofiçiales lo que fuere razon so pena de mill maravedis a cada uno que lo contrario fiziere para la camara de sus Altezas y porque lo sepan todos mandaronlo asy pregonar publicamente e pregonose.

INDICE

	<i>Pág.</i>
	<hr/>
PROLOGO	7
INTRODUCCION	15
PREPARACION	19
ITINERARIOS	21
EL MUNICIPIO	23
Cadahalsos	23
Palio	28
Pendón	30
Banquete	37
LA IGLESIA	45
Organización de la procesión	46
Ornamentos	56
Estipendio	59
Procesión y Misterios	62
LOS GREMIOS	63
Problemas de preferencia	64
Ordenanzas	65

	<i>Pág.</i>
LOS MISTERIOS	69
Los carros	70
Lugares de la representación	78
Nómina de Misterios	80
Complementos	85
LOS JUGLARES	88
SUCINTA HISTORIA DE LA PROCE- SION	100
ACTITUD ANTE LA PROCESION ...	129
APENDICE	133
ADENDA	179

BIBLIOTECA MURCIANA DE BOLSILLO

- 1 Juan García Abellán
Hernández Ardieta el librepensador murciano
- 2 Juan Torres Fontes
Xiquena, castillo de la frontera
- 3 Asensio Sáez
Parte de Murcia (Urbe, huerta, mina, mar)
- 4 José Mariano González Vidal
Murcia, andanza y mudanza
- 5 Francisco Javier Díez de Revenga
Revistas murcianas relacionadas con la generación del 27
- 6 Juan Soler Cantó
Cartagena en su Hospital de la Caridad
- 7 Francisco Alemán Sainz
Habitantes de Murcia
- 8 Mariano Gaspar Remiro
Historia de Murcia Musulmana
- 9 Joaquín Báguena
Aledo. Su descripción e historia
- 10 Juan Barceló Jiménez
Historia del teatro en Murcia

- 11 Juan Torres Fontes, Jesús Quesada Sanz,
José Guillermo Merck Luengo
De historia médica murciana. I Los Médicos
- 12 Francisco Javier Díez de Revenga
Eliodoro Puche. Historia y crítica de un poeta
- 13 Ambrosio Salazar
Tesoro de diversa lección
- 14 Miguel Ortuño Palao
La vida de Yecla en el siglo XVIII
- 15 Juan García Abellán
La otra Murcia del siglo XVIII
- 16 Juan Lozano
Bastitania y Contestania del Reino de Murcia (I)
- 17 Juan Lozano
Bastitania y Contestania del Reino de Murcia (II)
- 18 Juan Lozano
Bastitania y Contestania del Reino de Murcia (III)
- 19 Vicente Medina
Aires murcianos
- 20 Pedro Díaz-Cassou
Pasionaria murciana. La Cuaresma y la Semana Santa en Murcia
- 21 Juan Torres Fontes, Federico Casal Martínez,
Antonio J. Mula Gómez, José Antonio Ayala,
Pedro Marset Campos
De historia médica murciana. II Las epidemias
- 22 Luis Valenciano Gayá
Las mascaradas murcianas en el siglo XIX. Bando, testamento y entierro de la sardina
- 23 Antonio Crespo
Las novelas sobre Murcia
- 24 Francisco Candel Crespo
La azarosa vida del deán Ostolaza

- 25 Rafael Serra Ruiz
Estudios de historia de Murcia
- 26 Bernardo Espinalt García
Atlante Español. Reino de Murcia
- 27 Jofré de Loaysa
Crónica de los Reyes de Castilla
- 28 Floridablanca
Escritos políticos
- 29 Carlos Ferrándiz
Historia Marítima de Zalvide
- 30 Juan Torres Fontes
El Señorío de Abanilla
- 31 Juan Torres Fontes, V. Peset Llorca, Jesús Quesada Sanz, Luis Valenciano Gayá, Antonio Guillamón Alcántara, Antonio Hernández-Ros y Demetrio Barcia
De Historia Médica Murciana. III Los especialistas
- 32 José Mariano González Vidal
Pregón de ciegos
- 33 José Carlos Agüera Ros
Un ciclo pictórico del 600 murciano (La Capilla del Rosario)
- 34 Francisco Calvo García-Tornel
Continuidad y cambio en la Huerta de Murcia
- 35 Andrés Baquero Almansa
Rebuscos y documentos sobre la historia de Cartagena, Cehegín, Mula y Murcia
- 36 Pedro Díaz Casou
Tradiciones y costumbres de Murcia (Almanaque folklórico, refranes, canciones y leyendas)
- 37 J. Vilá Valentí, H. Capel Sáez, A. Gil Olcina, A. López Ontiveros, F. Calvo García-Tornel, A. Morales Gil, E. García Manrique, V. M. Rosselló Verger y F. López Bermúdez
Estudios de Geografía de Murcia
- 38 Juan Torres Fontes
Documentos para la Historia Medieval de Cehegín

- 39 Juan Barceló Jiménez
Los toros, el periodismo y la literatura en Murcia
- 40 Manuel Jorge Aragoneses
El mueble popular de Murcia. Consideraciones acerca de su entidad estética y funcional
- 41 Francisco Javier Díez de Revenga
*De Don Manuel a Jorge Guillén.
Estudios literarios relacionados con Murcia. Volumen I*
- 42 Francisco Javier Díez de Revenga
*De Don Juan Manuel a Jorge Guillén
Estudios literarios relacionados con Murcia. Volumen II*
- 43 Alberto Colao
Cartagena en los siglos XVI y XVII
- 44 Ramón Jiménez Madrid
Novelistas murcianos actuales
- 45 Andrés de Claramonte
Comedias
- 46 Francisco J. Flores Arroyuelo
Entre casas blancas y otros relatos
- 47 Juan Guerrero Ruiz
Escritos literarios
- 48 Mariano Ruiz-Funes García
*Derecho consuetudinario y Economía Popular de la
Provincia de Murcia*
- 49 María Luisa Moya García
*Pablo Sistori. Un pintor italiano en la Murcia
del siglo XVIII*
- 50 Ginés Campillo de Bayle
Gustos y disgustos del Lentiscar de Cartagena
- 51 Antonio Hernández Valcárcel
El escultor Antonio Garrigós

- 52 Juan Bta. Vilar
El Sexenio democrático y el Cantón murciano (1868-1874)
- 53 José Frutos Baeza
El ciudadano Fortún
- 54 Wilfredo Rincón García
El escultor Antonio Palao
- 55 Antonio Pérez Gómez
Murcia en los viajes por España
- 56 Fernando Jiménez de Gregorio
El municipio de San Javier en la historia del Mar Menor
- 57 José Antonio Ayala
Murcia en la II República
- 58 Juan Torres Fontes
Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos
- 59 Antonio de los Reyes
Murcia y Carlos III
- 60 Mariano Baquero Goyanes
Literatura de Murcia
- 61 M.^a Victoria Caballero Gómez
Juan de Toledo, un pintor de la España de los Austrias
- 62 Juan García Abellán
Diálogos para un jardín y otras fabulaciones
- 63 M.^a Rosario Caballero Carrillo
Pintura barroca murciana: Senén y Lorenzo Vila
- 64 C. M. Cremades Griñán, I. Martín Martínez, J. Latour Brotons, A. Benito Durán, T. León Closa
Estudios sobre el Cardenal Belluga
- 65 Damián Salucio del Poyo
Comedias
- 66 Antonio Crespo
La obra literaria de los periodistas murcianos

- 67 Manuel Muñoz Zielinski
Inicios del espectáculo cinematográfico en la región murciana
- 68 M.^a de los Llanos Martínez Carrillo
*Manueles y Fajardos.
La crisis bajomedieval en Murcia*
- 69 José Cano Benavente
*Murcianos de otro tiempo.
Apuntes biográficos*
- 70 Joaquín Espín Rael
Artistas y artífices levantinos
- 71 Denis Menjot
Fiscalidad y Sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media
- 72 Juan Barceló Jiménez y Ana Cárcelos Alemán
Escritoras murcianas
- 73 M.^a Teresa Pérez Picazo
Oligarquía urbana y campesinado en Murcia (1875-1902)
- 74 Asensio Sáez
Cuentos
- 75 Francisco Sánchez Bautista
Del tiempo y la memoria
- 76 Carlos Valcárcel Mavor
*Viejos recuerdos
Gentes, fiestas, cosas y costumbres de la vida de Murcia,
hace medio siglo*
- 77 José Antonio Torregrosa Díaz
*Juan Guerrero Ruiz
Vida literaria y epistolario inédito*
- 78 Juan Blázquez Miguel
El tribunal de la Inquisición en Murcia
- 79 Eusebio Aranda
*Teatro medieval en un pueblo murciano
Reyes en Churra*

- 80 Joaquín Cerdá Ruiz-Funes
Estudios sobre instituciones jurídicas medievales de Murcia y su Reino
- 81 Juan Torres Fontes
La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón
- 82 Miguel Ortuño Palao
El habla de Yecla
- 83 Manuel Muñoz Barberán y Juan Guirao García
De la vida murciana de Ginés Pérez de Hita
- 84 Vicente Medina
Teatro
- 85 Santiago López Gómez
*Antonio Arnao
Vida y obra de un poeta murciano del siglo XIX*
- 86 Vicente Montojo Montojo
*Cartagena en la época de Carlos V
Crecimiento demográfico, transformaciones económicas y conflictividad social*
- 87 Antonio Peñafiel Ramón
*Testamento y Buena Muerte
Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII*
- 88 Luis Rubio García
La Procesión de Corpus en el siglo XV en Murcia



COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA



ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

Biblioteca Murciana de Bolsillo